



"CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO"
Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de Puno.

EXPEDIENTE : 00682-2011-50-2101-JR-PE-02
JUECES : SHIRLAY BAZILKA FLORES MENÉNDEZ
KETY JOHANNA NEYRA CALDERÓN
JACKELINE REINA LUZA CÁCERES
IMPUTADO : WALTER ADUVIRI CALIZAYA
DELITO : DISTURBIOS
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
ESPECIALISTA : LIDA APAZA SALAZAR

SENTENCIA PENAL COLEGIADA

RESOLUCION N° 105-2019.

Puno, veintiséis de agosto

Del año dos mil diecinueve.-

VISTOS Y OIDOS: En audiencia pública, lo actuado en Juicio Oral llevado a cabo por el **JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE PUNO** integrado por las señoras Juezas **SHIRLAY BAZILKA FLORES MENENDEZ, KETY JOHANNA NEYRA CALDERON** y **JACKELINE REINA LUZA CACERES** (Directora de debates), en el proceso penal seguido en contra de:

WALTER ADUVIRI CALISAYA, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 40958474, nacido el ocho de agosto de mil novecientos ochenta, natural de la Comunidad de Llusta, Distrito de Santa Rosa, Provincia El Collao y Departamento de Puno, de treinta y ocho años de edad, estado civil soltero, con grado de instrucción secundaria completa (Según RENIEC) según acusado superior Contador Público, con domicilio real -según Ficha de RENIEC- sito en la Comunidad de Llusta, Distrito de Santa Rosa, Provincia El Collao – Región Puno; y en el Jirón Angamos N° 275 – Puno, hijo de Pablo Roberto y Bonifacia, de ocupación Gobernador Regional.

Juzgamiento que ha tenido el siguiente resultado:

PARTE EXPOSITIVA



PRIMERO.- ALEGATOS DE APERTURA:

1.1. El señor Fiscal en su alegato de apertura, en resumen, dijo: "Probaremos que Walter Aduviri Calisaya antes, durante y después del denominado paro antiminero, tuvo la condición de Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la zona sur - Puno; probaremos que Walter Aduviri Calisaya en su condición de presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la zona sur Puno, tuvo dominio junto con sus co ex acusados, sobre los participantes de la denominada huelga antiminera, probaremos que Walter Aduviri Calisaya **convocó, organizó, planificó y dirigió** la denominada HUELGA ANTIMINERA que se agudizó en la ciudad de Puno del 23 al 27 de mayo de 2011 y sus manifestantes convocados por Walter Aduviri Calisaya y sus ex coacusados bloquearon las vías de acceso y salida de la ciudad de Puno, las principales arterias de la ciudad, así como la libertad ambulatoria de los pobladores, llegando incluso a chicotearlos sin razón alguna, limitaron el libre tránsito de vehículos por la ciudad, así como repetimos la libertad ambulatoria de los ciudadanos de Puno, probaremos que los manifestantes co autores convocados por Walter Aduviri Calisaya y los demás ex coacusados causaron destrozos en la propiedad pública y privada, probaremos que el 20 de mayo del 2011 Walter Aduviri Calisaya convocó a los dirigentes de la zona sur de la Región para planificar la realización de asambleas en Desaguadero y Juli, así como determinó junto con sus coautores el desarrollo de medidas radicales durante el paro, así como el modo en que debían desplazarse en la ciudad de Puno; probaremos que el 23 de mayo del 2011 Walter Aduviri Calisaya y sus coautores de acuerdo al plan se dirigieron a la ciudad de Puno a bordo de buses y camiones; en esta ciudad se desplazaron y ubicaron en la plataforma deportiva de Chanu Chanu, Plaza de armas, parque Mariátegui y campo deportivo del cuarte Manco Capac; probaremos que el 24 de mayo de 2011 cumpliendo con lo planificado y coordinado por Walter Aduviri Calisaya y sus ex coacusados los manifestantes hicieron que se interrumpa las actividades de índole privada y pública; probaremos que el 25 de mayo del 2011 conforme a lo planificado en un local de la ciudad instruyeron a un grupo de reservistas para que actúen como fuerza de contención en los sucesos del día 26 de mayo del 2011; probaremos que los convocados por Walter Aduviri Calisaya y sus ex coacusados dieron cumplimiento a lo planificado y procedieron simultáneamente con el ataque y destrozo de entidades públicas como la SUNAT, ADUANAS, Gobernación, Ministerio Publico, Contraloría Ofitel, Policía Nacional del Perú, Capitanía del Puerto Doceava Dirección Territorial Puno; y



*empresas privadas Edificar, Mi Banco, Caja Cusco, Curacao, ONG Solaris, Banco de Crédito del Perú, Banco Continental, Interbank, Hotel Casona Plaza, Caja de Ahorro Arequipa, Caja Municipal de Crédito y ahorro Cusco, Telefónica del Perú y otros. **DEL DELITO, LA PRETENSION PENAL Y CIVIL.** El señor representante del Ministerio Público imputa al acusado el grado de participación de **COAUTOR no ejecutivo**, en la comisión del delito Contra la Tranquilidad Pública, en su modalidad de Delitos contra la Paz Pública, en su forma de **DISTURBIOS**, previsto y sancionado en el artículo 315°, primer párrafo, del Código Penal; y solicita se le imponga la pena privativa de libertad de **SIETE AÑOS**.*

*1.2. La defensa del actor civil, en resumen dijo: "Conforme al evento dañino debidamente descrito por el Ministerio Público, acreditaremos ante este Juzgado Colegiado que como consecuencia de la conducta desplegada por el señor acusado se ha ocasionado daños al Estado, que serán debidamente acreditados: Acreditaremos que se ha ocasionado un daño moral al Estado porque se ha afectado la tranquilidad pública de todos los ciudadanos, que ha sido de tal intensidad que afecto al nivel público también al privado; que se ha ocasionado daño emergente al Estado pues ha tenido que destinar un presupuesto específico para poder establecer el orden y el principio de autoridad que ha sido afectado por la conducta del acusado, afectando el presupuesto que debía destinarse para otros fines; se acreditará que se ha ocasionado con esta conducta un lucro cesante al Estado, es decir que producto de esta manifestación que ha dejado de ser un legítimo ejercicio de protesta y paso a ser un ejercicio de afectación a la propiedad pública, privada y a la integridad, que las actividades de normal flujo y normal comercio en la ciudad de Puno se vean paralizadas; acreditaremos de forma puntual que se ha ocasionado al Estado un daño moral valorizado en 3,000,000,00 (tres millones de soles); así mismo un daño emergente consistente en 1,000,000,00 (un millón de soles) y un lucro cesante de 1,000,000.00 (un millón de soles), en consecuencia en forma total se ha ocasionado al Estado Peruano una afectación valorizada y estimada en **cinco millones de soles** (S/.5'000.000,00); eso acreditaremos con la prueba que se actuara, que ha sido debidamente detallada por el Ministerio Público, cuales son las sendas actas de constatación de daños de entidades Públicas y Privadas que acreditará no solo la existencia de estos daños, sino que fueron como consecuencia la conducta desplegada por el señor acusado, así como con la prueba personal, las labores de inteligencia y los informes policiales, que darán cuenta, como es que el señor acusado desplegó su*



conducta liderando este estado de zozobra que se causó a la ciudad de Puno, a título de dolo como factor de atribución con pleno conocimiento y voluntad que se ocasionaba un serio y grave perjuicio a los ciudadanos de esta ciudad, a nivel jurídico, no se podrá invocar por parte de la defensa una norma en el Ordenamiento Jurídico, que permita a un ciudadano en ilegítimo ejercicio del derecho de protesta causar serios daños, porque ese derecho culmina cuando se afecta el derecho fundamental de la tranquilidad y seguridad pública, acreditaremos la concurrencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil".

1.3. La defensa del acusado, en resumen dijo: "Que la imputación que hace la fiscalía es a condición de coautoría no ejecutiva, sin embargo en juicio ustedes van a poder advertir que no existió coautoría no ejecutiva, por una sencilla razón, para que haya coautoría tienen que haber por lo menos dos agentes, en el caso, todos los ex coacusados han sido absueltos por la Corte Superior de Justicia de Puno, sentencia que tiene la condición de firme, si son absueltos los coautores, no puede haber una coautoría no ejecutiva de una sola persona, Walter Aduviri Calisaya nunca ordenó ni acordó con otras personas dañar seriamente entidades públicas y privadas, en el desarrollo del paro en defensa de los recursos naturales, suscitado en fecha concreta 26 de mayo del 2011 en Puno, la conducta de Walter Aduviri Calisaya se limitó a ejercer el derecho a la reunión pacífica, pública, que dentro de una de sus tantas manifestaciones tiene derecho a la protesta. Ese factico que acabo de resumir será probado con las declaraciones de los señores Junior Rosas; Wilder Cáceres Reyes, Larry Edmundo Sosa Tejada, Diana Yupanqui Yucra; durante el juicio se evidenciará que Walter Aduviri Calisaya participo en el derecho a la reunión a través de las manifestaciones que son comunicar convocatorias a reuniones, transmitir formulaciones de propuestas, participar en mesas de diálogo, y finalmente tomar posturas de comunicación y acercamiento, los facticos mencionados se acreditaran con los testigos que acabo de enunciar. Lamentamos los desmanes en la ciudad de Puno en aquella oportunidad, sin embargo tales desmanes no constituyen ni daños graves que inoperativicen, inutilicen o no permitan el funcionamiento de entidades, y en las mismas Walter Aduviri Calisaya no tuvo ninguna intervención, por lo que al terminar este juicio la defensa solicitara la absolución por ausencia de hecho delictivo y la no imposición de reparación civil por inexistencia de hecho dañoso, eso por parte de la defensa."



SEGUNDO.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL: i) Fase

inicial: Instalada la audiencia, el Juzgado cumplió con enunciar lo establecido por el artículo 371° numeral 1) del Código Procesal Penal; el Fiscal, abogado del actor civil y abogado defensor del acusado efectuaron sus alegatos de apertura; luego se le informó al acusado sus derechos; en la etapa de conclusión, dijo que no es responsable de los hechos que se le imputa; **ii) Fase probatoria: Prueba nueva:**

Ninguna. Se procedió a la actuación de los medios probatorios. **De la Fiscalía: A) TESTIGOS:**

- Santos Narciso Tuyo Velásquez - José Aurelio Cupi Claros - Testigo Con Código 483-001-2011 - Braulio Morales Choquecahua - Oscar John Pareja Castro - Juan Ludguerio Aguilar Olivera - Martín Laura Capia - Ismael Acero Mamani - Mauricio Rodríguez Rodríguez - Eduardo Arbulú Gonzales - Zenón Roger Cahua Villasante - Jesús Rooswel Afranio Ordinola Cortez - Javier Calderón Mercado - Luis Idme Ccajma - Ciro Saturnino Puma Portugal - Alberto Miguel Rojas Méndez - Víctor Raúl Ortega Vargas - Juan Luna Vilca - Olga Elizabeth Ascue Aróstegui - Abraham Illacutipa Tarqui - Edwin Arturo Chávez Chávez - Eloy Eulogio Coyla Delgado - Miguel Marcelo Mamani Callo - Ricardo Luis Chaiña Fernández - Fulgencio Gervasio Galindo Ariza - Edson Arturo Deza Castillo - Williams Pacheco Sánchez - Alberto Miguel Rojas Méndez - Alberto Miranda Arenas - Leandro Gabriel Quispe Ari - Carlos Jaén Limachi Ramos - Ubaldo Oscar Calla Choque - Ismael Lavilla Torres - Juan Eduardo Aguinaga Caballero - Nicolás Efraín Carbajal Torres - José Víctor Torres Peñarrieta - Bernarda Lupaca Lupaca - Daniel Canaza Mamani - Karina Pilar Canaza Lupaca - Edwin Oswaldo Vargas Maita - Juana Ninoska Aquize García - Ricardo Antonio Galecio Lloclla - Juan Carlos Angulo Esquivel - Luis Felipe Rivera Samanez - José Filomeno Butrón Calderón - Larry Edmundo Sosa Tejada - declaración de Wilder Vladimiro Cáceres Reyes - Agustina Felicitas Cortez Ñaca - Freddy Villasante Román - Clever Aparicio Nina - Juan Antonio Loayza Pérez - Armida Vilca Mamani - Enrique Rolando Justiniano Santa María Oliva - Sandra Barriga Huarahuara - Fernando Waldir Núñez Jáuregui - Washington Chura Ayala - Javier Machaca Martínez - David Choque Pérez - Juan Tito Betanzos Humpiri - Franz Juver Tica Alarcón - Romel Solís Cornejo - Eloy Benjamín Gestro Alatrística. **B) PERITOS:** - Luis Alberto Gomel Mamani, José Carlos Enrique Rosello; Edwin Amador Villalta Apaza; Luis Miguel Vilca Aruquipa; - Ronald William Paxi Condori; **C) DOCUMENTALES:** - Oficio N°022-P-CDRAL/PCIMC-2008, - Oficio Múltiple N° 003-2011-FDRNRP/CO, - Memorial N° 0004-2011-CO-FDRN-RSP5, - Oficio N° 3840-2011-DIGIMIN/SEC, - Oficio N° 607-2011-MEM/OGGS, - Oficio N°1599-2011-GR-PUNO/PR, - Visualización de los CDs con rótulos: Mesa de Minería I 05-05-2011 (Video N° 2), Mesa



de Minería II 05-05-2011, Mesa de Minería III 05-05-2011 y Álbum de fotos varios; Visualización de los CDs con rótulos: Cassetts 01 y 02 - 17-5-11 - Comisión Alto Nivel Minería (Video N°09); Cassetts 03a y 03b - 17-5-11 - Comisión Alto Nivel (Video N°10); Cassetts 04 y 05 -17-5-2011- Comisión Alto Nivel Minería (Video N°11); Fotos 17 de mayo (Video N°12); remitidos por la Presidencia del Gobierno Regional Puno, mediante Oficio N°1599-2011-GR-PUNO/PR. - Grabación de 03 audios y 14 videos consignados en la carpeta denominada "Audio Pachamama Radio", contenida en un CD - sin rótulo, - Copia del Oficio Múltiple 010-2011 -FDRNRP/PUNO-PERU, - Informe N° 026-2011-DTP-DIVPOL-P/DIVPOL-CPNP-DESAG),-Informe N° 076-2011-XII-DIRTEPOL-DIVPOL-P/DEPSEGEST-PNP-PUNO de fecha 02 de julio de 2011, - Informe de Reporte de Llamadas, remitido por la Dirección de Seguridad Corporativa de la Empresa "Telefónica", - Nota Informativa N° 107-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG, - Nota Informativa N° 108-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG, - Nota Informativa N° 127-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG; - Nota Informativa N° 128-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG, - Nota Informativa N° 129-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG, -Nota Informativa N° 150-XII-DTP-PDIVPOL-I/C-PNP DESAG, -Acta Fiscal, - Artículo periodístico publicado por el diario "Correo", -Artículo periodístico publicado por el diario "Correo", - Artículo periodístico publicado por el diario "Correo", - Reporte periodístico regional; - CD con rótulo Cassetts 01 y 02 -17-5-11-, Comisión Alto Nivel Minería (consignado en el acta de visualización con rótulo Video 09-2011-483), - Artículo periodístico publicado en el diario el Correo en fecha, - Artículo periodístico publicado por el diario Correo, - Reporte periodístico del diario Los Andes "Regional", - Informe Pericial N° 213 -2011 XII-DTP-OIFICRI-PNP-P, -Visualización del CD marca IMATION con rótulo "Huelga de Puno por Concesiones Mineras - Frecuencia Latina", - Reporte periodístico del diario Correo, - Acta De Constatación en Vía de Prevención del Delito; - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Fiscal, - Informe Pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense 109/2012, -Informe Pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense 108/2012, -Acta de Constatación Fiscal, - Oficio N° 740-2011-XII-DTP-DIVPOL-DEPICAJPF-SEINCRI-PNP-P,-Acta de Constatación, - Informe Pericial de Criminalística N° 204/2011,) - Copia certificada de la Historia Clínica (emergencia), - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Policial, - Informe Pericial Nro. 191-11-XII-DTP-OIFICRI-PNP-P, - Inventario Físico del Banco de la Nación de la Oficina 707-PRICO-REMOTO-SUNAT, - Carta EF/92.0701 Nro. 301-2011; - Inventario de bienes destruidos y valorización, remitido por SOLARIS PERÚ, - Acta de Constatación, - Acta Fiscal, - Informe sobre Valorización de Daños, en agravio del Banco Continental-Oficina



Puno, - Acta de Constatación Fiscal, - Carta N° 397-2011-CMAC/ALEG, - Informe Pericial de Criminalística N° 205/2011, - Acta de Constatación, - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Fiscal, - Informe Pericial de Criminalística Nro. 305-2011, - Acta de Constatación Policial, - Copia certificada del documento sobre transferencia vehicular N° 292, - Copias certificadas del documento sobre transferencia vehicular N° 311, - Paneux fotográfico, que contiene 46 vistas fotográficas, - Inventario de Bienes Destruídos, - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de ampliación de Constatación Fiscal, - Acta de ampliación de Constatación Fiscal, - Acta de ampliación de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Fiscal, - Valorización de los daños ocasionados en los locales del Ministerio Público, - Acta de Constatación Fiscal, - Acta de Constatación Policial, - Acta Complementaria de Verificación de Daños, - Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 110/2012, - Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 130/2012, - Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 131/2012, - Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 133/2012, - Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 132/2012, - Visualización de DVD+R marca Polartex color amarillo, - Acta declaración de José Luis Palomino Coila, - Acta de declaración de Wilder Vladimiro Cáceres Reyes. C) **PERICIAS:** Examen del perito Edwin Amador Villalta Apaza, respecto del Informe Pericial N° 213 -2011 XII-DTP-OFICRI-PNP-P, Examen del Perito Ingeniero Químico Luis Alberto Gomel Mamani, Respecto del Informe Pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense 109/2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, Informe pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense 108/2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, Examen del Perito Criminalístico Ing. Electrónico Juan Carlos Enríquez Rosello, respecto al Informe Pericial de Criminalística N° 204/2011; Examen de los Peritos de la OFRICRI-PNP-PUNO, Edwin Amador Villalta Apaza, Luis Miguel Vilca Aruquipa y Henry J. Ramos Patiño, respecto del Informe Pericial Nro. 191-11-XII-DTP-OFICRI-PNP-P; Examen del Perito Criminalística - Ingeniero Electrónico José Carlos Enrique Roselló respecto del Informe Pericial de Criminalística N° 205/2011, Examen del Perito Especializado en Inspección Criminalística e Identificación Criminalística, Ronald William Paxi Condori, respecto del Informe Pericial de Criminalística Nro. 305-2011, Examen del Perito Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto respecto de los siguientes informes periciales: a) Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 110/2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el Almacén de ADUANAS-PUNO; b) Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 130/2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el pabellón administrativo del Almacén de ADUANAS-PUNO; c) Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 131/2012, relacionado a la inspección



criminalística, efectuada en el Almacén de ADUANAS-PUNO, específicamente en el lugar denominado "Casa de Fuerza"; **d)** Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 132/2012; **Del Acusado: A) TESTIGOS:** Larry Edmundo Sosa Tejada.**B) DOCUMENTALES: 1.-**Copia del D.S. 083-2007-EM, **2.-** Copias del D.S. 032-2011-EM, **3.-** Declaración de Wilder Vladimiro Cáceres Reyes. **iii) Fase final:** Se produjeron los alegatos de clausura de la Fiscalía, del abogado del actor civil, defensor del acusado, por renunciado al acusado a la autodefensa, dándose por cerrado el debate oral; suspendido el acto para la deliberación; posteriormente, se dio a conocer la parte dispositiva y sintéticamente los fundamentos de la decisión, procediéndose a señalar fecha para la lectura de la sentencia.

TERCERO.- ALEGATOS FINALES O DE CLAUSURA:

3.1. DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- Quien, dijo en forma resumida: *"El delito que se atribuye a Walter Aduviri Calisaya es que en una reunión tumultuaria atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada, materia de discusión fue el de causar con violencia graves a la propiedad pública privada, reunión tumultuaria que aquella que participa una pluralidad de personas en suficiente cantidad para afectar la integridad de varios ciudadanos así como el patrimonio público y privado, sin que tenga que acreditarse que todos los protagonistas dirijan su accionar la afectación de bienes jurídicos, daños graves causados patrimonio público y privado fueron en 4 instituciones con mayor gravedad en las instalaciones de Aduanas estos daños acreditados con las declaraciones de Fernando Núñez, Washigton Juan Tito Betancios y Eloy Benjamín Gesto Alatriza coincidieron indicar el día 26 de mayo del 2011 huelguistas aymaras con vestimenta del campo con pollera puncho chullo y látigos que se oponían a la minería empezaron a tiraron piedras incendiaron saquearon las instalaciones con dicho propósito arrojaron fuego con antorchas en la puerta principal de Leoncio Prado apiñaron dichos bienes y los incineraron, con los informes físico químico forense 110, 131, 132, 133 y 130 se advierte los daños ocasionados fue por incendio expansión fue por gasolina por un agente ignitor externo chispa encendida queda acreditado con el acta de constatación fiscal de fecha 27 de mayo del 2011 con acta complementaria de verificación de daños de fecha 28 de mayo del 2011, en las cuales se da cuenta la magnitud de daños materiales tanto infraestructura en incautados y/o decomisados registrados en videos con el video 20, los daños graves se*



produjeron ante la instalaciones de la Sunat acreditados estos daños con la declaración de Juana Ninoska Aquisé García y Edwin Vargas Maita quienes refirieron los manifestantes aymaras, hablaban aymara vestidos con ponchos y las señoras de polleras llegaron entrar todo el edificio de la Sunat destrozaron puertas, módulos, bienes muebles, computadoras y documentos, los que fueron quemados tanto en el interior como en el frontis de dicha institución, con el informe de Criminalística 191 del cual se advierte que se observó fracturas de vidrios debido al uso de objetos contundentes como piedras contundentes como piedras daños en las puertas y ventanas ahumamiento en la paredes módulos quemados incluso la caja se encontraba abierta y sin tapa en el espacio del Banco de la Nación se encontraba ahumamiento estaba destrozado completamente, con acta de constatación fiscal de fecha 26/05/2011 y 28/05/2011, en el cual se constata los daños ocasionados por manifestantes aymaras, montículos de bienes quemados y ardiendo en llamas en el interior y exterior de la institución, caja fuerte metálica abierta y tirada en el piso, ventanas palanqueadas y papeles quemados esto se aprecia del video 3 carpeta otras instituciones se aprecia del frontis de la Sunat los daños ocasionados en las ventanas que son visibles como fue palanqueada como fue el ahumamiento en las puertas como fue apiñado e incinerado los bienes de la SUNAT con el video 3 carpeta SUNAT que se aprecia a la vista la carpeta retirado al frontis de la Sunat ubicado en el Jr. Arequipa con los papeles ex pacidos, con el video 20 VTS 16 apreciamos como fueron incinerados los bienes de la Sunat Puno estos daños ocurrieron en magnitud en las instalaciones de la Contraloría los mismos quedan acreditados con las declaraciones de Efraín Carbajal Torres, Ismael Lavilla Torres, Juan Eduardo Aguinaga Caballero, José Víctor Torres Peñarrieta y Karina Pilar Canaza Lupaca, que en forma coincidente declararon que el 26 de mayo de 2011 se hicieron presentes huelguistas de la zona aymara de Puno con vestimenta característica del campo con chullos y ponchos, quienes hacían protesta anti-minera, y empezaron a lanzar piedras recubiertas con trapo y fuego a las instalaciones y otros objetos contundentes, rompiendo todos los vidrios, palanquearon la puerta principal de ingreso e ingresaron al interior, ocasionando destrozos en los bienes muebles, equipos de cómputo y el acervo documentario de las acciones de control, además prendieron fuego en el interior y en el frontis, ubicado en el jirón Arequipa, donde apiñaron bienes y lo incineraron con la declaraciones de Bernarda Lupaca Lupaca y Daniel Canaza Mamani, quienes por motivo de adquirir medicinas para un familiar se dirigieron al centro de la ciudad topándose con manifestantes a la altura del jirón Puno y no los dejaron transitar, ante

Posición por el DERECHO



esto optaron regresar a su domicilio, pero al llegar al lugar denominado siete esquinas, fueron impedidos de pasar e ingresar a su domicilio incluso a Bernarda Lupaca Lupaca a una persona de edad le pregunto debía que quemarían el local le indico que los manifestantes quemarían los manifestantes con ponchos, palos y zurriagos, con el informe pericial N° 204/2011, del cual se evidencia que se encontraron en el lugar piedras envueltas con trapo quemados, que las puertas de acceso se encontraba con signos de violencia, que las ventanas en su integridad estaban con los vidrios rotos, mobiliario, equipos de cómputo, papeles, expedientes y fólderes esparcidos y algunos quemados, además que las cámaras de seguridad se encontraban desenfocadas e inutilizables en su sistema de almacenamiento lógicamente para que fueran captados el rostro de los destructores, el acta de constatación fiscal de fecha 27 de mayo del 2011 de cuyas instalaciones se habían producidos daños se puede apreciar al frontis de contraloría fueron registrados en videos se produjeron el 26 de mayo de la Gobernación de Puno acreditado con la declaración de Eloy Eulogio Coylla Delgado, Ricardo Luis Chaina Fernández, Miguel Marcelo Mamani Callo, Edson Arturo Deza Castillo, Alberto Miguel Rojas Méndez, Fulgencio Gervacio Galindo Ariza, Alberto Miranda Arenas, Carlos Jaén Limache Ramos, Olga Elizabeth Ascue Aróstegui, Ubaldo Oscar Calla Choque, Willian Pacheco Sánchez coincidieron en indicar que el 26 de mayo del 2011, un grupo de manifestantes con vestimenta típica de la zona sur de Puno - con látigos, chullos y sombreros, empezaron arrojar piedras, romper vidrios, palanquearon la puerta de ingreso principal del jirón Tacna, debiendo precisarse además que sacaron los vehículos, mobiliario y documentos al frontis de la institución y los incineraron, con el Informe pericial 213-11, en el cual se concluye que para perpetrar el hecho usaron fuego, piedras, fierros, barretas y otros, siendo además que en la infraestructura se encontraron rajaduras y desprendimientos en las paredes de cemento, con la Inspección de ingeniería forense 108, que se da cuenta de daños materiales de proporciones considerables en el vehículo de placa GI-0046 camioneta, los cuales fueron ocasionados por incendio y que su origen se dio por trasmisión de calor por combustible líquido gasolina y la expansión ha sido por un agente ignitor externo, con la Inspección de ingeniería forense 109, indica daños materiales de proporciones considerables en el vehículo menor de placa LP-5517; daños ocasionados por incendio y que su origen se dio por combustible líquido gasolina y la expansión ha sido por un agente ignitor externo, con el acta de constatación fiscal en vía de prevención del delito de fecha 26/05/2011, se encontró a manifestantes quemando con fuego el local de la Gobernación y dos vehículos motorizados, así como que dichas



personas portaban huaracas, palos, fierros y piedras, con acta de constatación fiscal de fecha 27/05/2011 realizada en las oficinas de OFITEL PNP Puno, en el cual se da cuenta de los daños ocasionados por manifestantes aymaras en sus bienes, enseres y unidad vehicular, con video 03 carpeta Prefectura en el cual se visualiza 11 fotos de los daños en la Gobernación y un video de la quema de vehículos en el frontis de la Gobernación se aprecia de todos estos hechos el registro de lo que se producía el día 26 de mayo del 2011 al momento en que acataron las instalaciones de la Gobernación de Puno, se tiene ahí los bienes en las diversas dependencias OFITEL, la quema camioneta de la Gobernación al frontis del local de la gobernación la magnitud de la incineración la quema de Ofitel la quema en otras instituciones públicas quienes se desplazaban a su plazo rompieron los vidrios, queda corroborado con el acta fiscal de fecha 27 de mayo del 2011 con las 2 actas de ampliación de constatación fiscal de fecha 30 de mayo del 2011, de los daños rotos consistentes de los vidrios rotos con piedra en dicha institución ocasionados por manifestantes aymaras, con el acta fiscal de fecha 26/05/2011 realizada en el Ministerio Público sede Teodoro Valcárcel, se constató los daños materiales consistente en vidrios rotos con piedra en dicha institución, ocasionados por manifestantes aymaras el 26 de mayo de 2011, lo dicho queda registrado y actuado como tal en el video 3 carpeta otras instituciones se visualiza daños en la fiscalía sede Teodoro Valcárcel, estos daños se produjeron en el Banco de la Nación Modulo remoto Prico Sunat acreditado Ricardo Antonio Galecio Lloclla, se corrobora la información con el Informe pericial 191-2011, en el cual se da cuenta que el espacio del Banco de la Nación en la SUNAT, se encontraba completamente quemado y carbonizado, e incluso la caja fuerte estuvo abierta y sin tapa, estos destrozos en la capitania del puerto acreditado con la declaración de Enrique Rolando Justiniano Santa María Oliva manifestó que el 26 de mayo de 2011, en horas de la tarde pasó un grupo de personas que por su forma de vestir venían del campo haciendo arengas y arrojaron piedras rompiendo los vidrios de las ventanas, otros daños ocasionados en entidades privadas de Agustina Felicitas Cortez Ñaca propietaria de cochera particular y de Freddy Villasante Román propietario de vehículos particulares, indicó que el 26 de mayo de 2011, huelguistas del aymarazo de Aduviri habían sacado uno de los vehículos a la pista lo habían volteado y lo habían quemado y así mismo indico otro vehículo lo voltearon dentro del garaje y lo quemaron se corrobora con el acta de constatación policial de fecha 28/05/2011, realizado en el inmueble ubicado en la Panamericana Sur - Kilómetro 6, constatando los daños ocasionados en cinco vehículos por parte de manifestantes aymaras el día 26 de mayo



de 2011, las propiedades vehiculares de estos vehículos con las copias certificadas de transferencia vehiculares 292 y 311 pertenecientes a la placas de rodaje PU-1217 y RU-1181, en las instalaciones de la Financiera Edyficar se produjeron daños con la declaración de Ronald William Paxi Condori, quien elaboró el informe pericial de inspección criminalística 305-2011, concluye que se encontró en el interior del segundo nivel piedras de diferentes tamaños y fragmentos de vidrio de las ventanas que fueron fracturadas, lo que se visualiza en el Video 03 carpeta otras instituciones, en las instalaciones de la tienda Curacao queda acreditado con la declaración de Larry Edmundo Sosa Tejada, declaró que el día 26 de mayo de 2011 grupo de manifestantes que no eran de la zona por su vestimenta, que rondaban la tienda como en toda la ciudad de Puno y que más tarde fue violentada, lo que se ve reafirmado con las tres actas de constatación fiscal de fecha 27/05/2011, de los que se aprecia los daños ocasionados en las instalaciones, mobiliario de tienda y productos que eran para la venta esto también queda corroborado con lo que aparece registrado en el Video 20 de la carpeta VTS-16-0 minuto 02:44 a 03:14, la caja Rural Los Andes con la declaración de Luis Felipe Rivera Samanez, manifestó que personas vestidas con pantalón y pollera habían apedreado el local, no había un solo vidrio sano; lo que se ve corroborado con el acta de constatación fiscal de fecha 28/05/2011 en el cual se da cuenta de la rotura de dieciséis lunas de cristal y un equipo de cómputo, en las instalaciones de Hotel Casona Plaza queda acreditado con declaración de José Filomeno Butrón Calderón, quien indicó al momento de ser examinado el día 26 de mayo de 2011, personas que eran del sector sur de Puno de la zona aimara, con sus ponchos, sombreros, chullos, látigos y portando huaracas, han roto los vidrios de las ventanas del primer y segundo piso del hotel, Caja Municipal Arequipa con las actas de constatación fiscal de fecha 26/05/2011 y 27/05/2011, dan cuenta de estas documentales que la puerta que daba acceso al cajero automático se encontraba roto y la puerta principal rajada, la Caja Municipal Cusco con la declaración de Carlos Angulo Esquivel, declaró que el día 26 de mayo del 2011 no abrieron las oficinas por seguridad, ello por los disturbios que venían ocurriendo, siendo que gente de las comunidades rompieron una puerta de vidrio y una ventana de vidrio, además que estas personas portaban correas y chicotes; lo que se ve corroborado con el informe pericial de inspección criminalística 205/2011, las instalaciones de solaris Puno con el acta de constatación policial de fecha 28/05/2011, en el cual se da cuenta que la puerta de acceso se encuentra dañada, existían vidrios rotos, mobiliario dañado, equipos de cómputo, fotocopiadora destrozada y piedras, en el Banco Interbank y



Continental sede Puno -jirón Limase encuentran acreditados con el acta de constatación fiscal en vía de prevención del delito de fecha 26/05/2011, del cual se da cuenta de rotura de vidrios, asimismo, se verificó por inmediaciones de la Plaza de Armas un gran número de personas con banderas multicolor, con palos y látigos haciendo arengas en contra del Gobierno Central; con el acta de constatación fiscal de fecha 27/05/2011 se constata los daños ocasionados por manifestantes aimaras en el Banco Continental Puno, de lo indicado existe indicios en común el uso de fuego, el uso de combustible – gasolina, el uso de piedras, barretas, palos, el uso de piedras con trazo y prendidos con fuego, el apilamiento de bienes y documentos siempre en el frontis principal de cada institución atacada, la Incineración de los bienes y documentos apilados, simultaneidad en el ataque a las instituciones (Sunat, Contraloría, Gobernación, Aduanas y Otros), conforme se puede apreciar la distancia que medie en cada institución la hora de inicio 16 horas, se evidencia que los ataques a las diversas instituciones principalmente públicas como Sunat, Contraloría, Gobernación Y Aduanas fueron llevadas a cabo el día 26 de mayo de 2011 a partir de las 16:00 horas, usando en cada uno de los ataques piedras, barretas y palos, que los manifestantes aimaras llevaban consigo a los lugares de ataque, ya que estas se encontraban en zonas urbanas, donde no se podía obtener de forma inmediata dichos instrumentos, además, en cada uno de los ataques usaron combustible (gasolina) para poder incendiar los diversos locales atacados, ello se corrobora con las pericias antes mencionadas, agregando a los señalado, la simultaneidad en el ataque, descarta una decisión del momento de los manifestantes aimaras, por el contrario esto evidencia que dicho accionar fue planificado y coordinado previamente bajo un plan criminal, además los ataques realizados simultáneamente el 26 de mayo de 2011, fueron sumamente violentos al extremo de haberse puesto en peligro inminente sino la integridad física y vida de las personas que laboraban en las instituciones, de la vinculación con la declaración de los testigos actuados en juicio se que prueba esta vinculación, de las Conversaciones telefónicas del reporte de llamadas telefónicas se advierte que Walter Aduviri Calisaya mantuvo comunicación permanente con varios números telefónicas a partir del 23 al 27 de mayo del 2011, destacándose que el día 26 de mayo se comunicó 47 veces con su ex co investigado Abraham Illacutipa Tarqui, así como 43 veces con el número 951077225, estas comunicaciones de la fecha indicada iniciaron a partir de las 00:41:56 y terminaron a las 22:56:09, totalizando 164 comunicaciones que realizó en esta fecha en un número de 164, a la vez que se advierte la insistencia de comunicaciones a partir de las 16:00 horas, de las

Pasión por el DERECHO



documentales que lo vinculan con estos hechos nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 25/04/2011 titulada "Intereses políticos estarían guiando paro", el Presidente del Comité de Lucha "Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur Puno" es Walter Aduviri, con la Nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 27/04/2011 titulada "Estos son los dirigentes promotores de los paros", los desmanes ocasionados por los protestantes fueron dirigidos por un grupo de personas que viven de los paros y de oponerse a todo tipo de inversiones, el cuadro principal de dirigentes del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur, es presidido por Walter Aduviri, con la Nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 13/05/2011 titulada "Camión de huelguistas vuelca en Kelluyo, en el cual se precisa que: "varios comuneros denunciaron ante la comisaría de la localidad fronteriza haber sido víctima de hechos coactivos, por los cuales los obligaban a participar en las movilizaciones, intimidándoles con una multa de cincuenta soles, de no participar en las marchas y bloqueos promovidos, por el dirigente antiminerero Walter Aduviri Calisaya", con la Nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 14/05/2011 titulada "Huelguistas antiminereros asaltan a viajeros", en la cual se precisa que había una manifestación presidida por Walter Aduviri Calisaya en la plaza mayor y que éste exhortó a continuar con la medida de lucha. Con la Nota periodística del Diario Los Andes de fecha 17/05/2011, titulada "Prensa internacional llegó para informar sobre huelga contra minería en el sur", en la cual se destaca "la paciencia tiene límites, los manifestantes se están cansando de ser pacíficos, tomaremos todas las instituciones del Estado, mientras tanto el dirigente Walter Aduviri exigió mientras van llegando miles de manifestantes de los distritos como Pisacoma, Huacullani, Kelluyo, Desaguadero, Zepita y otros", con la nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 19/05/2011 titulada Niño perdió la vida por causa de bloqueo de carreteras en el sur, hace mención pese a la firma de la ordenanza regional 005, los pobladores de la zona sur de Puno continúan con la medida de fuerza que hoy los pobladores se desplazarán en movilización a Puno, Nota periodística del Diario el Correo Puno de fecha 21/05/2011 titulada: "El diálogo fracasa entre Aymaras y el Ejecutivo", el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur Walter Aduviri señaló que los representantes del Ejecutivo serán los únicos responsables de lo que suceda. Nota periodística del Diario Los Andes de fecha 06/06/2011 titulada "Aymaras ratifican reinicio de huelga para el 08 de junio", "los Andes conversó en exclusiva con el Presidente del Frente de los Recursos Naturales de la Zona Sur de la Región Puno, Walter Aduviri Calisaya dijo el dirigente aymara pero continuaremos con nuestra



medida, porque quien no la debe no la teme. Nota informativa N.º 107-2011 "la persona de Walter Aduviri Calisaya se reunió con un aproximado de mil personas para incentivarlos a continuar con la medida de lucha". Nota informativa 108-2011 se realizó la concentración de manifestantes fue presidida por el señor Walter Aduviri Calisaya el pueblo continúe con la medida de protestas hasta las últimas consecuencias de igual forma dio a conocer tendrá una reunión de emergencia con los distintos dirigentes de la zona a fin de coordinar las medidas a adoptarse en caso no llegaran a una solución. Nota informativa N.º 127-2011 "se hizo presente el dirigente Walter Aduviri Calisaya quien se dirigió a la población siendo este tajante y contundente sin respetar la opinión de los asistentes comunicando que la medida de fuerza continuaba que no habría marcha atrás". Nota informativa N.º 128-2011 "Un aproximado de 1500 personas se embarcaron en diferentes vehículos como camiones, combis, camionetas, fusos con dirección a la ciudad de Puno, bajo la dirección del dirigente Walter Aduviri Calisaya". Nota informativa N.º 129-2011 "un promedio de 3000 personas arribaron a esta ciudad procedentes de la localidad de Puno, abordó de diversos vehículos, camiones, fusos, ómnibus, combis, camionetas y otros encabezados por sus dirigentes Walter Aduviri Calisaya". Nota informativa N.º 150-2011. "personal de las comunidades campesinas, centros poblado de los distritos de Huacullani, Kelluyo, Pisacoma, Desaguadero, Zepita, Copani, Pomata hasta concentrar un promedio de 10000 personas para recibir a sus dirigentes, entre ellos Walter Aduviri Calisaya en lo que expresó los logros alcanzados, asimismo, agradeció públicamente a sus seguidores como a las personas que le prestaron su apoyo asimismo hizo conocer que la lucha no había terminado, que continuarían organizándose siendo lo más resaltante que al conocerse que afrontarían juicios penales, en un sobre manila cerrado se le entregó dinero..." Nota informativa 026-2011 "tuvieron participación activa como dirigentes Walter Aduviri Calisaya durante dichas medidas de fuerza del paro indefinido iniciado el 09 de mayo de 2011 referente a la concesión minera proyecto Santa Ana.". Informe N.º 076-2011. "detalla la cronología de los sucesos ocurridos en la ciudad de Puno desde el día 23 al 27 de mayo de 2011, indicando que el 23 de mayo pobladores de la zona sur de Puno arribaron a esta ciudad concentrándose en la plataforma de Chanu Chanu, para posteriormente un aproximado de 9000 pobladores liderados por Walter Aduviri Calisaya ingresaron a la plaza de armas de Puno efectuando un mitin, el 24 de mayo de 2011 un promedio de 5500 pobladores provenientes de la zona sur arriban a la ciudad de Puno abordó de diferentes vehículos, en horas de la noche los presidentes de las comunidades se reunieron en la plaza de armas liderados por Walter Aduviri

Pasión por el
DERECHO



Calisaya acordando las medidas a realizarse y pernoctan en la plaza de armas, coliseo cerrado, parque José Carlos Mariátegui, parque Dante Nava y parque Pino, el día 26 de mayo pobladores de la zona sur de Puno se dirigen hacia el centro de la ciudad para en horas de la tarde desatar los destrozos en las entidades públicas y privadas, los manifestantes no dejaban transitar a los pobladores locales, dando así cumplimiento a lo acordado, el día 27 de mayo los manifestantes se retiran de la ciudad de Puno", con el Oficio Múltiple N.º 003-2011- y Proyecto de Ordenanza Regional N.º 005, en las cuales Walter Aduviri Calisaya se identifica y firma como Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur Puno, con el Memorial 004-2011 el cual es firmado por Walter Aduviri Calisaya, identificándose como Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur Puno e incluso indica caso contrario nos veremos obligados a tomar acciones radicales y de cualquier cosa que pase el único responsable será el gobierno regional. Con el Oficio N.º 022-P-CDRAL/PCIMC-2008; en el cual Walter Aduviri Calisaya firma como Presidente del Comité de Derogatoria del D.S. N.º 003-2006-AG y miembro del comité de lucha región sur Puno, indicando en dicho documento "de lo contrario nos veremos obligados a tomar medidas radicales". Oficio N.º 607-2011 que acredita la participación de Walter Aduviri Calisaya como Presidente del FDRNZS-P participa en las reuniones de la Comisión de Alto Nivel del Ejecutivo. Acta de conformación de comité de lucha; con la cual se acredita que Walter Aduviri fue nombrado Presidente del comité de lucha por la derogatoria de la zona Aymara – Lupaca, con el Oficio Múltiple N.º 010-2011, dirigido al director de la I.E.P. N.º 71005 "Horacio Zevallos Gamez" de Desaguadero, el cual firma Walter Aduviri Calisaya como presidente del FDRNZS-P, indica que el Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur Puno ha determinado la paralización de todo tipo de actividades, con acta Fiscal de fecha 15/06/2011 suscrita en las instalaciones de Panamericana TV Lima, de la cual se desprende que el señor Walter Aduviri Calisaya exhortó a los pobladores que los había convocado así como a los que se encontraban apostados en las afueras de esta sede televisiva, como a los pobladores que se encontraban en la ciudad de Puno, a fin de que se abstengan de realizar acciones de fuerza que alteren el orden público, todo lo dicho la vinculación que asumió la responsabilidad que asumió queda entrevistado en las diversas entrevistas que concedió y en los eventos públicos que participo Video N.º 09, carpeta "comisión alto nivel minería sur 01" -minuto 08:57 a 09:27- se visualiza a Walter Aduviri Calisaya diciendo: "...mi nombre es Walter Aduviri Calisaya soy el presidente del frente de defensa de recursos naturales de la zona sur de puno quiero presentar este memorial y



espero quien me va a recepcionar este memorial y quiero que me firme mi cargo, con el Video N.º 08, carpeta "Conozca quien es el dirigente de Puno Walter Aduviri" -segundo 00:48 al minuto 01:59-, el periodista le pregunta ¿cómo asumes la Presidencia del Frente de Defensa de la Región Sur? Walter Aduviri responde: "esto ha sido en una elección popular que se ha llevado en la jurisdicción de Lloroco, en el minuto 02:13 a 02:18, se visualiza a Aduviri diciendo: "...somos conscientes de lo que estamos haciendo, con el Video N.º 08, carpeta "VTS-02-1 Panamericana" -minuto 23:12 a 23:21-, se visualiza a WALTER ADUVIRI diciendo: "...yo asumo una dirigencia en el año 2006 a mediados y es una dirigencia de un sector; y ahora recién asumo esta dirigencia que vamos avanzando cuatro meses, con el Video N.º 13, carpeta "Mesa de Minería" -minuto 37:56 a 39:00- se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "... soy el Presidente Del Frente De Defensa De La Región Sur Puno, el presidente regional ha desconocido en varias oportunidades, aquí está el acta y si él no cree le vamos a dar una copia del acta y acá está todo como nos hemos organizado la zona aymara, con el video N.º 08, carpeta "Aymarás dan tregua" -segundo 00:01 a 00:19-, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "...que a partir de hoy desde las 00:00 horas hasta el día siete a las 00:00 horas se da un cuarto intermedio, con el Video 08, carpeta "Comuneros bloquean carreteras en protesta segundo 00:38 al minuto 01:14-, se visualiza a Walter Aduviri hablando sobre los bloqueos en la zona de Desaguadero, Zepita, Pomata indicando que existen 15 mil hermanos sitiados en el puente Lloroco, invocando a los transportistas a que no hagan sus viajes, con Video N.º 08, carpeta "Dirigentes aymaras suspendieron huelga en Puno" -minuto 01:30 a 01:41, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "...estamos hablando de una medida de fuerza indefinida a partir de la siguiente semana que se viene, si es que el Gobierno Nacional no soluciona nuestros problemas. Con el Video N.º 08, carpeta "M2U02898 M -minuto 07:43 a 07:50, se visualiza a Walter Aduviri diciendo "...nosotros a diferencia de ellos teníamos una comunicación fluida, en nuestros celulares habremos gastado miles de soles. Con el Video N.º 08, carpeta "prensa libre 27 05 2011 puno revuelta aymara" -minuto 04:13 a 04:28, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "hemos destituir claramente, solo un Decreto Supremo va dejar que esta medida de fuerza se levante. Con el Video N.º 08, carpeta "VTS-01-1" -minuto 08:30 a 08:56-, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "...mira si yo me entrego ahorita y la población se va a llegar a enterar de esto, va ver pues un enfrentamiento a extremos... -minuto 15:51 a minuto 16:02, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "...se ha suscrito un acta con la Fiscalía y en el Acta decía exhortaba a que yo invoque a todos los hermanos de la jurisdicción de Puno a



que ellos puedan guardar la calma, yo he cumplido con Video N.º 08, carpeta "VTS-02-1" -minuto 01:32 a 01:43, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "...no pude ir porque era esto llegar a los extremos en Puno. con el video N.º 08, carpeta "VTS-02-1 Panamericana" -minuto 19:26 a 19:35, se visualiza a Walter Aduviri diciendo: "la estrategias que tenemos, uno por ejemplo todos nos podemos movilizar por las pistas, son miles y miles de hermanos, entonces eso es una, y hay varias estrategias que Nosotros Tenemos; con los videos número y sus respectivas carpetas del 9 se visualiza a Walter Aduviri y se procede a reproducir; grado de intervención que se atribuye a Walter Aduviri es el de Coautor no ejecutivo procede a indicar lo que es recogido por órganos jurisdiccionales, queda acreditado la comisión del delito de disturbios, consecuentemente la responsabilidad de Walter Aduviri Calisaya, por lo que solicita se le imponga la pena de 7 años de pena privativa de libertad, solicita se dicte una sentencia condenatoria".

Pasión por el DERECHO

3.2. DE LA DEFENSA DEL ACTOR CIVIL, quien dijo: "solicita por concepto de reparación civil al acusado Walter Aduviri Calisaya la suma de cinco millones de soles por concepto de reparación civil, atentado contra la tranquilidad y el orden público ha generado actos de peligro sino a la propiedad pública y privada, esto se prueba con la declaración de los testigos y peritos que han sido actuados en juicio, los daños ocasionados a la Sunat y a la Contraloría General de la República corroborado con los testigos actuados en juicio, con las actas de constatación y visualización, se han producido daños a las instituciones Adunas daños materiales 14 camionetas siniestradas, el Estado ha sido perjudicado en estos hechos, el grave daño que el Estado está siendo siniestrado o afectado con todos los peruanos, existe actas de constatación fiscal y videos, se ha producido daños a las instituciones privadas y públicas, se pide el monto solicitado por que existe un nexo causal estos destrozos tiene el dolo con voluntad y premeditación se actuado y convoco a este grupo de personas esta persona es anti jurídica si bien es cierto todos peruanos estamos a expresar y señalar la disconformidad y no estar de acuerdo con algo no nos da derecho de que podemos vulnerar el derecho de otras personas, vulnerar el patrimonio de otras personas, vulnerar la tranquilidad de otras personas eso constituye un delito y por lo tanto es un acto antijurídico".

3.3. DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL ACUSADO.- Quien en resumen dijo: "Solo afirmando el consecuente el Ministerio Publico quiere decir tengan por acreditado que



Walter Aduviri Calisaya es coautor no ejecutivo de tamaño acto esa falacia formal el aporte de esa falacia es nada, la acusación que se le atribuye a Walter Aduviri en su condición de integrante y dirigente del frente de defensa haber efectuado acciones de organización dirección planificación y coordinación para radicalizar las protestas que habían realizado en el marco indefinido de protesta anti minero del 23 al 27 de mayo del 2011 organizados por el frente, el factico 2 el día 26 de mayo del 2011 a consecuencias de las organizaciones realizadas del grupo del frente se encontraba paralizada la ciudad de Puno por el bloqueo de la ciudad de Puno, esa es la acusación escrita por la fiscalía, los alegatos de apertura indica que acreditara que Walter Aduviri Calisaya antes durante y después del denominado paro anti minero tubo la condición de Presidente del frente de defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur de Puno, el Ministerio Público ha afirmado que iba a acreditar en el factico que Walter Aduviri Calisaya era presidente de este frente de defensa en una sentencia está acreditado un supuesto factico no propuesto en el requerimiento acusatorio, en alguna parte de la acusación esos facticos no existe, el código establece que tiene que haber correlación de la acusación que nos traslada y de la sentencia que se debe de pronunciarse sobre eso y no sobre facticos ajenos, y en la acusación ampliatoria el Ministerio Público pese que se dijo la reconducción jurídica de coautoría a coautoría no ejecutiva ó autoría mediata por el nivel de intervención no ha presentado a juicio ninguna acusación complementaria conclusión los facticos que aparece en la fiscalía son los que aparece en la acusación, la coautoría permite dos formas la no ejecutiva los coautores planifican y organizan el plan a ejecutarse, la coautoría ejecutiva participa la ejecución en ese acto en la pluralidad de intervinientes que se tiene que participar a autores varios que van a participar en este hecho, si hay varios autores no puede haber coautores no ejecutiva se requiere pluralidad de intervinientes, la fase común no tiene que intervenir una sola persona sino que intervenir distintas personas esto dos o más por eso se llama coautoría no ejecutiva porque son varios los que participan en esta etapa, no se puede decir coautor solo porque planifico por que planificar y organizar es una fase preparatoria por eso no puedo imputar coautoría no ejecutiva por el simple hecho de haber coautores no ejecutores, en la imputación no se dice que conjuntamente con otros coimputados, ergo esta imputación no configura la fase de imputación para que haya coautores de decisión común pluralidad de intervinientes a la luz de la doctrina que ha reseñado, quienes serán esos manifestantes del frente, esta fase de decisión común sino es la fase de ejecución en la fase de ejecución lo que tendría que existir como imputación tendría que existir de vigilancia de transporte o de



comunicación telefónica de parte de Walter Aduviri Calisaya de parte de los co ejecutores no significa que lance la piedra o transporte o realice comunicaciones telefónicas para en base a eso decir tenemos planificación común que por si no agota coautoría no ejecutiva y además tenemos en la fase de ejecución común un aporte no ejecutivo pero trascendental como acto de vigilancia transporte o comunicación telefónica no existe al no existir esta imputación es atípica, la coautoría no ejecutiva por su nombre importa la pluralidad de intervinientes que participa en la decisión común en caso no existe eso, porque precisamente la pluralidad de intervinientes fueron por el desistimiento ó retiro de la acusación, quedaron para sentencia de mérito, el imputado por sola imputación no puede ser coautor de decisión común, la fiscalía tiene que decir que Walter Aduviri tiene pruebas se reunió organizo planifico con los demás dirigentes absueltos en el caso atacar a las entidades públicas y privadas, no se acredita la fase de ejecución lo que prueba es la fase anterior i procedé objetar a los testigos actuados en juicio 45 testigos que han declarado en este juicio sobre los hechos ocurridos el día 26 de mayo del 2011 pero ninguno de estos testigos me declara sobre la fase previa de planificación común el 75.8% de la actividad probatoria se agosto en este juicio se agotó prueba que es impertinente para lo que es propuesta por el Ministerio Público, es verdad que el Ministerio Público nos trajo un testigo con código de reserva es ilegal al testigo dijeron que iban a salir en marcha y todo lo demás se le pregunto si conoce o no a los manifestantes y dijo que desconoce, la distribución de tareas dijo desconocer la orden que dio esa información es desconocer desconoce cómo estaban organizados y se evidencio contradicción, el testigo con código de reserva no brindo ninguna información sobre la fase de decisión común y planificación la brindada la información por este fue desconocimiento, Eduardo Arbulu Gonzales presento resumen ejecutivo que es un documento social establece una serie de datos que atribuye vincular a Walter Aduviri Calisaya con los hechos del día 26 de mayo del 2011 si ese documento social tiene un documento parámetro que diga cómo se debe de hacer los documentos sociales de naturaleza policial si tiene un reglamento pero se le pregunta cuál es el reglamento y dijo que no lo recuerda en este momento, y no lo recuerda por que no existe todo documento que realiza un efectivo policial se tiene que hacer de notas de agente, notas de informativa porque es la fuente de información corroborada por este, su información no tiene fundamento para emitirse como tal y lo peor no puede revelar sus fuentes informativas por que generaría una situación de riesgo para ellos, se le pregunto al testigo si Walter Aduviri coordino planifico u ordeno ataques a instituciones públicas lo ha establecido o



no y el testigo dijo que en ninguno de las partes de los documentos he elaborado como resumen ejecutivo hemos logrado determinar ello, segundo órgano de prueba de ello sin capacidad de acreditar la decisión común, vino Jesús Ordino Cortez ha presentado diversas notas informativas no tiene fuente de efectivo policial que indique como las obtuvo y cuando las obtuvo solo son firmadas por Jesús Ordinola Cortez quien no lo ha hecho porque él era comandante comisario y por lo tanto no podía estar en el lugar de los hechos la imputación dice que en algún lugar que Walter Aduviri que la información debería de estar vinculada a la ciudad de Puno, absolutamente todas las notas informativas son de Desaguadero ninguna nota informativa corresponde a Puno ergo ninguna sirve para el caso concreto pero no obstante a ello se les presenta información y se ha destacado la nota informativa N° 127-2011 donde se da cuenta que se han organizado para salir de las propuestas y todo lo demás la nota informativa es de fecha 29 de mayo del 2011, los hechos que ocurre para el Ministerio Público el día 26 de mayo del 2011 de forma tal que la actividad de organizarse es con posterioridad al evento criminal organizado por la fiscalía es impertinente con el objeto de impugnación en la misma línea la nota informativa 128-2011 que Walter Aduviri como presidente y todo lo demás fecha 30 de mayo del 2011 ninguna vinculación a los hechos anteriores, la nota 129-2011 de fecha 31 de mayo del 2011 y finalmente la nota informativa 150-2011 todas las notas informativas son de una localidad distinta de desaguadero y con la fecha diferente que es objeto de procesamiento de fecha 26 de mayo del 2011 se presenta el informe 026-2011 con este informe se acredite que Walter Aduviri se hizo la labor de coordinación y planificación si es de las actividades desarrolladas en Puno, se haya organizado que Walter Aduviri se haya organizado, planificado y dirigido con entidades públicas y privadas el testigo dice que no en ninguna parte de la nota informativa se ha desplegado ese razonamiento o se ha descrito tremendo suceso, la fase previa ninguno de ellos ha acreditado tremendo suceso, se obtuvo la información de José Torres Peñarrieta no pudo identificar a ninguna de las personas de manifestación de la localidad de Puno, o los traslado o se comunicó directamente con ellos o hizo labor de vigilancia y nada de eso hizo ocurrió en el caso concreto, luego fiscalía sostiene fueron debidamente planificados y obedece a una decisión común y no a actos espontáneos que los manifestantes hayan realizado, eso no es correcto, y la fiscalía señala hubo uso de fuego se olvida que el día 22 de abril del 2011 el perito José Carlos Enrique Rosello cuando hizo caso en la Caja Cusco Procuraduría y Contraloría de la República dijo que no tenemos restos de combustible, la fiscalía ha hecho actuar la declaración Arminda Vilca Mamani dijo que vinieron



manifestantes y les di combustible y contrainterrogatorio dijo que no, la Municipalidad le pago hasta el último centavo en el uso de declaraciones previas, ni siquiera existe para el uso de combustible que la fiscalía dice que fueron planificados, estos fueron planificados por Walter Aduviri no es cierto, en juicio vino a declarar Olga Aróstegui en el contra interrogatorio en refrescamiento de memoria en las listas no aparece Walter Aduviri Calisaya, en la prueba si actuada da cuenta que Walter Aduviri Calisaya no intervino en los hechos que propone el Ministerio Publico, el testigo Larry Sosa Tejada y el señor William da cuenta que terceras personas infiltradas fueron las que realizaron los ataques o los destrozos de los saqueos de las entidades públicas y privadas dentro de ellos la Curacao, el fiscal dice que los ataques fueron en la noche en la prueba actuada da cuenta que Aduanas fue atacada a las siete de la noche, kilometro seis panamericana sur, Sunat a las 5:00pm, Gobernación fue a las 5:00pm, Contraloría General fue a las 5:00pm de la tarde en conclusión no existieron ataques durante la tarde los ataques fueron precisamente en la noche lo dirigieron personas infiltradas conforme lo ha declarado el Ministerio Publico y persona que precisamente no era Walter Aduviri Calisaya, de la comunicación que se realizó Walter Aduviri Calisaya son llamadas en su mayoría entrantes de forma tal que no existe ninguna comunicación que el minuto propio tenga que realizar con los coautores ejecutivos fueron absueltos en este juicio ante anterior Colegiado, las revelaciones no revela comunicación contra Walter Aduviri Calisaya y otras personas que por cierto fueron absueltas en el caso, lo importante es que haya una imputación de llamadas telefónicas de vigilancia y transporte en base fáctica del Ministerio Publico no existe, de las notas periodísticas de esta partecita segmentada o recortada si se quiere fundar un juicio de responsabilidad penal a Walter Aduviri Calisaya no le crean que la partecita que el Ministerio Publico les expone créenle en el todo completo las acciones que se ese día se ejecutaron por personas que no pertenecen al frente de defensa ajenas al movimiento y si fueran así se tendría que absolverlo porque el mismo está reconociendo que el mismo está reconociendo actos de protesta permitidos constitucionalmente, cuando viene el ex presidente dice que va a radicalizar es que va cometer delitos se equivoca por que el testigo no viene a opinar salvo que sea perito, viene a juicio a declarar sobre él lo que ha observado, nunca se dijo que mi medida o ataque de protesta es cometer delitos es atacar entidades públicas y privadas y la planificación postulada por el Ministerio Publico se tendría que ahondar precisamente en este tema, de la reparación civil de los alegatos de apertura no basta con afirmar con el daño moral sino con el daño moral tengo la carga de la prueba en que ha consistido para evidenciar tiene que expresar la

Pasión por el DERECHO



cuantificación de ese daño que informe económico financiero y contable en este juicio se ha exhibido de las entidades dejaron de funcionar o perdieron el 90% de la documentación ni una sola, en conclusión pretende reclamar daño moral por la pérdida de una documentación de una entidad pública que constituye una figura autónoma daños patrimoniales, puede el estado pedir una reparación para la tranquilidad pública cuando se ha perdido son documentos u horas de trabajo u horas de servicio tranquilidad pública no es lo último, daño emergente que el presupuesto que a través del Ministerio del Interior para restablecer puno debía ser utilizado en conclusión ni una sola prueba, y lucro cesante el normal flujo fueron paralizadas que la Sunat a dejado de percibir tanto dinero u Aduanas o la Prefectura o la Contraloría o la Gubernatura o maestranza ni una sola, en consecuencia en este juicio que era la coautoría no ejecutiva que requería decisión común entre varios intervinientes no ha sido acreditada, y por el contrario las sentencias anteriores y la propia imputación desnudan que la propia imputación que la propia coautoría no ejecutiva de un individuo, no se agota en la fase preparatoria tiene que haber un aporte de traslado comunicación o vigilancia que ni siquiera está imputado, y la declaración de los órganos de prueba que en ninguna forma acredita planificación previa y respecto de la reparación civil no existe que dé cuenta que el mismo se haya generado por responsabilidad de Walter Aduviri Calisaya, por lo solicita se emita sentencia absolutoria y no imponer reparación civil alguna”.

3.4. AUTODEFENSA DEL ACUSADO: A quien se le tuvo por renunciado a su derecho.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

El literal d), inciso 24 del artículo segundo de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar del Código Penal, consagran el Principio de Legalidad, estableciendo que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

SEGUNDO.- TIPICIDAD:



Se atribuye al acusado Walter Aduviri Calisaya, la comisión del delito Contra la Tranquilidad Pública, en su modalidad de Delitos contra la Paz Pública, en su forma de **DISTURBIOS**, previsto y sancionado en el artículo 315° primer párrafo del Código Penal, que señala: "El que, en una reunión tumultuaria, atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años".

TERCERO.- ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO:

3.1. HECHOS IMPUTADOS: El señor representante del Ministerio Público, en su acusación escrita que constituye base para el juzgamiento, imputa en contra del acusado los siguientes hechos: **"HECHOS PRECEDENTES.** Con fecha 29 de noviembre de 2007, mediante Decreto Supremo N°083-2007-EM, la Presidencia de la República, ante el petitorio minero denominado **Proyecto de Concesión Minera "Santa Ana"**, solicitado por la empresa internacional **Bear Creek Mining Company Perú**, declaró de necesidad pública la inversión privada de tal actividad minera, para que pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los 50 kilómetros de la frontera sur del país; autorizándose a la citada empresa minera a adquirir siete derechos mineros ubicados en el departamento de Puno, en la zona fronteriza con Bolivia, específicamente en los distritos de Huacullani y Kelluyo de la provincia de Chucuito. Antecedente sobre el cual, durante el año 2011, en el marco de la producción de políticas nacionales de "inversión minera" implementadas por el gobierno peruano; en la región Puno se continuaban otorgando concesiones para una variedad de lotes de explotación de minerales; encontrándose aún en trámite (fase de exploración y explotación) el referido **Proyecto de Concesión Minera "Santa Ana"**, que hasta el día 02 de marzo de 2011, había presentado ya su Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental solicitando su aprobación para así poder continuar con las fases de exploración y explotación de minerales en los distritos de Huacullani y Kelluyo. Situación ésta, que originó una inmediata respuesta desacorde por parte de la población habitante en los lugares aledaños a los referidos lotes de concesión minera (Pobladores de Kelluyo, Pizacoma y un sector de Huacullani), quienes en protesta por los irreparables daños al medio ambiente ocasionados por las actividades de



explotación minera y los pasivos mineros, comenzaron a realizar constantes reuniones de grupos de pobladores entre ellos tenientes gobernadores, dirigentes, autoridades locales y el pueblo en general con la finalidad de asumir acuerdos en rechazo a la política minera asumida por el Gobierno Central; reuniones tales que fueron presididas por la persona de **Walter Aduvirí Calisaya**, quien se iba presentando ante la población como líder defensor de los derechos socio-ambientales de los pueblos afectados por las constantes actividades mineras desarrolladas en la región. Dejándose de esta manera asentada la evidente política anti minera registrada en la mentalidad de los pobladores de las zonas afectadas por la actividad minera. Así, en fecha **02 de marzo de 2011**, en una reunión de más de cinco mil personas, en la Plaza de Armas del Distrito de Desaguadero-Chucuito, abordaron acuerdos para la defensa de los recursos hídricos de la cuenca del Lago Titicaca, respeto a los derechos de la propiedad de la tierra y exigir el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); así como acordaron no permitir la explotación de mineral de la mina Santa Ana, conformándose para tales fines un comité de lucha, presidido por Walter Aduvirí Calisaya, Rufino Machaca Quinto y Patricio Illacutipa Illacutipa; para solicitar al Consejo Regional de Puno la promulgación de una ordenanza regional, prohibiendo las concesiones mineras en la región de Puno, declarando además ilegal el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la Minera Santa Ana, ya que manifestaban que no se habría tenido en cuenta el Convenio 169 de la OIT, que incumbe la consulta a la población afectada, previo a la adopción de una política estatal. Ante tal petitorio, el día **17 de marzo de 2011**, Consejeros de la Región Puno, en Sesión de Consejo aprobaron por mayoría la Ordenanza Regional N° 05-2011-GRP-CRP, que en su artículo primero declaraba a la región como área no admisible para denuncios, concesiones, exploraciones y explotaciones de toda actividad minera y de hidrocarburos, por su trascendencia histórica, costumbres y tradiciones milenarias culturales y estar dedicada de manera exclusiva a la actividad agrícola, pecuaria y pesquera. Ordenanza que fue aprobada con los votos de ocho consejeros, dos en contra y tres abstenciones (entre ellos figuran los consejeros por la Provincia de Puno, Chucuito, Juli, Sandía y Yunguyo); ocasionando como consecuencia una serie de críticas hacia el Legislativo Regional, por existir varias omisiones que se denunciaban se inobservaron al momento de la aprobación de la ordenanza. No obstante tales cuestionamientos, el día **22 de marzo de 2011**, ante la presencia de aproximadamente dos mil pobladores aimaras, reunidos en la plaza principal del Centro Poblado de Yohorocco, distrito de Huacullani - Chucuito, donde se realizaba el informe



de las gestiones realizadas por el comité de lucha transitorio, Walter Aduviri Calisaya como representante del comité de lucha, anunció la aprobación de la Ordenanza Regional 005-2011, pero denunciaba ante la población la negativa del Presidente Regional a promulgar dicha ordenanza; razón por la que, tras varias horas de debate, como punto principal, los pobladores reunidos y presididos por sus dirigentes acordaron adoptar una medida de protesta denominada "marcha de sacrificio para el 30 de marzo 2011", para solicitar la promulgación de la Ordenanza Regional 005-2011, documento que prohibía las concesiones mineras en la región, o de lo contrario pedirían la revocatoria del Presidente Regional; reunión en la que se ratificó además la conformación del Frente de lucha por un periodo de seis meses continuando como principales dirigentes Walter Aduviri Calisaya, Gilver Chura Yupanqui y Patricio Illacutipa Illacutipa. De manera paralela, el día **28 de marzo de 2011**, la Cámara de Comercio de la ciudad de Puno, manifestaba su rechazo a la referida Ordenanza Regional N° 005-2011, que declaraba a la región como zona no admisible para concesiones mineras, alegando que tal ordenanza retrasaría el desarrollo de la región, denunciándose en lo demás que el Consejo Regional atentaba contra la inversión y las leyes de promoción de la actividad minera, motivo por el cual se deberían reexaminar dichas ordenanzas analizando la situación de las inversiones como sucedía en otras regiones del país. En adelante, con fecha **30 de marzo de 2011**, ante la negativa del Presidente Regional de Puno, Mauricio Rodríguez Rodríguez para firmar la ordenanza regional que prohibía las concesiones mineras en Puno, Walter Aduviri Calisaya junto a otros dirigentes del comité de lucha, organizaron la denominada marcha de sacrificio de 2,000 pobladores hacia Puno, provenientes de los sectores de Kelluyo, Desaguadero, Pomata, Juli, Chucuito, Capazo, Yunguyo, El Collao, Acora y Zepita. Efectuándose la citada marcha el día **06 de abril de 2011**, cuando un aproximado de siete mil pobladores de los distritos de Desaguadero, Zepita, Kelluyo, Mazocruz, Queñuani y Comunidades aledañas pertenecientes a la Provincia de Chucuito se concentraron en el distrito de Juli, provistos de pancartas, cartelones, gigantografías, arengando la renuncia del Presidente del Gobierno Regional de Puno, -el entonces Mauricio Rodríguez Rodríguez- y la inmediata suspensión de la actividad minera por parte de la empresa Minera Santa Ana, organizando la protesta Walter Aduviri Calisaya y otros dirigentes, quienes abordaron con la población reunida el tema de la minería y la contaminación del medio ambiente, habiendo participado como voceros en la reunión, entre otras personas, los dirigentes: Rufino Machaca Quinto (Secretario del Frente de Defensa), Patricio Illacutipa Illacutipa (Vicepresidente del Frente de Defensa);



Pablo Salas Charca (Miembro del CONACAMI-Lampa), quienes criticaron las acciones del Gobierno Central, Regional y Local, rechazando rotundamente las actividades mineras de la Región Puno, exigiendo al Ministerio de Energía y Minas la suspensión de las actividades de la Empresa Santa Ana, y convocando a un paro regional de 48 horas para los días 25 y 26 de abril 2011. Así, con fecha **25 de abril de 2011**, ya se encontraba constituido el denominado **Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur Puno** (en adelante FDRNZS-P, presidido por sus dirigentes Walter Aduviri Calisaya, Rufino Machaca Quinto, Gilver Chura Yupanqui, Patricio Illacutipa Illacutipa, Domingo Quispe Tancara, Javier Parí Sarmiento (Presidente del Frente de Defensa de Desaguadero, quien contó con el apoyo de los tenientes gobernadores de la jurisdicción entre ellos Gregorio Ururi Fernández, Félix Illacutipa Mamani, Gregoria Calizaya Pineda, Pedro Cruz Pari, Rosendo Mendoza Condori y Francisca Sarmiento Choque), organizaron y dirigieron el paro de 48 horas los días 25 y 26 de abril 2011 en contra del Gobierno Regional y del Gobierno Central, realizando una movilización en contra de la minería; al que se sumaron autoridades locales y representantes de organizaciones sindicales y sociales de sus sectores locales, organizando y coordinando los acuerdos del FDRNZS-P con los pobladores de sus respectivas comunidades, a fin de participar activamente en el paro anti minero. Posterior a ello, en fecha **06 de mayo de 2011**, en la sede del Ministerio de Energía y Minas - Lima, se reunieron el Vice Ministro de Energía y Minas Fernando Gala, el Presidente del Gobierno Regional de Puno Mauricio Rodríguez Rodríguez, ocho consejeros regionales y el Congresista por Puno Tomás Cenzano, iniciándose la reunión con la aclaración que realizó el Viceministro de Energía y Minas sobre que el proyecto "Santa Ana" de la empresa "Bear Creek" no podía realizar actividad minera en el Distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito-Juli-Puno, debido a que no contaba con la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Así como el Presidente del Gobierno Regional y los Consejeros, coincidieron en señalar que había mucha desinformación de la Región Puno respecto al tema de concesiones mineras y estudios de impacto ambiental, lo que originaba que se insistía en solicitar la suspensión de las concesiones mineras de la región y el retiro definitivo de la empresa Santa Ana a fin de evitar un paro indefinido anunciado por el FDRNZS-P para el día 09 de mayo 2011, razón por la cual, el Viceministro de Energía y Minas, Fernando Gala, anunció a dichas autoridades la próxima visita a la ciudad altiplánica (para el 09/05/11), de cuatro funcionarios del Ministerio de Energía y Minas a fin de que conferencien temas referidos a la actividad minera en la región Puno. No obstante los intentos de diálogo

**Pasión por el
DERECHO**



con los dirigentes del FDRNZS-P; en fecha **09 de mayo 2011**, pobladores de la Zona Sur de Puno, dirigidos por Walter Aduviri Calisaya y otros dirigentes, iniciaron a nivel de la región el paro indefinido, bloqueando vías de comunicación con piedras a la altura del Distrito de Zepita, sectores Parco y Chua-Chua, carretera Puno-Desaguadero, así mismo la carretera binacional Desaguadero-Moquegua, altura del sector Carancas, Huayatiri desvió del distrito de Kelluyo y Yorohoco; solicitando que los representantes de la mina Santa Ana formalicen un documento anunciando su retiro definitivo de Huacullani; además que el Presidente Regional de Puno, firme la ordenanza regional N°005-2011; solicitando en lo demás la presencia de una comisión de Alto Nivel presidida por el Ministro de Energía y Minas. Posteriormente, en fecha **17 de mayo de 2011** el Ministerio de Energía y Minas acepta el diálogo con los dirigentes del FDRNZS-P, enviando una delegación presidida por el Viceministro Fernando Gala, reuniéndose con unos 70 dirigentes en la que participaron Walter Aduviri Calisaya, Patricio Illacutipa Illacutipa, Gilver Chura Yupanqui, Eddy Uriarte Chambilla, Gregorio Ururi Fernández, Wilson Quispe Mendoza, Edgar Chipana Nina, Javier Pari Sarmiento, Emilio Paredes Pari, Domingo Quispe Tancara, entre otros dirigentes, así como el Presidente Regional Mauricio Rodríguez Rodríguez y los alcaldes de los distritos protestantes Juan Carlos Aquino Condori (Desaguadero), Miguel Huallpa Choque (Kelluyo), Valentín Huanchi Huallpa (Cuturapi) y Rodolfo Felipe Castillo Jiménez (Zepita). En el desarrollo de la reunión, los dirigentes del FDRNZS-P se comprometen a no realizar actos de violencia en el paro que sostenían, por su parte, el Presidente del Gobierno Regional Mauricio Rodríguez, señaló que Huacullani aprobaba el proyecto Santa Ana, narró los resultados de los estudios de impacto ambiental, circunstancias en que los dirigentes comenzaron a esbozar arengas y piflar el informe; para después de dos días culminar la negociación sin resultado positivo alguno; por lo que el Presidente del Gobierno Regional, tuvo que aceptar firmar la ordenanza que anulaba las concesiones mineras, señalando que lo hacía en contra de su voluntad y para propiciar un entendimiento con la población manifestante. Continuando con las reuniones de negociación propuestas por el gobierno central, el día **19 de mayo de 2011**, arribó la comisión de Alto Nivel, integrada por el Viceministro de Energía y Minas, Sr. Fernando Gala Soldevilla, Viceministro de Agricultura Luis Sánchez, Viceministro del Interior, Jorge Luis Caloggero Encinas, Viceministro de Cultura Bernardo Alonso De la Cruz Rocarey, Representante del Ministerio del Medio Ambiente, Ana Palomino Sotelo, Director de la Oficina de Conflictos de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), Ronald Ibarra y Víctor Aragón, encargado del Ministerio del Interior Paúl Paredes Sánchez y Narciso



*Huamán Raymi, Prensa de Energía y Minas Paola Placido Salas, Director de Electrificación de Energía y Minas Marco Mendoza Becerra; para sostener una reunión en el aeropuerto Inca Manco Capac de Juliaca; acordando sin embargo retirarse con destino a la ciudad de Arequipa en razón de no contar con las garantías del caso, al haber sido informados que un aproximado de cinco mil personas los esperaban en la Plaza de Armas de Puno; por lo que previamente procedieron a entregar al Director de la XII DIRTERPOLPNP-Puno General PNP Tomas Guibert Sagástegui la Resolución Vice Ministerial N° 589-2011-VMPCIC-MC del 13 de mayo 2011 -firmada por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industria Culturales-, que declaraba Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico "Cerro Khapia" que delimita a los distritos de Yunguyo, Copani, Pomata, y Zepita, estableciendo que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura. El día **20 de mayo 2011**, retorna a Puno la referida comisión, sosteniendo una reunión de dialogo con el Presidente del Gobierno Regional de Puno Mauricio RODRÍGUEZ, Alcalde Provincial de Yunguyo Walker Chalco Rondón y diez alcaldes provinciales de la zona Sur de Puno, reunión que se llevó a cabo, en el Cuartel de N° 04 Coronel La Rosa - Juliaca; donde el presidente de la Comisión de Alto Nivel en la Mesa de Diálogo presentó un proyecto de ley -sin firmas- sobre mecanismos para ver la normatividad legal sobre la Mina Santa Ana, siendo analizado entre los presentes, y al advertir que el referido documento no estaba firmado, los alcaldes procedieron a abandonar la mesa de diálogo a horas 18:45aproximadamente, retirándose con dirección a Puno. Seguidamente los alcaldes que participaron de la mesa de diálogo se hicieron presentes en la Plaza de Armas de Puno, donde luego de informar a los pobladores el "rompimiento del dialogo", procedieron a quemar copia de la Resolución Ministerial N° 589-2011-VMPCIC-MC de fecha 13 de Mayo 2011 en la que declara patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico pre-hispánico del cerro Khapia, por considerar que el mencionado cerro había sido entregado al Estado y que los pobladores no podrán asistir al mismo en forma libre sino solicitando permiso al Ministerio de Agricultura. A horas 20:25, Walter Aduvirí Calisaya en la ciudad de Puno, convoca a todos los dirigentes presentes de la Zona Sur, para adoptar medidas de protesta sobre el asunto informado, decidiendo retornar a sus lugares de origen para reforzar los bloqueos y nuevamente retornar el 23 de mayo del 2011 y continuar con*

Pasión por el DERECHO



su medida de fuerza. **HECHOS CONCOMITANTES:** Como consecuencia de los hechos precedentes y después de la reunión sostenida el día **viernes 20 de mayo 2011**, los dirigentes del Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur de Puno, realizaron asambleas en Desaguadero y Juli, a fin de acordar la adopción de medidas radicales en el paro; retornando a Puno el día **lunes 23 de mayo de 2011**, en que un aproximado de 9,000 pobladores provenientes de la zona Sur de Puno (Yunguyo, Huacullani, Zepita, Desaguadero y Juli), a bordo de diferentes vehículos camiones, entre otros y con motivo de protestas mineras arribaron a la ciudad de Puno, cercando los límites de la urbe y bloqueando la salida Puno - Desaguadero. Concentrándose los manifestantes en la Plaza de Armas de Puno, el parque Mariátegui y el Campo deportivo de la Urbanización Chanu Chanu, utilizando el campo deportivo del Cuartel del Ejército Peruano "Marco Capac" como lugar de descanso y resguardo de los vehículos en los cuales se habrían trasladado hasta la ciudad de Puno; dándose inicio de ésta manera a la denominada "huelga indefinida de protesta anti minera" asumida por el Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur Puno. Al día siguiente, **24 de mayo de 2011**, se radicalizan las medidas de fuerza asumidas por el FDRNZS-P, realizando los manifestantes bloqueos con piedras en la Avenida El Sol - Puno, carreteras Puno-llave, Puno - Laraqueri y Puno - Juliaca, así como conformaron piquetes de aproximadamente 200 personas marchando por diversas arterias de la ciudad obligando a cerrar los centros comerciales y por medida de seguridad se paralizó el transporte urbano e interprovincial en su totalidad, así como los centros de abastos, las entidades bancarias, entre otros centros de atención al público, no desarrollando con normalidad sus actividades para evitar ser agredidos y sufrir daños materiales, y de otro lado los centros educativos suspendieron las labores escolares. Ante tal circunstancia, en fecha **25 de mayo de 2011**, arriba a la ciudad de Juliaca una comisión de alto nivel integrada por el Vice Ministro de Energía y Minas Fernando Gala Soldevilla, Viceministro de Agricultura Luís Sánchez, Viceministro del Interior Jorge Luís Caloggero Encinas, Viceministro de Cultura Bernardo Alonso de La Cruz Roca Rey, Representante del Ministerio del Medio Ambiente Ana Palomino Sotelo, Director de la Oficina de Conflictos de la PCM Ronald Ibarra y Víctor Aragón, sosteniendo una reunión en las instalaciones del Cuartel del Ejército en Juliaca con los dirigentes de la Zona Sur-Puno, con la finalidad de dar solución a las medidas de fuerza, en donde deciden conformar dos comisiones multisectoriales, no llegándose a ningún acuerdo positivo, suspendiéndose la misma y "rompiéndose el dialogo" una vez más. En la misma fecha -25 de mayo de 2011-, en el local de la Unión de Comunidades



*Aimaras (UNCA), se convoca a grupos de reservistas -afines al etnocacerismo-, acordando radicalizar aún más sus medidas de protesta, para lo cual los reservistas deberían actuar como fuerza de choque; siendo estos grupos los que entraron en acción, previas reuniones en el Parque Mariátegui, lugar donde se concentraron los manifestantes al mando del acusado Gregorio Ururi Fernández Teniente Gobernador de Carancas sector Huanucollo, del distrito de Desaguadero. El día **26 de mayo del 2011**, a horas 16:00 pm. aproximadamente, un promedio de 15,000 pobladores de la Zona Sur de Puno, continuaban con los bloqueos de la Avenida El Sol, la carretera Puno-Juliaca a la altura de Yanamayo, las vías Puno-Laraqueri, Puno-Ilave, no permitiendo el libre tránsito de vehículos, formando piquetes de lucha; y, bajo amenazas de saqueo, los manifestantes, obligaron el cierre de los centros comerciales y de abastos, cuyos representantes o propietarios también se vieron obligados a pegar carteles con la inscripción "viva el paro", por cuanto existía la amenaza de que iban a apedrear sus locales en caso de no colocar dicha inscripción; paralizándose de ésta manera las normales actividades y prestación de servicios públicos de transporte urbano e interprovincial en la ciudad de Puno. **En horas de la tarde del mismo día 26 de mayo del 2011**, los manifestantes del FDRNZS-P, provistos de zurriagos, palos, fierros, piedras, entre otros objetos contundentes, por grupos, procedieron a movilizarse a diferentes lugares de la ciudad de Puno; siendo que a horas **15:00** aproximadamente, movilizándose por el Jirón Puno, tercera cuadra, por donde a su paso lanzaban objetos contundentes a las instalaciones de la entidad bancaria "**Mi Banco**" ubicada en el Jr. Puno N° 334, ocasionando daños materiales en su estructura - rotura de vidrios-, pretendiendo incluso ingresar al interior, sin lograr dicho objetivo al no poder fracturar la reja metálica de ingreso: siguiendo su recorrido por el Jirón Arequipa hacia el **Hotel Casona Plaza, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cuzco**, continuando su recorrido a horas **16:00** aproximadamente, ocasionando también daños materiales en las instalaciones de las referidas entidades. Otro grupo de manifestantes, se trasladó por inmediaciones del Jirón Lima, por donde proceden a lanzar piedras a las lunas de las ventanas y causar destrozos en los vidrios de las entidades bancarias **Banco de Crédito del Perú, oficina del Diario Correo, Interbank, Banco Continental BBVA, casa de juegos Tragamonedas, esto a las 16:00 horas**, para luego ambos grupos dirigirse a las instalaciones de la **SUNAT y la ONG SOLARIS**, ubicadas en el Jirón Arequipa, primera cuadra, donde previamente se agruparon en las calles de los jirones Deza y Oquendo, formando barreras de contención, a fin de impedir el tránsito*

Pasión por el DERECHO



de personas ajenas a la movilización, para luego proceder a forzar y fracturar las puertas de ingreso, sacando los bienes de las instituciones antes mencionadas, quemándolas en el frontis de dichas entidades; mientras que otros manifestantes causaban daños y saqueaban las instalaciones de la **SUNAT** y la **ONG SOLARIS**, aprovechando el desconcierto, zozobra y temor de las personas, habiéndose producido tales hechos entre horas **16:15 a 17:00** aproximadamente. Continuando con los desmanes a horas **17:20** aproximadamente, los manifestantes acometieron las oficinas del **Ministerio Público** ubicado en el Jirón Teodoro Valcárcel N° 118, arrojando objetos contundentes ocasionando la rotura de vidrios que colindan con la parte exterior de dicha instalación, a fin de amedrentar y/o intimidar a los funcionarios de dicha institución, a que desistan de una posible participación investigadora sobre los hechos que se estaban suscitando. En tales circunstancias, otro grupo de manifestantes -naturales de la localidad de Juli-, partió desde el Campo deportivo de Chanu Chanu por la Avenida Ejército, donde lanzaron piedras hacia los vidrios de las ventanas, causando roturas de vidrios y otros daños materiales a las instalaciones del **Ministerio Público** ubicado en la avenida Laykakota N° 339, a las **16:00** horas aproximadamente; siguiendo su recorrido a la Plaza de Armas de Puno y luego a las **17:20** horas a las instalaciones de la **Gobernación de Puno**, ubicado en la intersección de los jirones Ricardo Palma y Tacna; y a las **18:00** horas, la **Contraloría General de la República-Oficina Regional Puno**, ubicada en el Jirón Arequipa N° 1052-1054, en donde en forma simultánea, se instalaron grupos de contención en las calles de acceso a las instituciones atacadas, así mismo, piquetes de huelguistas que se encargaban de amenazar a los transeúntes para que se retiren de las inmediaciones del lugar, premunidos de objetos contundentes como fierros, palos, zurriagos, hondas y con visibles signos de ebriedad agredían a las personas, restringiendo el paso por las inmediaciones y procediendo a violentar las puertas, sacando los bienes, enseres, documentación, equipos de cómputo y otros, que fueron incendiados en el frontis de los locales de dichas entidades. En el **ataque al local de la Gobernación de Puno**, concurrieron una turba de 2,000 manifestantes aproximadamente, provistos con objetos contundentes, piedras, palos, fierros, zurriagos, hondas y otros, los mismos que estaban dirigidos por una comitiva de cinco personas entre ellos una mujer, quienes exigían dialogar con el Gobernador Regional de Puno Víctor Urviola Garrido, a quien querían exponerle sus reclamos y exigirle la solución de los mismos, siendo el caso que ante la ausencia de la mencionada autoridad, los manifestantes proceden a causar daños materiales en su infraestructura,



asimismo quemaron y saquearon el local de la **Oficina de Telemática de la Policía Nacional del Perú (OFITEL)**, que funciona en el mismo inmueble, quemando la motocicleta con placa de rodaje interna LP-5517, marca Honda, modelo XR-250, material de comunicación, equipo de cómputo, documentación activa y pasiva, así mismo se causó daños en las instalaciones de **Maestranza de la Policía Nacional de Puno**, que también funcionaba en la parte posterior del local de la Gobernación; de igual forma los manifestantes quemaron la camioneta modelo HILUX con placa de rodaje GI-0046, asignada a la Gobernación de Puno, así como el vehículo Volkswagen con placa de rodaje EI-6581, de propiedad del SOT1 PNP Edwin Chávez Chávez, hechos en los que se alude la participación del acusado **Severo Efraín Iturry Gandarillas** como una de las cinco personas que ingresaron al local de la Gobernación de Puno, quien portaba un megáfono con el cual azuzaba a la turba; asimismo al aproximarse a la puerta de ingreso a la Gobernación junto con otras cuatro personas, los manifestantes arrojaron una piedra a las lunas del segundo piso de la Gobernación ocasionando la rotura de vidrios, siendo que un fragmento del vidrio roto cae a la altura de la oreja derecha de Severo Efraín Iturry Gandarillas ocasionándole una herida y sangrado. En forma simultánea, otra parte de la turba de manifestantes que atacó la Gobernación de Puno, compuesta de aproximadamente 700 manifestantes, provistos con objetos contundentes, fierros, palos, piedras, zurriagos, hondas y con visibles signos de ebriedad, a horas **16:00** proceden a cercar la cuadra en donde se encuentra la **Contraloría General de la República-Oficina Regional Puno**, ubicada en el Jirón Arequipa N° 1052-1054, formando columnas como contención en el Parque siete esquinas, jirones Arequipa, Orkapata y Chucuito, para luego a horas **18:00** aproximadamente, el grupo de ataque fractura la puerta de ingreso y procede a ingresar a las instalaciones para sacar los bienes enseres, equipos de cómputo, documentación, entre otros para ponerlos en el frontis y quemarlos, encontrándose entre los documentos sustraídos e incinerados información relevante acerca de investigaciones instauradas en contra de autoridades y ex autoridades municipales, locales y regionales. En el ataque a las instalaciones de la Contraloría, los manifestantes agredieron físicamente con golpes de zurriago al vigilante Walter Cruz Galindo, ingresando al interior de las instalaciones, mientras que los funcionarios de la entidad al observar la agresividad de los atacantes, procedieron a ponerse a salvo ante las amenazas de estos, de atentar contra su integridad física, huyendo por una puerta que colinda con el patio de la misma casa. Causándose además daños durante este acto al local de la empresa **Telefónica** ubicada en la intersección de los jirones



Moquegua y Federico More, así como la entidad **Financiera Edpyme Edificar** ubicado en el Jirón Arequipa en la misma cuadra en la que se encuentra ubicada la Oficina Regional de la Contraloría. Posterior a ello, a horas **16:30** aproximadamente, otro grupo de manifestantes atacan la entidad financiera **Caja Rural Los Andes** ubicada en el Jirón Carabaya N°194-196 de Puno, ocasionando la rotura de vidrios con objetos contundentes (piedras), así mismo a horas **19:05**, atacaron las entidades financieras **"RAÍZ"** y **"Epyme Edyficar"**, ubicadas en la Avenida El Sol, segunda y primera cuadra respectivamente de esta ciudad, mientras un grupo de manifestantes destrozaban los teléfonos monederos de propiedad de Telefónica del Perú, al terminar la jornada no hubo aparato alguno servible en las principales vías. Otro grupo de manifestantes trotaban con cánticos propios del Ejército Peruano, conformado esencialmente por jóvenes que atacaron la sucursal comercial de la tienda **"Curacao"** y las instalaciones de la **Marina de Guerra del Perú**, ubicado en la intersección de las avenidas El Sol con Titicaca, produciéndose los ataques en dos oportunidades, a horas 15:00 y 17:00 aproximadamente; continuando con los desmanes, a horas **19:00**, los manifestantes atentan contra las instalaciones de la **XII Dirección Territorial Policial-Puno** ubicada en la Av. El Sol N° 450, lanzando objetos contundentes (piedras) y ocasionando la rotura de vidrios. Mientras ello ocurría en la ciudad, en el kilómetro 6 de la carretera Puno-Desaguadero, a horas **18:15** aproximadamente, un grupo de manifestantes de Pizacoma y Pomata, quienes tenían bloqueada la vía a la altura del grifo "Orión", ocasionaron daños en las instalaciones del hotel "José Antonio" ubicado en el kilómetro 6.5 de la mencionada vía, lanzando piedras y otros objetos contundentes, rompiendo los vidrios del referido hotel, causando daños de consideración. Además, este mismo grupo de manifestantes, violentó el inmueble de propiedad de Agustina Felicitas Cortez Ñaca, en donde ingresaron y ocasionaron daños materiales como rotura de parabrisas y otros en los vehículos con placa de rodaje RU-1181, RU-1217, RU-6283 y el vehículo con N° de serie JL-21307, de propiedad de Freddy Villasante Román. A horas **19:45**, los manifestantes conformado en su mayoría por grupos de personas que entonaban cánticos propios del Ejército Peruano -que hacía suponer que se trataba de personas pertenecientes al etnocacerismo-, en un promedio de 200 personas aproximadamente, provistos de fierros, palos y piedras, atacaron el establecimiento comercial **"La curacao"**, ubicado en la esquina del Jirón Cahuide con Alfonso Ugarte, lugar donde violentaron la puerta de ingreso procediendo a saquear dicha tienda, sustrayendo, artefactos electrodomésticos y otros. Al mismo tiempo, otra turba de manifestantes



aimaras, provistos de piedras, palos, fierros, zurriagos, hondas y hasta combustible, en un promedio de 3,000 a 4,000 manifestantes, atacaron las instalaciones de **ADUANAS-PUNO**, ubicada en el Jirón Leoncio Prado N° 698-Puno, lugar donde después de vencer la resistencia del personal del Ejército Peruano, conformada por 20 efectivos, procedieron a saquear dicha entidad estatal, sustrayendo los productos incautados que se encontraban almacenados en la misma, para luego proceder a quemar las instalaciones así como los vehículos asignados a Aduanas y otros que se encontraban bajo custodia y/o sometidos a procesos tributarios. **HECHOS POSTERIORES:** El día **27 de mayo de 2011** siendo horas **14:00**, un promedio de 2,000 pobladores manifestantes deciden retirarse de la ciudad de Puno con dirección a sus lugares de origen, continuando a horas **15:30** otro grupo de pobladores de aproximadamente 4,500 personas quienes se retiran al sur del departamento. En las Instalaciones de la PCM se lleva a cabo una **reunión** con presencia de la Presidenta del Consejo de Ministros Dra. Rosario Fernández, Ministro de Agricultura Jorge Villasante Aranibar, Ministro del Interior Miguel Hidalgo Medina y la comitiva puneña presidida por el Presidente del Gobierno Regional de Puno Mauricio Rodríguez Rodríguez, acto en el cual la Premier Rosario Fernández explicó que de las tres demandas planteadas: 1) La intangibilidad de la Zona del cerro Khapia, 2) La derogación del Decreto Supremo 083-2007 que permite operar el proyecto Minero Santa Ana, y 3) La liquidación de las concesiones mineras en Puno-, se llegó a un acuerdo para el primer punto, por lo que el Gobierno Central emitió el Decreto Supremo 008-2011 del Ministerio de Ambiente, en base a una Ordenanza Regional, estableciéndose régimen especial libre de minería, al cerro Khapia al ser considerado un Apu Sagrado, solucionándose el problema de la Provincia de Yunguyo. Así mismo, el día **28 de mayo de 2011**, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se sostuvo una **segunda reunión** donde como producto de un debate, el Ejecutivo se comprometió a suspender la admisión de las concesiones mineras por un periodo de doce meses en las provincias de Yunguyo, Chucuito, El Collao y Puno; y, con relación a la Minera Santa Ana la Presidenta del Consejo de Ministros informó que el futuro de la minería dependerá de los pueblo originarios, ello a través de mecanismos de la consulta previa y tendrán la facultad de aprobar o desaprobado su funcionamiento. Ante tal anuncio, el día **29 de mayo de 2011**, un promedio de 2,000 pobladores se concentran en la Plaza de Armas de Puno participando en la reunión el Alcalde de Puno Luis Butrón Castillo, Francisco Ávila Macedo, Presidente de la Centro de Barrios de Puno, Carola Pineda Mazuelos Consejera Regional de Puno, para después



efectuar movilización pacífica por las principales arterias de la ciudad de Puno, realizando vigilia por la paz contra la violencia solicitando que los pobladores de la zona sur de Puno, depongan su actitud beligerante de protesta, así como el indiscriminado otorgamiento de concesiones mineras en el departamento de Puno. Posteriormente, el día **30 de mayo 2011** a horas 14:00 un aproximado de 2,000 pobladores de la Zona Sur de Puno liderados por Walter Aduviri Calisaya -Presidente del Frente de Defensa de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la Zona Sur de la Región Puno-, portando víveres y frazadas arribaron al Centro Poblado Salcedo - Puno, con la finalidad de continuar con su medida de protesta (paro indefinido) y a horas 15:40 se movilizaron por las principales arterias de la ciudad de Puno, realizando diferentes arengas, llegando a la Plaza de Armas a horas 16:30. Al día siguiente, **31 de mayo de 2011**, un aproximado de mil seiscientos pobladores de la zona Sur de Puno, desde la plataforma deportiva de Chanu Chanu realizaron una movilización por las principales arterias de la ciudad, hasta la Plaza de Armas, realizando un mitin, en que Walter Aduviri Calisaya dio a conocer los acuerdos tomados por los dirigentes sobre las medidas de fuerza que acatarían en los días posteriores. Con tal anuncio, debido a las elecciones presidenciales del **05 de junio 2011**, los manifestantes del FDRNZS-P deciden dar una tregua en la asunción de medidas de protesta a fin de que el Gobierno Central publique los decretos supremos exigidos, así como el retiro de las denuncias contra los dirigentes, comprometiéndose en desbloquear las vías de comunicación de la zona sur de Puno, desde las 00:00 horas del 01 de Junio 2011 hasta las 00 horas del 08 de junio 2011; anunciando retomar su medida de fuerza el 08 de Junio en caso de no darse resultados y solución por parte del Gobierno Central sobre las demandas, tales como la derogatoria del Decreto Supremo N° 083-2007, la publicación de Decreto Supremo que ordenara la cancelación y cese definitivo de las concesiones mineras en la región Sur de Puno. En adelante, en fecha **09 de junio de 2011**, a consecuencia de los desmanes y disturbios acontecidos en la ciudad de Puno, se solicitó la detención de los dirigentes aymaras sindicados como autores de los actos vandálicos y desmanes ocurridos el día 26 de mayo de 2011. Así, en fecha **15 de junio del 2011**, en las instalaciones de Panamericana Televisión -Canal 5- de la ciudad de Lima, con apoyo de personal policial y representantes del Ministerio Público, se instó la detención preliminar ordenada en contra de Walter Aduviri Calisaya y los dirigentes que lo acompañaban, razón por la cual dirigentes que se encontraban en la ciudad de Lima como en el departamento de Puno, realizaban coordinaciones por teléfono y por intermedio de los medios de comunicación, proclamando Walter Aduviri Calisaya que



*sus seguidores que se encontraban en Puno, iban a adoptar medidas extremas si se concretaba su detención; situación que en efecto no se pudo realizar, por haberse declarado nulo el mandato de detención preliminar ordenado en su contra. Posterior a ello, en fecha **24 de junio de 2011**, el Poder Ejecutivo deroga el D.S 083-2007 mediante el D.S. N° 032-2011-EM, dictándose disposiciones dirigidas a prohibir las actividades mineras en los distritos de Huacullani y Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno. Así mismo se emite el D.S. N° 033-2011-EM por medio del cual se dispone la Adecuación de Petitorios Mineros y Suspensión de Admisión de Petitorios Mineros en el departamento de Puno y el D.S. N° 034-2011-EM que ordenó disposiciones respecto a las actividades mineras o petroleras de exploración y explotación en el departamento de Puno en el marco del Convenio N° 169 de la OIT y la Ley N° 24656 – Ley de Comunidades Campesinas. Por último, en respuesta a las decisiones del Estado, en fecha **26 de junio del 2011** Walter Aduviri Calisaya arriba al distrito de Zepita, provincia de Chucuito donde un promedio de 2,000 personas le hacen una recepción como presidente del FDRNZS-P, dándose a conocer las gestiones positivas contra la Mina Santa Ana y concesiones mineras en la Zona Sur para luego trasladarse al Distrito de Desaguadero, siendo recepcionado de la misma manera por un aproximado de 10,000 personas, realizando un mitin en la Plaza Dos de Mayo de esa localidad, y explicando detalladamente a los reunidos sobre los acuerdos obtenidos con las medidas de protesta asumidas por el FDRNZS-P durante los días de huelga indefinida. Acordando Levantar sus medidas de fuerza acatado durante más de 40 días, dando por culminado el mitin a horas 20:30”.*

3.2. DEL DELITO DE DISTURBIOS:

3.2.1. La acepción “Estado de Derecho” gravita sustancialmente en las relaciones Estado –ciudadano, dichos efectos irradiantes suponen el reconocimiento de concretos ámbitos de “libertad ciudadana”; entre éstos, el derecho de reunión, de agruparse pacíficamente en lugares públicos, como una manifestación esencial del Sistema Democrático. El ejercicio del derecho a reunirse públicamente, las congregaciones de personas ha de desarrollarse en forma pacífica, es decir, su realización no puede implicar a su vez una merma en los derechos fundamentales de los ciudadanos; v. gr., de libre tránsito, de libertad de trabajo, etc.; cuando el primero de ellos desborda su plano de legitimidad ingresa a una esfera de ilicitud que, en algunos casos, puede significar la comisión de un injusto penal. El uso de los derechos constitucionales



consagrados, ha de materializarse con arreglo a los principios de razonabilidad y ponderabilidad, descartando cualquier tipo de manifestación violenta. Dicho de otro modo: el ejercicio del derecho de reunión será lícito siempre y cuando su concreción se ajuste a los límites que la propia Constitución delimita, con ello, la seguridad ciudadana y el orden público, que no pueden verse alterados, so pretexto de una manifestación democrática, dando lugar a la preponderancia de los bienes jurídicos de valor superior¹.

3.2.2. Un elemento importante del delito de disturbios, es la existencia de una **reunión tumultuaria**, lo que significa que no puede tratarse de un grupo reducido de personas, se requiere de un número significativo de personas, agrupadas y/o organizadas con fines de diversa índole, no siempre con motivos delictivos. La ordenación a la afectación de los bienes jurídicos personales puede aparecer en pleno desarrollo de la reunión, sin requerirse plena confluencia de voluntades, donde la turba se convierte en el escudo y, a su vez, el medio de comisión de los disturbios para poder afectar con toda facilidad, la integridad física de varios ciudadanos, así como el patrimonio público o privado. No se requiere que todos los protagonistas de la reunión dirijan su accionar a la afectación de los bienes jurídicos. No obstante, si estamos hablando de una alteración a la "Tranquilidad Pública", ha de manifestarse actos de violencia perpetrados y atribuibles a varias personas, cuya numerosidad impide la debida identificación de los sujetos actuantes, así como su captura y persecución; si la pluralidad de sujetos no se comporta en este modo de acción conjunta, no se concreta el delito. A decir de la jurisprudencia nacional, el delito de disturbios, previsto en el artículo 315° del Código Penal, se configura cuando cualquier persona en una reunión tumultuaria (congestionamiento de una pluralidad de personas o multitud), atenta contra la integridad física de las personas, y/o mediante violencia causa grave daño, a la propiedad pública o privada (R.N. N° 1658-2014-LIMA. Caso Walter Oyarce del 15-03-2016. F.j. 59. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema). La calidad de tumultuaria significa el congestionamiento de una pluralidad de personas, cuya numerosidad impide la debida identificación de los sujetos actuantes, así como captura y persecución. Si la pluralidad de sujetos no se comporta en ese modo de acción conjunta, no se concreta el tipo que constituye un delito pluripersonal, y de acción compartida por la pluralidad de autores (R.N. 1232-2010-Loreto, del 27-04-2011, f.j.2. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema). Muñoz Conde, comentando la legislación

¹<http://zeusanguic-solucionesjuridicas.blogspot.com/2011/11/delitos-contrala-tranquilidad-publica.html>



española, señala que este precepto está ideado para tipificar expresamente las acciones de comandos o pequeños grupos de personas que se reúnen en algún punto concreto para realizar rápidamente alteraciones de orden público, a través de la comisión de delitos de lesiones a las personas, daños a la propiedad (romper escaparates, volcar coches, etc.), u obstaculizando la vía pública, o impidiendo el acceso a la misma, con peligro para los que en ella circulen, o invadiendo instalaciones o edificios, desapareciendo después². No se puede someter la imputación jurídico-penal por este injusto, por el simple hecho de pertenecer a la agrupación de personas, de ser así estaríamos configurando un derecho penal de autor, ajeno al fundamento del derecho penal de acto que lesiona y/o pone en peligro el bien jurídico. En cuanto al sujeto activo, puede ser cualquier persona, no es indispensable algún tipo de cualidad especial; el autor, primero debe estar incurso en una reunión tumultuaria y, segundo, aprovechando dicha configuración colectiva, afectar la integridad física de una persona y/o el patrimonio (público y/o privado). No necesariamente debe pertenecer a una banda, organización delictiva u otra estructura criminal; puede ser una persona identificada con un determinado grupo de personas; individuos organizados en bloque, que se agrupen para cometer esta clase de hechos, aprovechando el escudo que le otorga la muchedumbre o tumulto para evitar ser descubiertos. Con relación al sujeto pasivo, al referirse a un bien jurídico de carácter colectivo, será la sociedad en su conjunto, sin dejar de lado, la identificación de agraviados directos por las lesiones y/o los daños. Finalmente, se tiene que el delito de disturbios, debe cometerse a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica. El agente sabe perfectamente que esta atentado contra la integridad física de personas o dañando la propiedad (pública o privada), en el marco de una reunión tumultuaria; es decir, el autor dirige dicha conducción de disvalor, aprovechando la turba y actos vandálicos. El dolo ha de abarcar, tanto los resultados de afectación a los bienes jurídicos personales, como la alteración a la tranquilidad pública, bastando el dolo eventual como "conciencia de riesgo típico"³.

3.3. Ahora bien, en el plenario ha quedado probado el delito de disturbios, así como la responsabilidad penal del acusado Walter Aduviri Calisaya, en su calidad de coautor no ejecutivo, así se tiene:

² MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho Penal, parte especial. Décimo tercera Edición. Tirant Lo Blanch, Valencia. 2001. Pág. 847.

³ PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. Derecho Penal Parte Especial. T. IV. IDEMSA. Lima Perú. 2010. Pág. 401.



3.3.1. FORMACION DEL FRENTE DE DEFENSA DE RECURSOS NATURALES: Si bien en juicio oral no se ha actuado medio probatorio en relación a la existencia legal del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur – Puno; empero, si se han actuado medios probatorios que hacen ver su existencia de hecho, así como la calidad de Presidente del acusado Walter Aduviri Calisaya; así se tiene el **Oficio Múltiple Nro. 003-2011-FDRNRP/CO** de fecha 07 de Marzo del 2011 (pág. 11), dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Puno Mauricio Rodríguez Rodríguez, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya, en calidad de Presidente de la Comisión del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Región Sur de Puno y otros integrantes, **ponen en conocimiento de la autoridad regional que han constituido una comisión del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Región Sur de Puno**, y presentan un Proyecto de Ordenanza Regional en la que declara a la Región Puno como área de no admisión para los denuncios, concesiones, exploraciones, explotaciones de toda actividad minera e hidrocarburos, en todo el territorio de la región Puno; el **Memorial Nro. 0004-2011-CO-FDRN-RSP**, (pág. 14-15) dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Puno, habiéndose consignado como suscribientes a las autoridades municipales, políticas, presidentes de comunidades, parcialidades, tenientes gobernadores entre otras organizaciones; en el cual entre otros puntos se solicita se deje sin efecto el estudio de impacto ambiental presentado por la minera Santa Ana (Brear Creek Mining Company- Proyecto Santa Ana); el cese y retiro definitivo de la mencionada empresa para evitar enfrentamientos entre pobladores; cese definitivo de toda concesión, exploración y explotación de actividad minera e hidrocarburos ubicados en la región sur de Puno; pronunciamiento sobre la derogatoria del D.S. 033, 034 que aprueban contratos de lotes petroleros y el D.S. 083-2007-EM y solicitan solución y respuesta inmediata para evitar problemas sociales en la jurisdicción del territorio aymara, caso contrario se verán obligados a tomar acciones radicales y de cualquier cosa que pase el único responsable será el gobierno regional, en dicho documento aparece además la firma y post firma del acusado Walter Aduviri Calisaya en su calidad de Presidente de la Comisión del Frente de Defensa Región Sur de Puno, así como la firma del Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ilave – Puno, del Presidente de la Asociación de Parceleros de Jilatamarca Criadores de Camelidos Andinos APAJICCA, y de la persona de Rufino Machaca (*acusado absuelto*); la declaración testimonial de **Mauricio Rodríguez Rodríguez**, quien durante el plenario dijo que hubo movimientos sociales principalmente del frente de defensa de la



zona sur, que presidía Walter Aduviri, que en el mes de marzo del 2011 llegó una solicitud para aprobar la ordenanza 005 y en esa solicitud firmaba Walter Aduviri y otros dirigentes; que el oficio N° 003-2011 lo firmaban dirigentes, así como Walter Aduviri, quien se identificaba como Presidente o representante de la organización; que el memorial N° 004-2011 lo firmaba Walter Aduviri y otros dirigentes, que en el memorial solicitaban se deje sin efecto la concesión minera Santa Ana y se prohíba toda concesión y actividad en la ciudad de Puno, en caso no se solucione ese problema iban a tomar acciones radicales, que en estas reuniones se identificaba como Presidente del frente de defensa Walter Aduviri; el examen del testigo **José Aurelio Cupi Claros** (periodista), quien en su declaración previa –incorporada por haberse evidenciado contradicción-, señaló haber asistido a algunas reuniones del Frente de Defensa en el mes de marzo-abril del 2011, a fin de tomar imágenes y entrevistas para el programa periodístico en canal 27, ello a invitación de Walter Aduviri; que **el Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur se conformó en la Plaza de Armas en la localidad de Desaguadero**, que concurrió a tres reuniones, que el frente de defensa lo convocó en calidad periodista, en Yorohoco, Huacullani y Desaguadero; se enteró de la conformación de este frente entre los meses de febrero y marzo del presente año, a consecuencia de haber entrevistado a Walter Aduviri en la plaza de Armas de Puno; que concurrió a cuatro reuniones, la primera en la plaza de armas de Zepita, en esa reunión hablaron de las concesiones mineras de la mina Santa Ana, la segunda reunión fue en Yorohoco a campo abierto, habiendo concurrido de 300 a 400 personas del lugar, entre los cuales se encontraban Tenientes Gobernadores, en esta reunión es donde se acuerda formar un Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur, **siendo Walter Aduviri quien expresa su iniciativa de conformar dicho frente**, porque necesitaban un nombre para realizar diferentes trámites, dentro de los que ha significado la lucha anti minera; la tercera reunión se desarrolló en Desaguadero en la Plaza pequeña donde concurrieron aproximadamente 800 personas del lugar, entre los que también se encontraban Tenientes Gobernadores, Regidores de la Municipalidad, y vía telefónica el Alcalde de Desaguadero; **Walter Aduviri era quien dirigía dicha reunión, donde se designa a los conformantes del Frente de Defensa, siendo elegido Walter Aduviri como Presidente**, siendo la condición para formar parte directiva de este Frente ser natural de la zona, habiendo elegido a miembros titulares y suplentes; la cuarta reunión fue en la localidad de Juli en el mes de abril, la misma que se realizó en el lado derecho del Municipio en el atrio de la Iglesia, **esta reunión se efectuó con**



la presencia de **Walter Aduviri** quien la dirigía, el tema a tratar era la expedición de la Ordenanza Regional Nro. 005 por parte del Presidente Regional para evitar las concesiones mineras; a dicha reunión no concurrió el Presidente regional a pesar de que se le estuvo esperando, en ella estuvo presente el Teniente Alcalde de la Provincia de Chucuito-Juli y algunos regidores, a la que acudieron unas 800 personas del lugar y se encontraban Tenientes Gobernadores; que a Aduviri lo conoce desde el mes de febrero del presente año por las entrevistas que le hacía, que le generó particular atención porque se sabía que pertenecía al denominado Comité de Lucha de la Zona sur; el **video denominado "Video 13-2011-483 mesa de minería III 05-05-2011"**, donde se aprecia al acusado Walter Aduviri Calisaya, señalando: *"En primer lugar, soy el presidente del Frente de Defensa de la Región Sur de Puno (...)*. Igualmente, se tiene que el acusado **Walter Aduviri Calisaya** y otros, se han presentado como **dirigentes del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur – Puno**, ante los medios de comunicación, habiendo quedado acreditado este extremo con el examen de los testigos: **JAVIER CALDERON MERCADO** (periodista diario el Correo), quien durante su examen dijo, *que a Walter Aduviri en ese tiempo se le identificaba como Presidente del Frente de Defensa de la Zona Sur, en aquel momento era la figura más visible de esa movilización por el paro de Santa Ana que habían emprendido los pobladores de la Zona Sur (...)*; habiendo reconocido haber redactado el artículo denominado "Intereses políticos estarían guiando paro" de fecha 25 de abril de 2011, donde se consigna que el Presidente del Comité de Lucha es Walter Aduviri Calisaya; que los pobladores decían que quienes promovían la huelga era la dirigencia del frente de defensa de los recursos naturales que lo presidía Walter Aduviri Calisaya; **LUIS IDME CAJMA**, (diario Correo) quien dijo, *haber cubierto gran parte de los hechos, entre marzo hasta mayo del 2011 (...) convocado por Walter Aduviri Calisaya, Presidente del Frente de Defensa de la Zona Sur*; **LEANDRO GABRIEL QUISPE ARI**, (corresponsal de Frecuencia Latina) que cubrió algunos hechos del aymarazo, con cuyo examen se incorporó la visualización del **VTS 11**, afirmando el citado testigo que en el referido video se aprecia al parecer al acusado Walter Aduviri en una esquina; además señaló que entrevistó a Walter Aduviri en tres oportunidades, **quien era Presidente o Dirigente de los aymaras**; **VICTOR RAUL ORTEGA VARGAS** (diario Los Andes), quien afirmó: *"(...) publiqué una entrevista el 06 de junio del 2011 en el diario los Andes, lo hice al señor Walter Aduviri se identificó como Presidente de la zona sur de la región de Puno, habiendo afirmado que el frente de defensa iba a continuar con su medida de protesta, hasta*



que logren la cancelación de las concesiones, de lo que están adoptando estas medidas, no iban a descansar hasta que el gobierno suspendiera estas concesiones o cancelara los motivos de la protesta"; quien además afirma haber redactado un artículo periodístico, consistente en una entrevista a Walter Aduviri, **como Presidente del Frente de Defensa, quien era el líder del movimiento social gestado en Puno, la cabeza más visible**, que se suscitaron una serie de protestas, sucesos que duro algo más de un mes, saqueos e incendios; **ALBERTO MIRANDA ARENAS** (Gobernador de Chucuito Juli), quien señaló "(...) de esta movilización no participé, hemos venido después a exigencia de las comunidades, venimos a Puno, a Chanu Chanu, nos trajeron en un camión grande para regresar ese mismo día y no regresamos, cuando nos reunimos en la plataforma de Chanu Chanu el 26 de mayo a las 11, nos trajo para que vengamos a la Plaza de Armas, hemos recorrido atrás del mercado de Laykakota, de la avenida Floral al Parque Pino, ahí ha sido la reunión de los protestantes del sur (...) **el representante se consignaba a Walter Aduviri**"; **ABRAHAM ILLACUTIPA TARQUI** (Gobernador del distrito de Desaguadero), habiéndose evidenciado contradicción con su declaración previa, en donde ha señalado: "Si tengo conocimiento de la existencia del denominado frente de defensa por intermedio de los medios de comunicación, sé que su líder es el señor **Walter Aduviri Calisaya** (...)"; **OSCAR JHON PAREJA CASTRO** (Diario Correo), quien ha señalado haber elaborado parte de un artículo periodístico de fecha 21 de mayo de 2011, en coautoría con Lorena Nova, de donde se menciona **que Walter Aduviri Calisaya es el Frente del Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur**; **ZENON ROGER CAHUA VILLASANTE**, quien durante el plenario dijo: "(...) En mayo de 2011 era Gerente Regional de Recursos Humanos y gestión de medio ambiente en el Gobierno Regional, el día 05 de mayo de 2011, hemos organizado una comisión de mesa de minería, por cuanto era muy álgido el problema de contaminación en Puno, para acercarnos más con la población y puedan exponer sus puntos, intervinieron muchas organizaciones, de la sociedad civil, de ONGs, organizaciones de base, Frente de Defensa que tenían algunos lugares, **estaba el Frente de Defensa de los Recursos Naturales, estaban algunos dirigentes, que se les conocía porque permanentemente hacían sus apariciones públicas, eran Illacutipa, Chura y Walter Aduviri, Aduviri era Presidente del Frente de Defensa, él se identificaba como representante, él pedía como frente de defensa que el presidente emitiera una Ordenanza Regional y que anularan un Decreto Supremo que había emitido el Gobierno Nacional todos**



planteaban que lo firmara el Presidente Regional, caso contrario emprendían la huelga, si emprendieron la huelga en casi toda la región, **cada provincia con sus propios dirigentes**, en la Ciudad de Puno la huelga era masiva, eran pobladores de las zonas que no podría especificar porque no sabía, era gente cualquier cantidad (...) el Frente de Defensa de Recursos Naturales, no puedo especificar quienes intervinieron, **en aquella reunión estaban algunos dirigentes, se les conocía al señor Illacutipa, un tal señor Chura, y el señor Walter Aduviri que se identificaba como el Presidente del Frente de Defensa de los Recursos Naturales (...)**”; **JUAN LUDGERIO AGUILAR OLIVERA** (Alcalde de la Provincia de Chucuito), quien señaló: “(...) llegaron en visita a Juli, yo estaba en Lima, me indicaron que les visitaron e invitaron para que hagamos algo para que se derogue el Decreto Supremo, **Aduviri era el representante** (...) mi Teniente Alcalde me informo que estaban los representantes elegidos por el pueblo Aduviri, Patricio Illacutipa y Gelber Chura (...)”;

BRAULIO MORALES CHOQUECAHUA, quien en juicio oral ha señalado: (...) el 20 de mayo de 2011 en la reunión que se realizó en el cuartel del ejército en la ciudad de Juliaca estaban los alcaldes de Chucuito Juli, de Yunguyo y demás alcaldes, justo ahí conocí a Walter Aduviri, **en esa reunión se presentó por la defensa de los recursos naturales de la zona sur, EDUARDO ARBULU GONZALES** (Director de la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior), el mismo que ha señalado que ha emitido al Ministerio Público el Resumen Ejecutivo denominado “Conflictividad Social en la Región Puno (MAY-JUN 2011), donde da cuenta que “El 22 de marzo de 2011, se desarrolló una consulta popular en el Centro Poblado de Yorohoco – Huacullani, a fin de aprobar o rechazar la exploración minera para la extracción de oro y plata por la Empresa Minera Santa Ana en dicha localidad (...) **el evento fue convocado fue convocado por Walter Aduviri Calisaya, en su condición de Dirigente Transitorio del Frente de Defensa de la Zona Sur (elegido el 02 de marzo de 2011)**; **JESUS ROOSWEL AFRANIO ORDINOLA CORTEZ** (Comisario PNP Desaguadero), quien ha señalado haber emitido la Nota Informativa N° 107-2011, donde da cuenta que: “a horas 16:30 aproximadamente **la persona de Walter Aduviri Calisaya dirigente del Frente de Defensa del Sur se reunió con un aproximado de mil personas en la plaza mayor para incentivarlos para continuar con la medida de lucha**; **JOSÉ LUIS PALOMINO COILA** (declaración oralizada), quien ha referido que participo de la reunión promovida por el Frente de Defensa el 06 de Abril del 2011 (...) y en las personas que participaron pudo reconocer a Walter Aduviri Calisaya; asimismo, se tienen los **VIDEOS: VIDEO 09, Comisión Alto Nivel**



Minería, Comisión 17-05-2011 (O1), donde se observa al acusado Walter Aduviri señalando: "*Señores de la comisión de alto nivel de la ciudad de Lima señores autoridades regionales, provinciales, distritales, tengan ustedes muy buenas tardes y también saludar a todos los hermanos dirigentes y a mis hermanos que están escuchando en estos instantes en vivo y directo los 60 mil hermanos que están en la ciudad binacional mi nombre es Walter Aduviri Calisaya soy el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Región Sur de Puno, yo voy a presentar el memorial, espero, quien me va a recepcionar este memorial y quiero que me firmen mi cargo; VIDEO 13, Mesa minería 01*, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya, señala: "(...) *yo soy el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur, el Presidente Regional ha desconocido en varias oportunidades, y si él no cree le vamos a dar una copia, y acá está todo cómo nos hemos organizado la zona aymara*"; y, el **Informe N° 076-2011-XII-DIRTEPOL-DIVPOL-P/DEPSEGEST-PNP-PUNO** de fecha 02 de julio de 2011, emitido por Alberto Rojas Méndez – Mayor PNP – Jefe de Seguridad del Estado, sobre los hechos suscitados en la ciudad de Puno desde el día 23 al 28 de mayo de 2011, consignando que durante las medidas de protesta asumidas por el FDRNZS-P, *las mismas fueron liderados por el imputado Walter Aduviri Calizaya como Presidente del Frente de defensa de los recursos Naturales Medio ambiente de la Zona Sura Puno (FDRNZS-P)*, quien condujo a los pobladores en los diferentes mítines, realizados durante su estadía en la ciudad de Puno.

3.3.2. CONCURRENCIA DEL ELEMENTO REUNION TUMULTUARIA DE POBLADORES AYMARAS DE LA ZONA SUR: Para que el delito de Disturbios se concrete, básicamente debe tenerse en cuenta el significado de "reunión tumultuaria", que no puede tratarse de un grupo reducido, de dos o tres personas, debe tomar lugar a partir de un número significativo de personas agrupadas a fines de diversa índole, no siempre con motivos delictivos. La ordenación a la afectación de los bienes jurídicos personales puede aparecer en pleno desarrollo de la reunión, sin requerirse confluencia de voluntades, donde la turba se convierte en el escudo, y a su vez, el medio por el cual los vándalos acometen a sus víctimas⁴. En el presente caso, se encuentra acreditada la *reunión tumultuaria*, por la gran cantidad de personas que se convocaron con motivo de la huelga o paro indefinido de protesta anti minera en defensa de los recursos naturales; los mismos que durante los hechos ocurridos el día

⁴ PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl.



26 de mayo de 2011, fueron identificados como integrantes de la población aymara, por la indumentaria y características que tenían al momento de causar los daños en las propiedades públicas y privadas, manifestantes que vestían de color negro, las mujeres con polleras, los varones con ponchos, chullos, sombreros, llevaban zurriagos en la cintura, ondas y portaban piedras y palos; conforme lo han detallado durante su examen los testigos: **Daniel Canaza Mamani**, quien dijo "(...) no nos deja pasar la turba, la gente (...) vestían como es normal del campo, de pollera las mujeres, normal como las personas del campo, del área rural, las señoras llevaban botellas, los varones zurriagos lo llevaban en la cintura; **Alberto Miguel Rojas Méndez**, "(...) aproximadamente se presentaron en el frontis de la instalaciones unas seiscientas personas arengando por diversos motivos contra las autoridades, contra la minería y otro motivos (...) cuatro mil personas reclamando entrevistarse con el Gobernador, en ese momento no se podía controlar las personas, no podía controlar la turba (...)"; **Olga Elizabeth Ascue Aróstegui** (...) el guardaespaldas dijo vámonos se está llenado de campesinos (...) esos señores que vinieron de Juli, la mayoría eran de Juli (...) tenían hondas (...)"; **Ricardo Luis Chaiña Fernández** "(...) en horas de la tarde llegaba a mi trabajo a las cuatro, lo único que escuchaba era bulla, arengas (...) donde funciona seguridad del estado, estaba cerrado la puerta la gente quería ingresar (...), ingresaron algo de 4 personas la señora Olga les dijo que no está el señor prefecto, (...) cuando sale el grupo de personas decían de que nos están paseando y que va seguir la huelga, en la puerta escuche eran más de mil personas (...)"; **Fulgencio Gervacio Galindo Ariza** (Juez militar), "(...) preguntaban por el señor gobernador don Víctor Urviola no se encontraba (...) para que constate les hizo pasar al segundo piso, estuvieron 5 minutos y luego se bajaron y se retiraron, (...) fuimos rodeados en su totalidad muchas personas estaban, en el local fue rodeado, (...) esas personas vestían de la zona, eran personas campesinas (...)"; **Edson Arturo Deza Castillo** (efectivo policial), "(...) en horas de la tarde del 26 de mayo al promediar a las cuatro de la tarde en un momento a otro se hicieron presentes en el frontis del local una cantidad numerosa de personas, un aproximado de 400, se atrincheraron en la puerta requirieron la presencia del señor Gobernador (...) volvieron a ese grupo de personas que se encontraba afuera pero ese grupo de personas se hicieron más; gentes en el lugar rodearon la parte externa todo ese frontis hasta el lado de Ricardo Palma un aproximado de cuatro mil o cinco mil personas entre varones y mujeres y jóvenes, (...) estas personas vestían con trajes típicos de la zona de los comuneros de rondas campesinas y también vestían ropa casaca pantalón jeans zapatillas y diversos trajes



del campo de rondas campesinas y vestimenta de la ciudad (...); **Williams Pacheco Sánchez** (efectivo policial) "(...) un promedio de 600 personas comenzaron a llegar al local de la Gobernación buscando hablar con el Gobernador que no se encontraba, comenzaron a juntarse más gente (...) las personas que estaban al frente vestían de color negro, sombrero y zurriago y personalmente la vestimenta como Tenientes Gobernadores, para causar los destrozos portaban piedras, objeto contundente, palos (...) el tumulto habían llegado por lo menos a 6 mil personas rodearon el complejo, la calle Ricardo Palma, intersección gobernación, maestranza y el complejo del barrio Victoria, (...) las características de vestimenta de color negro, saco negro, sombrero, su correa de mando que llevan los Tenientes Gobernadores (...)"; **Alberto Miguel Rojas Méndez** (Jefe del Departamento de Seguridad del Estado), "(...) en horas de la tarde del 26 de mayo a las 16:00 aproximadamente se presentaron en el frontis de las instalaciones inicialmente unas 600 personas arengando por diversos motivos contra las autoridades, contra la minería y otros motivos y conforme pasaba los minutos las personas se juntaba cada vez más, calculo unos tres mil o cuatro mil que personas que arengaban y reclamaban contra las autoridades de la ciudad de Puno (...) las características de las personas, los Gobernadores con látigo, con sombrero, usaban terno, los manifestantes portaban piedras, palos (...)"; **Ubaldo Oscar Calla Choque**, "(...) recuerdo creo que era las 15:00 horas aproximadamente, una turba de un número considerable se aproximaba al local de la Prefectura, recuerdo que traían chicotes y palos"; **Ismael Lavilla Torres** (funcionario de la Contraloría), "(...) Juan Aguinaga (...) me refiere a eso de las tres de la tarde que empezaron los movimientos, las manifestaciones estuvieron frente a las instalaciones de la Contraloría General de la República un grupo de manifestantes (...) los pobladores que participaron de la zona aymara (...) al golpe de las tres de la tarde aparecieron manifestantes un promedio de 200 personas frente a las instalaciones de la Municipalidad haciendo arengas en contra de la minería, contra el gobierno (...) desde las tres, y a las cinco de la tarde el tumulto crecía más de 700 personas irrumpen las instalaciones de la Contraloría (...)"; **Juan Carlos Aguinaga Caballero**, "(...) teníamos una irrupción de manifestantes (...) aproximadamente de 4 a 5 de la tarde al frontis de la oficina con palos y piedras hicieron arengas (...) estas personas que realizaban en contra la minería eran pobladores de la Zona Sur de Puno (...)"; **Bernarda Lupaca Lupaca**, "(...) el 26 de mayo estábamos en la casa, por necesidad fuimos a comprar medicina (...) por la calle Puno bajaban bastantes manifestantes, insultaban y golpeaban a las personas que bajaban, las personas vestían como cualquier persona algunos tenían chullos y otros

Pasión por el
DERECHO



casacas(...) se notaba la condición humilde, jóvenes, vestían con chompa y chullos, (...) la cantidad de manifestantes de mil cuatro mil (...); **Karina Pilar Canaza Lupaca**, "(...) me llaman después de 20 minutos mis papás me dicen que tengamos cuidado porque la casa estaba rodeada por que había manifestantes(...) cuando ingreso a mi cuarto se escucha gritos de manifestantes (...) se ve a este grupo de manifestantes, gritos, personas que estaban en la huelga el Aymarazo en contra de la minería (...) ese día rompieron la puerta principal de vidrio de la contraloría que da a la calle y posterior a eso, una turba de manifestantes ingresó (...) a la parte de adelante de la contraloría (...); **Edwin Oswaldo Vargas Maita** (Agente de seguridad de la SUNAT), "(...) en su vestimenta de este grupo de personas los caracterizaba chullos, polleras, no eran de la zona (...) las características físicas no eran señoras de la ciudad, tenían ponchos, polleras, (...); **Juana Ninoska Aquize García** (labora en la SUNAT), "(...) a las cuatro con cincuenta y cinco, nos informan que los aymaras que estaban en el Parque Pino estaban entrando a la cuadra con arengas (...) la señora de limpieza habla aymara nos dice que teníamos que retirarnos del lugar y en las arengas ellos decían que tenían que atacar a la SUNAT (...) manifestantes aymaras que entraron y hablaban aymara no hablaban español (...); **Juan Carlos Angulo Esquivel**, "(...) estos manifestantes eran gente de la zona de las Comunidades, portaban (...) creo con palos y correas"; **Enrique Rolando Justiniano Santa María Oliva**, "(...) el 26 de mayo del 2011 en horas de la tarde pasó un grupo de personas lanzando arengas en el frontis de la Capitanía, comenzaron a arrojar piedras (...) se notaba que venían del campo por su forma de vestir, una ropa suelta, más abultada (...); **Sandra Barriga Huarahuara** (Administradora del MP), "el 26 de mayo del 2011 me acuerdo que había cantidad de personas de la zona de Desaguadero y se iban con dirección al Parque Dante Nava, era bastante gente que transitaba, vestimenta típica de la zona aymara"; **Washington Chura Ayala** (trabajador de Aduanas), "(...) nos comunica por teléfono celular que había varios grupos de manifestantes que habían incendiado la SUNAT (...) llegaron el piquete de huelguistas vestidos con la vestimenta del campo, con pollera, con chullo, arengando (...); **Romel Solis Cornejo** (vecino) "(...) me acuerdo que había bulla en la puerta de la Aduana, había 300 personas cuando subí a mi azotea (...) estaban vestidos de campo porque tenían ponchos y hacían sus arengas iabajo la minería! (...); **Edwin Oswaldo Vargas Mayta**, "(...) en horas 4:15 o 4:30 se escucha bulla del exterior (...) se escuchan bastantes voces por la rejilla, habían bastantes personas (...) en su vestimenta de este grupo de personas los caracterizaba chullos, polleras, no eran de la



zona (...); **Larry Edmundo Sosa Tejada**, "(...) el 26 de mayo del 2011 he trabajado en las tiendas Curacao (...) no puedo precisar porque no eran personas de la Zona de Puno, por la vestimenta (...)"; **Nicolás Efraín Carbajal Torres** (Laboraba en Contraloría), "(...) estábamos laborando, a las cuatro de la tarde se hicieron presente unos piquetes de huelguistas (...) estas personas que ingresaban a la Contraloría la mayoría eran personas con características del campo (...)"; **José Filomeno Butrón Calderón**, "(...) el 26 de mayo del 2011, esa tarde en la plaza de armas había manifestantes del sector sur (...) estos manifestantes vestían con sus ponchos, sus sombreros, sus chullos, huaracas, sus látigos"; **oralización de la declaración de Wilber Vladimiro Reyes**, que al promediar 7:55 a 8:30 de la noche una turba de persona irrumpieron la tienda rompiendo los seguros de una de la ventanas (...) sobrepasan una turba de más ciento cincuenta personas que huían en diferentes direcciones con artefactos de la tienda curacao (...)"; **video 08**, denominado paro 26 de mayo 2011, de donde se desprende una turba, así como se ve saliendo humo y fuego; y, el **Disco 20 VTS _13_01**, de donde se advierte una turba continuando su camino por Jr. Tacna, portando banderas, entre otros.

3.3.3. CONCURRENCIA DEL ELEMENTO GRAVES DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA: Durante el plenario se ha acreditado los graves daños a la propiedad pública y privada causada dentro de la reunión tumultuaria desarrollada en el punto precedente, afectando bienes colectivos como la paz pública que se ha visto alterada, creando un estado de inseguridad colectiva; así se tiene que los manifestantes que se encontraban ubicados en la Plaza de Armas de la Ciudad de Puno, formaron grupos, uno de los cuales fue con dirección del Jr. Lima al Parque Pino, alrededor de las 15:30 horas aproximadamente, causando a su paso destrozos en las entidades **INTERBANK Y BANCO CONTINENTAL BBVA**; conforme consta del **Acta de constatación fiscal**, de fecha 26 de mayo del 2011 realizada a horas 17:48, en las inmediaciones de Plaza de Armas de Puno, en el Jr. Ayacucho, Jr. Lima-Puno, advirtiéndose que en el Jr. Lima Las agencias bancarias Interbank y Banco Continental se encontraba con vidrios rotos, producto de los daños ocasionados por los manifestantes; del **Acta Fiscal** de fecha 27 de mayo de 2011 realizada en las instalaciones del Banco Continental sito en el Jr. Lima de la Ciudad de Puno, en el que consta haberse verificado los daños ocasionados por manifestantes aymaras en fecha 26 de mayo del año 2011, precisándose "que los vidrios de la puerta de acceso a interior de dicha entidad bancaria se encuentran rajados a consecuencia se



que habrían sufrido el impacto de algunos elementos contundentes que han causado la rajadura de tales vidrios; así mismo la ventana colocada en dicha puerta también presenta los vidrios rajados; se constató que las puertas de vidrio del espacio donde funcionan los cajeros automáticos del Banco también se encuentran vulnerados, rajados al parecer por impactos de piedras"; del **Informe sobre Valorización de Daños, en agravio del Banco Continental-Oficina Puno**, remitido por José Antonio Heresi Pacheco (Gerente del Banco Continental - Oficina Puno) en el cual adjunta el presupuesto N° 068-2011 y se precisa la valorización de los daños ocasionados el día 26 de mayo de 2011; presupuesto emitido por la vidriería "SICOVI", "MIYASATO", "LAMITEMP" en fecha 03 de junio de 2011, por concepto de suministro e instalación de cristales trilaminados de 15 m.m por un costo total de S/14,945.00 nuevos soles, hechos que han sido corroborados con la **visualización de los videos M2U03376, M2U03377 del Disco 03 Documental 96** visualizado en sesión de audiencia en fecha ocho de julio; así como de la **Casa de juegos Tragamonedas**, cuyos daños ocasionados están acreditados mediante el **video M2U03375 del Disco 03 Documental 96**. Otro grupo, a horas 15:00 aproximadamente bajaron por el Jr. Puno, causando destrozos en **FINANCIERA EDIFICAR**, extremo que ha sido acreditado con el examen del Perito **Ronald William Paxi Condori** con relación al **Informe Pericial de Criminalística Nro. 305-2011** de fecha 15 de julio de 2011, efectuada en la "Financiera Edyficar", donde en el rubro apreciación criminalística señala: "1.- Por los indicios físicos (piedras de diferentes tamaños, fragmentos de vidrio) encontrados en el interior del segundo nivel, se establece que estos fueron lanzados desde el exterior, cuyos fragmentos de vidrio fueron proyectados a diferentes puntos de las oficinas causando daños materiales de menor consideración. 2.- Al no existir signos de violencia en la estructura ni en la cerradura de seguridad de las puertas de acceso, se determina que los malhechores no accedieron al interior. 3.- Para la realización de tal hecho delictivo se infiere que habrían participado dos a más personas por la considerable cantidad de piedras". Para posteriormente, dando vuelta por el Jirón Arequipa en dirección a Parque Pino, causaron destrozos al **HOTEL CASONA PLAZA**, hecho que está acreditado con la **declaración testimonial de José Filomeno Butrón Calderón**, quien refirió que, el día de los hechos hicieron una manifestación en la Plaza de Armas y por la tarde aproximadamente a las 17:30 pm., bajaron por la calle Puno al dar la vuelta por la calle Arequipa, donde se encuentra el Hotel Casona Plaza, en la primera y segunda planta rompieron los vidrios de la ventana y las puertas, pese a que tenían las luces apagadas, puertas cerradas.



Siguiendo con el recorrido con dirección al Parque Pino, continuando con los destrozos de las instituciones bancarias: **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA**, lo que se ha acreditado con el **Acta de Constatación Fiscal**, de fecha 26 de mayo del 2011 a horas 18:40, realizado en el local ubicado en la esquina de los jirones Arequipa con Libertad, donde se evidencia que la puerta del cajero automático se encuentra con los vidrios rotos, puerta principal vidrios rajados; con el **Acta de constatación fiscal**, de fecha 27 de mayo del 2011, realizada en el local de la Caja Municipal Arequipa, donde se constata 19 ventanas rotas; con la **Carta N° 397-2011-CMAC/ALEG**, de fecha 07 de junio del 2011, mediante la cual Ángel Elías Teves Esquivel, apoderado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa y otros, informan sobre los daños ocasionados a dicha entidad durante los días de las manifestaciones ocurridas en la ciudad de Puno; valorizando en S/. 5,400.00 (rotura de vidrios de la Agencia del Jr. Arequipa N° 385); y, S/. 672.00 (vidrios de la Agencia Av. El Sol 429-431) y panel S/. 510 soles; y, con la **visualización del video M2U03363 Disco 03 Documental 96** visualizado en sesión de audiencia en fecha ocho de julio del año en curso, de donde se desprende lo antes citado; **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO** acreditada con la **declaración testimonial de Juan Carlos Angulo Esquivel**, quien señaló que el 26 de Mayo del 2011 no laboraron en la Caja Municipal de Cusco Agencia Puno por temas de seguridad, por los disturbios, pero vio que los manifestantes pasaron por la calle donde se encontraba la agencia Caja Cusco portando palos y chicotes, una vez que pasó el disturbio, se acercó a la puerta y vio vidrios rotos, rompieron las lunas de las puertas; con el **Informe Pericial de Criminalística N° 205/2011** de fecha 07 de Junio de 2011, emitido por el **Perito Criminalístico, Ingeniero Electrónico José Carlos Enrique Rosello**, donde ha consignado: "1.- Que por los hechos suscitados en el lugar se aprecia que la fachada de la Institución privada "Caja Municipal de Cusco", se encuentra con signos de violencia como se detalló en el referido informe. 2.- La puerta principal de acceso no presenta signos de violencia. 3.- La referida institución privada solo fue agredida por la parte exterior. 4.- Se observa que la institución presenta una cámara de vigilancia externa". Los grupos antes referidos se concentraron en el Parque Pino, para luego alrededor de las 16:30 horas del día 26 de Mayo del 2011 dirigirse a la **SUNAT**, ubicada en el Jr. Arequipa N° 126, primera cuadra, donde previamente se agruparon en las calles de los Jirones Deza y Oquendo, realizando barreras de contención, a fin de impedir el tránsito de las personas ajenas a la movilización, para luego proceder a forzar y fracturar las puertas de ingreso, sacando los bienes de esta Institución Pública,



quemando en el frontis de dicha entidad diferentes materiales de escritorio, así como documentos propiamente de la institución y mobiliario que se utilizaba, hechos que han sido acreditados con la **declaración testimonial de Juana Ninoska Aquise García**, quien refirió que laboró normalmente pero con puertas cerradas debido a la situación que vivía Puno por las manifestaciones; a las 4:55 de la tarde aproximadamente cerraron la oficina por seguridad, ante la presencia de manifestantes que estaban inicialmente en el Parque Pino y posteriormente se aproximaban haciendo arengas, que rompieron todos los vidrios del edificio, la señora de limpieza que habla aymara les dijo que debían retirarse de la oficina por cuanto los manifestantes tenían la intención de entrar pues habían llevado patas de cabra, otros instrumentos para ingresar a la SUNAT y gasolina para quemar, ellos se cambiaron con ropa de civil, salieron por el segundo piso a la oficina de Solaris, y por una escalera de un tanque de agua pasaron por los techos, siendo auxiliados por los vecinos llegando hasta el Jr. Lima, mientras las personas habían ingresado a la oficina sintiéndose olor a fuego, destruyeron todos los enseres, quemaron bienes, el centro de servicios cerró aproximadamente dos meses porque no se podía atender en esas condiciones, debido a que habían destrozado absolutamente todo; con la **declaración testimonial de Edwin Oswaldo Vargas Mayta**, (agente de seguridad) quien ha señalado que el 26 de Mayo del 2011, a las 4:15 a 4:30 de la tarde escuchó bulla en el exterior y vio que personas del medio rural que vestían con chullos, polleras y ponchos se aproximaron golpeando las puertas, ventanas, por lo que se comunicó con el administrador quien les dijo que evacuaran por temor de que atentaran contra ellos, salieron por el segundo piso por SOLARIS a través de la escalera del tanque, pasando por los techos apoyados por los vecinos y al retornar a las 7:30 vio que habían quemado y causado destrozos en el local de la SUNAT; con el **Informe Pericial Nro. 191-11-XII-DTP-OFICRI-PNP-P**, de fecha 24 de junio del 2011, practicada por los señores Peritos de la OFRICRI-PNP-PUNO, **Edwin Amador Villalta Apaza, Luis Miguel Vilca Aruquipa y Henry J. Ramos Patiño**, en el local de la SUNAT, ubicado en el Jr. Arequipa N° 126-Puno; donde se ha establecido como **Apreciación Criminalística**, que por los indicios y características de violencia encontradas en el lugar de los hechos, se desprende que los autores de dichos desmanes ingresaron al lugar por la primera ventana la que lograron deslizar unos ochenta centímetros hacia arriba, corroborado con el área ahumada que presenta la ventana; con el **Acta de Constatación Fiscal**, de fecha 26 de mayo del 2011, realizada en el Jr. Arequipa N° 126 Puno, local de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), donde se constata



que en la calle se encuentra un montículo de bienes quemados y ardiendo en llamas, se observa que palanquearon una de las ventanas metálicas de la SUNAT, en el interior del local causaron destrozos y daños materiales de consideración; igualmente se ha causado daño al **BANCO DE LA NACION – MODULO REMOTO PRICO SUNAT** que se encontraba dentro de las instalaciones de SUNAT, lo que ha quedado acreditado con la declaración testimonial de **Ricardo Antonio Galecio Lloclla**, quien ha referido que el módulo de la Oficina del Banco de la Nación que se encontraba en la oficina de la SUNAT, fue destruido totalmente, consistente en enseres, computadoras y la caja metálica de seguridad, con cuya declaración también se actuó el **Inventario Físico del Banco de la Nación de la Oficina 707-PRICO-REMOTO-SUNAT**, relacionado a los bienes de propiedad del Banco de la Nación, que fueron dañados por manifestantes aymaras en fecha 26 de mayo del año 2011, cuyo monto asciende a la suma de S/4,692.03 y la **Carta EF/92.0701 Nro. 301-2011** de fecha 22 de agosto de 2011, procedente del Administrador de Banco de la Nación - Sucursal Puno, en la cual solicita se agregue dentro de los bienes sustraídos el contador electrónico de billetes Margesi Nro. 402239 ascendente a un importe de S/1,216.82 soles; con el **Acta de Constatación Policial**, de fecha 28 de mayo del 2011, suscrita en las instalaciones del local de la SUNAT donde se constataron daños materiales, estructura metálica quemada, equipos de cómputo al parecer quemados; corroborado con la **visualización del Disco 03 Documental 96** visualizado en sesión de audiencia en fecha ocho de julio, referido a la Carpeta SUNAT **Primer video**, que contiene 4 videos, donde se observa los vidrios del segundo piso rotos, documentos regados por el suelo, las cenizas que quedaron de la quema y diferentes personas por el lugar; siendo que, del video del día siguiente, se observa con más claridad que la puerta está descuadrada, computadoras quemadas, documentos quemados así como material de escritorio. **Segundo video**, se observa las cenizas, la caja fuerte y las puertas de la entidad destruidas. **Tercer video**, se observa la caja fuerte que pertenecía a la sucursal del Banco de la Nación destruida, abierta y sin ningún contenido. **Cuarto video**, se observa el humo que emana de los dos puntos donde quemaron documentos, materiales de escritorio, etc. este video ha sido grabado en horas de la noche. En relación a los daños causados a **ONG SOLARIS**, se encuentra acreditado con el **Acta de Constatación** de fecha 28 de mayo de 2011, realizada en las instalaciones del Organismo No Gubernamental "Solaris", sito en el Jr. Arequipa N° 120, documento en el que se consigna haberse constatado los daños ocasionados a dicho Organismo No Gubernamental en fecha 26 de mayo del año 2011, por parte de

Pasión por el
DERECHO



manifestantes; y, con el ***Inventario de bienes destruidos y valorización***, de fecha 04 de junio de 2011 remitido por el representante legal de SOLARIS PERÚ, donde se precisan los bienes destruidos y su valorización. Posteriormente los manifestantes se dirigieron al local del **MINISTERIO PÚBLICO**, ubicado en el Jr. Teodoro Valcárcel Nro. 118 Puno, donde también causaron daños materiales, hechos acreditados con la **visualización del Disco 03 Documental 96, Carpeta Ministerio Público**, video donde se observa el edificio ubicado en el Jr. Teodoro Valcárcel, el cual tiene los vidrios rotos del segundo piso a causa de las piedras lanzadas, hecho corroborado con la visualización de **video M2U03381 y M2UU0382, Disco 03, Documental 96**, donde se aprecia los daños ocasionados; y con el **Acta de Constatación Fiscal**, realizada por la Fiscal Adjunta Provincial, Nélica Colquehuanca Rodríguez, el día 26 de mayo del 2011, donde aparece que a horas 17:20, una turba de manifestantes procedieron a lanzar piedras de diferentes tamaños a las ventanas del segundo piso del local del Ministerio Público ubicado en el Jr. Teodoro Valcárcel Nro. 118 Puno, ocasionando la rotura de vidrios de los dos ambientes del Despacho de Decisión Temprana de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa y de la Oficina de Coordinación, encontrándose dentro de los dos ambientes un total de 11 piedras de regular tamaño, con las que destrozaron los vidrios; para luego continuar su recorrido por el centro de la ciudad con el propósito de que los centros comerciales, tiendas y mercado central estén cerrados y no atiendan a la población. Otro grupo de manifestantes partieron del complejo deportivo Chanu Chanu, con dirección al centro de la ciudad, desplazándose por la Av. El Ejército, hasta llegar a las instalaciones del **MINISTERIO PÚBLICO**, ubicado en el jirón Laykakota N° 339, donde lanzaron piedras a las ventanas, causando roturas de vidrios y otros daños materiales, extremo que está acreditado con la **declaración testimonial de Sandra Barriga Huarahuara**, quien señaló que el 26 de mayo del 2011, manifestantes se desplazaron por la Av. Laykakota, quienes lanzaron piedras al segundo y tercer piso, rompiendo las ventanas, encontrándose piedras en el interior así como trozos de vidrios; corroborado con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 27 de mayo del 2011, efectuada por el señor Fiscal Provincial Santos Miguel Alfaro Gonzales en el local del Ministerio Público ubicado en la Av. Laykakota Nro. 339-Puno, documento en el que consta haberse verificado los daños materiales ocasionados en la referida institución por manifestantes aymaras en fecha 26 de mayo del 2011; con el **Acta de Ampliación de Constatación Fiscal**, de fecha 30 de mayo del 2011, realizada en el local del Ministerio Público sito en la Av. Laykakota Nro. 339 - Puno, donde consta haberse



verificado los daños materiales en el tercer piso de la referida institución estatal, consistentes en la rotura de vidrios con objetos contundentes (piedras), y 4 vidrios rajados; con el **Acta de Ampliación de Constatación Fiscal**, de fecha 30 de mayo del 2011, llevada a cabo en el local del Ministerio Público sito en la Av. Laykakota Nro. 339 - Puno, donde constan daños en las ventanas, como rotura de vidrios, 2 vidrios rajados; y con el **Acta de ampliación de constatación fiscal**, de fecha 30 de mayo del 2011, suscrita en el local del Ministerio Público sito en la Av. Laykakota Nro. 339 - Puno, en la cual se constató rotura de vidrios de las ventanas, ocasionadas con objetos contundentes (piedras), vidrios rajados, ocasionados por los manifestantes aymaras. Continuando el recorrido, manifestantes se dividieron en dos grupos, uno de los cuales fue con dirección al Jr. Tachna, llegando a las instalaciones de la **GOBERNACION**, el mismo día 26 de mayo del 2011, entre las 17.30 y 18:00 horas aproximadamente, donde concurrieron una turba de dos mil (2,000) manifestantes aproximadamente, provistos con objetos contundentes, piedras, palos, fierros, zurriagos, hondas y otros, **dirigidos por una comitiva de cinco personas** que exigían dialogar con el Gobernador Regional de Puno, Víctor Urviola Garrido, y ante la ausencia de la mencionada autoridad los manifestantes proceden a causar daños materiales en su infraestructura; hechos que han sido acreditados con la **declaración testimonial de Eloy Eulogio Coyla Delgado**, (trabajador mesa de partes de la Gobernación), quien refirió que el 26 de mayo del 2011 por la tarde en la Gobernación se acercó una multitud de gente haciendo sus arengas en contra del Gobierno, a insistencia conversaron con la secretaria, querían la presencia del Gobernador, y al no encontrarlo empezaron a tirar piedras, quemaron un vehículo Volkswagen; con la **declaración testimonial de Ricardo Luis Chaiña Fernández**, quien señaló que el día 26 de mayo del 2011, en horas de la tarde llegaba a su centro de trabajo a las cuatro de la tarde, vio gran número de personas que hacían arengas en la puerta de la Gobernación, posterior a ello empezaron a lanzar piedras, romper vidrios, escapando junto a cuatro personas para resguardar su integridad física; con la **declaración testimonial de Miguel Marcelo Mamani Callo**, (seguridad personal del Prefecto Víctor Urviola) quien señaló que el 26 de Mayo del 2011 estaba en la Prefectura, a las dos o tres de la tarde llegó un grupo de personas al frontis de la subprefectura como una marcha, y al no encontrar a Víctor Urviola se impacientaron y empezaron a lanzar piedras; con la **declaración testimonial de Edson Arturo Deza Castillo**, (Departamento de Seguridad del Estado) quien señaló que el 26 de Mayo del 2011 estaban en alerta máxima debido al paro aymara, a las cuatro de la tarde se



aproximaron a su oficina alrededor de tres a cuatro mil personas quienes requirieron la presencia del señor Gobernador y pedían ser atendidos en su pliego de reclamos, por lo que una comisión de cinco personas fueron atendidas por la señora Olga Ascue, quien era la secretaria de la gobernación, bajaron y empezaron a tirar piedras, rompieron vidrios, querían conversar con el Prefecto, quemaron una moto y un vehículo Volkswagen; con la **declaración testimonial de Alberto Miguel Rojas Mendez**, (Jefe del Departamento de Seguridad del Estado) quien señaló que en el local además funcionaba el departamento de fronteras y la Gobernatura de Puno, el 26 de mayo del 2011 el personal policial se mantenía en alerta máxima por un paro en Puno, y a las 16:00 horas aproximadamente, se hizo presente inicialmente una turba de seiscientas personas, que arengaban y reclamaban contra las autoridades de Puno y la minería, y conforme pasaban los minutos las personas se juntaban cada vez más hasta llegar a la cantidad de tres mil a cuatro mil personas, querían conversar con el Gobernador Víctor Urviola quien no se encontraba, estas personas se enardecieron lanzando piedras a la Gobernación, quemaron el volkswagen de un efectivo policial, así como un vehículo de la Gobernación; con la **declaración testimonial de Fulgencio Gervacio Galindo** (Juez Militar), quien señaló que el Juzgado Militar Policial se ubica en la Gobernación, el 26 de Mayo del 2011 aproximadamente a las 5:30 pm. los comuneros rodearon el local de la Gobernación, pedían la presencia del Gobernador, siendo atendidos por la secretaria, lanzaron piedras, rompieron vidrios de su oficina, quemaron una moto lineal, un volkswagen, rompieron la reja, entraron a la Gobernación personas procedentes de la comunidad aymara; con la **declaración testimonial de Alberto Miranda Arenas** (Gobernador de Chucuito) -se dio lectura a su declaración previa por contradicción- donde señaló que el señor Efraín estaba parado en la puerta con un megáfono, el día 26 de mayo de 2011, se reunieron en la plataforma de Chanu Chanu a horas 8:00; y, a las 16:00 horas marcharon unos mil ochocientos pobladores hacia el centro de la ciudad, por la Avenida Ejército, pasaron por la Avenida El Sol, por el Parque Mariátegui hasta llegar a Bellavista, luego por la Avenida Floral se han ido a la Plaza de Armas de Puno, bajando por el Jirón Puno hasta llegar al Jr. Tachna dirigiéndose a la Gobernación; con la **declaración testimonial de Carlos Jaen Limachi Ramos**, quien señaló que escucharon una movilización con arengas, rompieron vidrios, quemaron dos vehículos una motocicleta, gritaban "sangre correrá, el tiempo se acabó"; con la **declaración testimonial de Olga Elizabeth Ascue Aróstegui**, (secretaria de la Prefectura de Puno) quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 a las cuatro y media rodeó la Prefectura una gran multitud de

Pasión por el
DERECHO



personas, el Prefecto no estaba, entonces bajó a conversar a las rejas, es cuando alguien abrió la ventana y los campesinos pensaron que los estaban grabando y empezaron a tirar piedras con honda, por lo que escaparon por donde arreglan motos, los campesinos sacaron la camioneta blanca de la Prefectura y la incendiaron; con la **declaración testimonial de Ubaldo Oscar Calla Choque**, (trabajaba en maestranza DITERPOL Puno) quien señaló que el 26 de mayo del 2011 el personal se encontraba en alerta máxima por el aymarazo, y que su oficina funciona en el mismo edificio de la Prefectura, cuando se acercaron una cantidad considerable de personas que tenían chicotes, palos, látigos, ponchos, chullos y venían algo furiosos, querían matar, quemar, hablaban contra la minería, quemaron una moto que pertenecía a la OFITEL, una camioneta, un volkswagen, lanzaron piedras, una de ellas le cayó pero no fue de consideración, realizaron daños en el techo de calamina, letrero luminoso y doblaron la puerta de ingreso; con la **declaración testimonial de William Pacheco Sánchez**, quien laboraba en Seguridad del estado ubicado en la Gobernación, el mismo que señaló que el 26 de mayo del 2011, al promediar las cinco de la tarde un grupo de personas que vestían de color negro con sombreros y zurriagos se reunieron, querían conversar con el Gobernador pero no estaba, por lo que la gente empezó a realizar desmanes, destrozos en el local de la Gobernación con piedras y palos, sacaron el vehículo civil Volkswagen, color blanco al medio de la pista y le prendieron fuego; con la **declaración testimonial de Juan Tito Betancios Humpiri**, quien laboraba en el Departamento de Seguridad del Estado de Puno, el mismo que se encuentra ubicado en el centro de la Gobernación de Puno del Jr. Tacna, señalando que se encontraba de servicio como vigilante de puertas, como a las cinco de la tarde, un promedio de 600 personas comenzaron a llegar al local de la Gobernación buscando hablar con el Gobernador que no se encontraba, comenzaron a juntarse más gente realizando destrozos, desmanes al local, las personas que estaban al frente vestían de color negro sombrero y zurriago, y la vestimenta como Tenientes Gobernadores, para causar los destrozos portaban piedras, objetos contundentes, palos; con el **Informe Pericial N° 213 -2011-XII-DTP-OFICRI-PNP-P** de fecha 27 de junio del 2011, relacionado a la Inspección Criminalística efectuada en el local de la Gobernación-Puno, emitido por los Peritos Criminalístico **Henry Juan Ramos Patiño, Edwin Villalta Apaza y Luigi Vilca Aruquipa**, donde en el rubro "apreciación criminalística" señala que por las características e indicios de violencia encontrados en el lugar de los hechos, se establece que los daños ocasionados tuvieron que ser realizados por varias personas, quienes para perpetrar el hecho usaron fuego, piedras, fierros barretas y

Pasión por el
DERECHO



otros, ya que se encontraron rajaduras y desprendimiento en la pared de cemento y daños en los diferentes ambientes del lugar inspeccionado; con el **Informe Pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense 108/2012**, de fecha 15 de noviembre del 2012, emitido por el Perito Ing. Químico **Luis Alberto Gomel Mamani**; en cuyas conclusiones señala: "1. La inspección – examen - realizado en el vehículo de placa de rodaje GI-0046, donde se constataron daños materiales considerables siniestro INCENDIO por transmisión de calor por conducción y fuego directo los mismos que afectaron en forma total detallados en la inspección examen. 2. Presenta focos localizados que se encuentran dispersos conforme detalla en el acápite D.7, ocasionados por la aplicación de fuego directo con combustible (sobre vehículo), y el origen se dio por la transmisión del calor por conducción con combustible líquido. 3. Por las características físicas que presenta los lugares siniestros, la expansión del fuego, sobre el vehículo ha sido por un agente ignitor externo (fosforo, vela, Mechero o chispa encendida)"; con el **Informe Pericial sobre Inspección de Ingeniería Forense N° 109/2012** de fecha 15 de noviembre del 2012, emitido por el Perito **Ing. Químico Luis Alberto Gomel Mamani**; en cuyas conclusiones señala: "1. La inspección – examen - realizado en el vehículo menor motocicleta de placa de rodaje LP-5517 que se encontraba remolcado en el local de Maestranza PNP- Puno, donde se constataron daños materiales considerables como un siniestro INCENDIO, el mismo que se dio por transmisión de calor por conducción y fuego directo los mismos que afectaron en forma total detallados en la inspección examen. 2. Presenta foco que se detalla en el acápite D.7, ocasionado por la aplicación de fuego directo con combustible (sobre vehículo); y el origen se dio por la transmisión del calor por conducción con combustible líquido. 3. Por las características físicas que presenta el vehículo siniestrado ha sido por un agente ignitor externo (fosforo, vela, mechero o chispa encendida)"; con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 26 de mayo, realizada en las instalaciones de la Gobernación de Puno, por el Fiscal Angel Vicente Lima Condori, donde se constataron los daños ocasionados por una turba de manifestantes. Asimismo, quemaron y saquearon el **local de la OFICINA DE TELEMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU (OFITEL)**, que funcionaba en el mismo edificio, quemando la motocicleta con placa de rodaje LP-5517, marca Honda, modelo XR-250, material de comunicación, equipo de cómputo, documentación activa y pasiva; también se causó daños en las instalaciones de Maestranza PNP-Puno, que funciona en la parte posterior de la Gobernación, de igual forma los manifestantes quemaron la camioneta modelo HILUX con placa de rodaje GI-0046, asignada a la



Gobernación de Puno y el vehículo Volkswagen con placa de rodaje EI-6581, de propiedad del SOT1 PNP Edwin Chávez Chávez; lo que se halla acreditado con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 27 de mayo del 2011, realizada en las instalaciones de OFITEL – PNP-Puno, en donde se constataron los daños ocasionados por los manifestantes aymaras en dichas instalaciones, así como en los bienes, enseres, unidad vehicular, cerco dañado y papeles quemados; con el **Oficio Nº 740-2011-XII-DTP-DIVPOL-DEPICAJPF-SEINCRI**, de fecha 14 de junio del 2011, suscrito por el Capitán PNP Luis Román Cornejo, por el que remite el informe Nro. 014-XII-DTP-PUNO, OFIADM/OFITEL, relacionado a los daños ocasionados a OFITEL –Puno, el día 26 de mayo de 2011 por manifestantes que protestaban contra la minería; corroborado con la **visualización del Disco 03, Documental 96, Carpeta prefectura**, con 10 fotografías en las que se observa que son imágenes tomadas en horas de la noche, en exteriores el edificio de la prefectura y en la vía pública, se observa llamas de considerable magnitud, dos vehículos estacionados en el interior de la prefectura, una vehículo color azul y otro de color rojo, que el portón de ingreso al edificio de la prefectura tenía vidrios todos rotos, y en el interior donde estaban ubicados los vehículos, están siendo incendiados; en exteriores una camioneta Toyota color blanco, que ha sido incendiada, no tiene lunas ni llantas, está cubierta con hollín; se observa la misma camioneta de otro ángulo, también capta los restos que han sido también incendiados en medio de la pista, y se observa restos de documentos; de los Videos de prefectura, en total 10 se extrae **Primer video** se observa la camioneta Toyota blanco en llamas de fuego frente a la prefectura en medio de la pista; **Segundo video**, se observa una vista panorámica de la prefectura y que los vidrios están rotos del primer y segundo piso, asimismo, que la camioneta Toyota blanca sigue en llamas; **Tercer video**, se observa a lo lejos unas llamas de gran magnitud y una multitud de personas alrededor de esta, se escucha gritos del pueblo unido jamás ser vencido; **Sexto video**, se observa el ambiente de la prefectura que está cerca a la Cancha Victoria destrozado, cajas abiertas, documentos en el suelo, sillas y mesas tiradas; y, los **demás videos** muestran de todo ángulo la quema de los dos vehículos en la pista, similar a lo **visualizado en el Disco 20 VTS _13_01.**, en el que se observa los vehículos quemándose en el frontis de la Gobernación y la turba continuando su camino por Jr. Tacna portando banderas. Luego, ese grupo de manifestantes continúa su marcha por Jr. Tacna y a la vez algunos suben hacia el parque Siete Esquinas, que estaba completamente sitiado de cuadra a cuadra por otro grupo; asimismo, otro grupo de manifestantes se dirige al Jr. Carabaya donde atacan



la entidad **FINANCIERA CAJA LOS ANDES** ubicada en el Jr. Carabaya N° 194-196 de Puno con Av. El Sol N° 904-906, a eso de las 16:30 horas aproximadamente del día de los hechos, donde causaron destrozos y daños en la propiedad, hechos acreditados con la ***declaración testimonial de Luis Felipe Rivera Samanez***, quien dijo que el 26 de Mayo del 2011 había gente que estaba reunida, vestidos en distintas formas, el propietario dijo que habían apedreado, gente que pasó con el tumulto; actuándose ayuda memoria, donde afirmó que se dañaron 21 vidrios y había algunas computadoras dañadas; con el **Acta de Constatación** de fecha 28 de mayo del 2011, realizada en el local de "Caja Los Andes", ubicada en el Jr. Carabaya N° 194 -196, donde se constató la rotura de dieciséis (16) lunas de cristal con una dimensión de 1 metro de alto por setenta de ancho y cuatro (04) con una dimensión de 98 por 1.35 metros, además de un monitor de computadora marca "Samsung" color negro de 12" pulgadas, y un CPU 26" Sivertec, inoperativos. Un grupo de manifestantes se constituyó por la Avenida El Sol, llegando a la **CAPITANÍA DEL PUERTO**, donde causaron destrozos de los vidrios del local de la Capitanía; hechos acreditados con la ***declaración testimonial de Enrique Rolando Justiniano Santa María Oliva*** (Capitán del Puerto de Puno), quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 en horas de la tarde, un grupo de personas lanzaron piedras contra la capitanía, era gente del campo por su forma de vestir, usaban ropa suelta más abultada, existieron daños como vidrios rotos que se informó en ese momento a la autoridades pertinentes; habiéndose actuado además con este testigo, el ***Inventario de Bienes Destruídos***, con el anexo documento N° V.200-0766 de fecha 02 de junio del 2011 en el cual se precisan los daños ocasionados al local institucional de la Capitanía de Puerto de la ciudad de Puno, que hacen un monto total de S/237.00 nuevos soles. Otro grupo de manifestantes se desplazó a las Tiendas **COMERCIAL CURACAO**, donde causaron destrozos, rompiendo la ventana y robaron artefactos, hecho que está acreditado con la ***declaración testimonial de Larry Edmundo Sosa Tejada***, quien ha señalado que entre las 7:30 a 8:00 de la noche recibió una llamada pues estaba sonando la sirena de la tienda, donde se aproximaron con el señor Wilber Cáceres encontrando la ventana de la esquina violentada, había una turba que estaba sacando las cosas de la tienda, procedió a llamar a la policía porque estaban sujetos a robo; con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 27 de mayo del 2011, realizada en el local de la Curacao ubicado en la intersección del Jr. Cahuide y Alfonso Ugarte, donde se hace constar diversos daños materiales; con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 27 de mayo del 2011, llevado a cabo en el local de la Curacao, donde se constata vidrios



rotos, artefactos botados; y, con el **Acta de Constatación Fiscal** de fecha 27 de mayo del 2011, realizada en el local de la Curacao, constando la existencia de vidrios rotos que servirían como protector del mostrador y otros daños materiales, faltan 12 computadoras completas, además de un promedio de 7 impresoras HP, un televisor comercial 21 pulgadas marca LG, dos equipos de sonido fueron destruidos, entre otros bienes. Otro grupo de manifestantes de aproximadamente 700 personas, el día 26 de mayo del 2011 entre las horas 16:00-18:00 se constituyeron al local de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – OFICINA REGIONAL DE PUNO**, ubicada en el Jirón Arequipa N° 1052-1054, donde en forma simultánea, se instalaron grupos de contención en las calles de acceso a las instituciones atacadas, así mismo, piquetes de huelguistas que se encargaban de amenazar a los transeúntes para que se retiren de las inmediaciones del lugar, premunidos de objetos contundentes como fierros, palos, zurriagos, hondas y con visibles signos de ebriedad agredían a las personas, restringiendo el pase por las inmediaciones y procediendo a violentar las puertas, sacando los bienes, enseres, documentación, equipos de cómputo y otros, que fueron incendiados en el frontis de los locales de dichas entidades; hechos probados con la **declaración testimonial de Nicolás Efraín Carbajal Flores**, quien ha señalado que en el 2011 laboraba en la Contraloría General de la República y el 26 de mayo del 2011 se presentaron manifestantes que no los identificó, pero eran personas que venían del campo, lanzaban vivas al paro, estaban de acuerdo con la movilización anti minera, requerían la presencia del Jefe de la sede, eran personas características del campo en su mayoría, los bienes de la Contraloría, equipos y documentación fue extraído y destruido; con la **declaración testimonial de Ismael Lavilla Torres**, quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 estuvo en Azángaro, y a las tres de la tarde aproximadamente lo llaman diciendo que alrededor de doscientas personas se aproximaron al frontis de las instalaciones de la Contraloría, hacían arengas en contra de la minería, y como a las cinco de la tarde irrumpen en las instalaciones de la Contraloría, rompiendo vidrios, sacaron todo el acervo documental y le prendieron fuego, los escritorios y los bienes que encontraron en el camino como computadoras, impresoras y escáner, cuando llegó aproximadamente a las 11 de la noche vio todo el destrozo; con la **deciaración testimonial de Juan Eduardo Aguinaga Caballero**, quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 se encontraba encargado de la oficina, y por la tarde se acercó una turba de manifestantes que portaban palos, piedras y hondas, un promedio de cien personas hacían arengas como "no a la minería, viva el paro", quienes rompieron vidrios del primer y segundo piso e

Pasión por el
DERECHO



ingresaron al interior del inmueble, siendo saqueados sillas, laptops, enseres y bastantes expedientes; con la **declaración testimonial de José Víctor Torres Peñarrieta**, quien manifestó que el 2011 estaba a cargo de una comisión del Gobierno Regional de Puno, por lo que estaba trabajando en la Contraloría, y por la tarde pudo ver una gran cantidad de personas, sintió pánico, quemaron papeles, escritorios, laptops en el frontis del local institucional; con la **declaración testimonial de Karina Pilar Canaza Lupaca**, quien señaló que el 26 de mayo del 2011 estaba en su domicilio alquilado a la Contraloría General de la República, y el personal de Contraloría le pidió ingresar al interior de su domicilio para resguardarse, vio personas que estaban alrededor de su casa, gritaban en contra de la minería, ingresaron a la Contraloría, rompieron las puertas, los vidrios de las ventanas, sacaron los muebles, sillas y los quemaron; con la **declaración testimonial de Bernarda Lupaca Lupaca**, quien ha señalado que la Contraloría General de la República funcionaba en su casa y el 26 de mayo del 2011 cuando regresó a su casa junto a su esposo, había una cantidad de cuatro mil personas más o menos, y no los dejaban entrar, tenían palos y chicotes; y una viejita le dijo "dónde es la Contraloría porque vamos a atacar, así me han traído a mí", **la turba que divisó estaba organizada por grupos**, había como una fogata en su casa, sacaban documentos, computadoras y los quemaban, rompieron los vidrios y destrozaron la puerta con un tronco; con la **declaración testimonial de Daniel Canaza Mamani**, dueño de la vivienda donde funcionaba la Contraloría General de la República de Puno, señalando que el 26 de mayo del 2011, cuando regresaba a su casa estaba rodeado de personas que tenían lazos, botellas de alcohol, poncho zurriagos, gente de la zona sur; asimismo, que objetos de la contraloría como computadoras estaban siendo quemados, las ventanas del segundo piso estaban sin vidrios; con el **Informe Pericial de Criminalística N° 204/2011** de fecha 07 de junio de 2011, por medio del cual se da cuenta sobre el resultado de la Inspección Criminalística practicada en la Contraloría General de la República sede Puno el día 27 de mayo de 2011, sito en el Jirón Arequipa 1050-1054 Puno, habiéndose establecido en la apreciación criminalística lo siguiente: "1.- Por los hechos suscitados en el lugar se aprecia que el frontis de la institución "Contraloría de la República" sede Puno, existe un montículo de restos quemados, pertenecientes a la mencionada institución. 2.- La puerta principal de acceso presenta signos de violencia relevantes, fractura de todas las ventanas, en el interior (pasadizo del primer piso), se observa por todo el piso papeles, fólderes entre otros artículos destruidos y algunos quemados. 3.- Todos los ambientes del primer piso se encuentran abiertos con signos

Pasión por el
DERECHO



de violencia y rebusque. 4.- Los ambientes 5to, 6to, 7mo y 8vo del segundo piso se encuentran abiertos con signos de violencia y rebusque. 5.- Los ambientes 9no y 10mo del segundo piso solo se encuentran con las ventanas destruidas con presencia de restos de vidrio y piedras, así mismo refieren los vigilantes que estos ambientes no lograron ser abiertos por las personas que irrumpieron el día de los hechos suscitados. 6.- Todos los ambientes del tercer piso no fueron abiertos por las personas que irrumpieron el día de los hechos suscitados. 7.- Los ambientes 11vo, 12vo y 13vo del tercer piso solo se encuentran con las ventanas destruidas con presencia de restos de vidrio y piedras. 8.- Las cámaras de vigilancia del primer piso y segundo piso se encuentran desenfocadas es decir fueron desorientadas de su enfoque con algunos signos de violencia"; con el **Acta de Constatación** de fecha 27 de mayo del 2011, realizada en el local de la Contraloría General de la República, donde se constató que las ventanas del segundo y tercer piso, se encontraban rotas, existiendo sustracción de documentos, algunos documentos quemados cerca a la puerta de ingreso, las planchas de vidrio destrozadas, por el lado norte una puerta de vidrio destrozada, destrucción de un estante de madera, sustracción de un equipo de cómputo, un escáner y una cámara fotográfica, ventana con marco de metal con sus vidrios totalmente destrozados, vidrios catedral completamente rotos, una cámara de seguridad filmando hacia la pared porque fue volteada; extremo que también queda acreditado con la **visualización del Disco 03 Documental 96, carpeta Contraloría**, con 7 fotografías tomadas en exteriores de la institución donde se observa diversos documentos regados por su frontis; escaleras, material de escritorio, computador, CPUs, laptops, entre otros, que están siendo quemados y algunos ya se encuentran en cenizas; con los **Videos de la Contraloría, Archivo 37**, se observa que las ventanas del segundo piso están rotas, así como las llamas del incendio de documentos y demás materiales que saquearon de las oficinas, documentos regados por la calle, y curiosos de la zona quienes observan; **Archivo 41**, en este video se enfoca a los documentos que están regados en el pavimento de la calle; **Archivo 42**, se observa como una persona recoge un expediente de la contraloría; **Archivo 43**, se narra que hace unos diez minutos llegaron los pobladores y saquearon lo que contenía la institución para prenderles fuego con la intención de quemarlas; **Archivo 45**, grabado desde el interior de la contraloría, donde se observa que los vidrios están rotos; **Archivo 46**, se escucha una sirena, se observa personas alrededor y documentos que han sido sacados por el piso de las instalaciones, veredas. Igualmente, otro grupo significativo integrado por un promedio de 3,000 a 4,000 manifestantes aimaras, provistos de



piedras, paños, fierros, zurriagos, hondas y hasta combustible se aproximó a las instalaciones de **ADUANAS - PUNO**, ubicada en el jirón Leoncio Prado N° 698-Puno, lugar procedieron a saquear dicha entidad estatal, sustrayendo los productos incautados que se encontraban almacenados en la misma, para luego proceder a quemar las instalaciones, como los vehículos asignados a Aduanas; hechos probados con la **declaración testimonial de Romel Solis Cornejo**, cuyo domicilio colinda con Aduanas, quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 estaba en su casa, escuchó ruidos, se asomó a la ventana, vio bastante gente con paños en la parte frontal de Aduana, subió a la azotea observó alrededor de trescientas aproximadamente hacían arengas y gritos, había fuego, ingresaron y sacaron todo tipo de bienes, artefactos, frazadas, colchones; con la **declaración testimonial de Fernando Waldir Núñez Jáuregui**, quien era Intendente de Aduanas el 2011 y señala que el 26 de mayo del 2011 una turba de manifestantes lanzaron objeto al local de la aduana, observó que estos manifestantes con atuendos de campesinos bajaban por la Urbanización Chanu Chanu, llevándose cosas que habían sacado del local que fue saqueado, incendiado y destrozado, no dejaron luna en pie; siendo quemadas computadoras y vehículos; con la **declaración testimonial de Washington Chura Ayala**, quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 prestaba servicios de seguridad en Aduanas, y a las 17:00 o 18:00 horas entraron una turba entre dos mil a tres mil personas arrojando piedras, arengando rechazo a la minería, se treparon por las paredes, ingresaron a los almacenes e incendiaron; con la **declaración testimonial de Eloy Benjamín Gestro Alatrística**, quien ha señalado que el 26 de mayo del 2011 trabajaron normalmente y como a las 4:30 o 5:30 aproximadamente hubo ingreso de personas que tomaron el local de Aduanas y por órdenes del intendente se retiraron del lugar, los manifestantes hablaban en aymara, quienes quemaron los muebles, documentación, apedrearon el segundo piso donde estaba la intendencia, los vehículos también fueron quemados; con el **Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 110/2012** de fecha 06 de diciembre de 2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el Almacén de ADUANAS - PUNO, emitido por el **Perito Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto**; donde en el rubro conclusiones señala: "1.- El examen realizado en el establecimiento de ADUANAS, se constataron daños materiales de proporciones considerables siniestro INCENDIO, por transmisión de calor por conducción y fuego directo de los mismos (...); 2.- Presenta catorce focos localizados en el interior del inmueble denominado como pabellón de Oficiales de ADUANAS, ocasionados por aplicación de fuego directo con combustible; y el origen se

Pasión por el
DERECHO



dio por la transmisión de calor por conducción con combustible líquido. 3.- Por las características físicas que presenta los ambientes siniestrados del inmueble materia de inspección, la expansión del fuego, sobre el mismo ha sido por un agente ignitor externo (fósforo, vela, mechero y/o chispa encendida) la misma que en contacto con dicho material es de fácil combustión generando rápidamente fuego. 4.- Se descartó el corto circuito por las características que presentan los vestigios de cables analizados"; con el **Informe Pericial Fisicoquímico Forense N° 131/2012**, de fecha 28 de diciembre de 2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el Almacén de ADUANAS-PUNO, específicamente en el lugar denominado "Casa de Fuerza" emitido por el **Perito Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto**, donde en el rubro conclusiones señala: "1.- El examen realizado en la CASA DE FUERZA del Almacén de ADUANAS (...) se constató daños materiales de proporciones considerables siniestro INCENDIO, por transmisión de calor por conducción y fuego directo de los mismos (...). 2.- presenta varios focos ocasionados por la aplicación de fuego directo con combustible; y el origen se dio por la transmisión de calor por conducción con combustible líquido. 3.- Por las características físicas que presenta los ambientes de dicho establecimiento (...), la expansión del fuego, sobre el mismo ha sido por un agente ignitor externo (fósforo, vela, mechero y/o chispa encendida) la misma que en contacto con dicho material es de fácil combustión generando rápidamente fuego"; con el **Informe Pericial Fisicoquímico Forense N° 132/2012** de fecha 29 de diciembre de 2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el Almacén Principal y Almacén Logístico de ADUANAS-PUNO, emitido por el **Perito Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto**, en cuyo rubro de conclusiones señala: "1.- El examen realizado en el Almacén Principal y Almacén Logístico del Almacén de ADUANAS (...) se constató daños materiales de proporciones considerables siniestro INCENDIO, por transmisión de calor por conducción y fuego (...). 2.- presenta varios focos ocasionados por la aplicación de fuego directo con combustible; y el origen se dio por la transmisión de calor por conducción con combustible líquido. 3.- Por las características físicas que presenta los ambientes de dicho establecimiento (...), la expansión del fuego, sobre el mismo ha sido por un agente ignitor externo (fósforo, vela, mechero y/o chispa encendida) la misma que en contacto con dicho material es de fácil combustión generando rápidamente fuego. 4.- Se descartó el corto circuito por el análisis realizados a los cables recogidos en la inspección."; con el **Informe Pericial Fisicoquímico Forense N° 133/2012** de fecha 30 de diciembre del 2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el Almacén de Vehículos -



ADUANAS-PUNO, emitido por el **Perito Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto**; donde en el rubro conclusiones señala: "1.- El examen realizado en vehículos almacenados en tres lugares (...) ubicados en el interior del Almacén (...) donde se constataron daños materiales de proporciones considerables siniestro INCENDIO. 2.- presenta varios focos sobre 14 vehículo que se encontraban en tres lugares del almacenamiento (...) fueron ocasionados por la aplicación de fuego directo con combustible; y el origen se dio por la transmisión de calor por conducción con combustible líquido. 3.- Por las características físicas que presenta los ambientes de dicho establecimiento (...), la expansión del fuego, sobre el mismo ha sido por un agente ignitor externo (fósforo, vela, mechero y/o chispa encendida) la misma que en contacto con dicho material es de fácil combustión generando rápidamente fuego (...)" con el **Informe Pericial Físicoquímico Forense N° 130/2012** de fecha 27 de diciembre de 2012, relacionado a la inspección criminalística, efectuada en el pabellón Administrativo 02 del Almacén de ADUANAS-PUNO, emitido por el Perito **Ingeniero Químico Gomel Mamani Luis Alberto**, donde en el rubro conclusiones señala: "1.- El examen realizado en el primer nivel del pabellón de administrativos del Almacén de ADUANAS (...) se constató daños materiales de proporciones considerables siniestro INCENDIO, por transmisión de calor por conducción y fuego directo de los mismos (...). 2.- Presenta varios focos ocasionados por la aplicación de fuego directo con combustible; y el origen se dio por la transmisión de calor por conducción con combustible líquido. 3.- Por las características físicas que presenta los ambientes de dicho establecimiento (...), la expansión del fuego, sobre el mismo ha sido por un agente ignitor externo (fósforo, vela, mechero y/o chispa encendida) la misma que en contacto con dicho material es de fácil combustión generando rápidamente fuego. 4.- Se descartó el corto circuito por el análisis realizados a los cables recogidos en la inspección..."; con el **Acta de Constatación Fiscal**, realizada el día 27 de mayo de 2011, por el señor Fiscal Provincial Santos Miguel Alfaro Gonzales, en las instalaciones de la Superintendencia de Aduanas de Puno, almacén y otras dependencias, sito en la Prolongación de la Av. Leoncio Prado N° 698 del Barrio Alto San Martín de esta ciudad de Puno, donde consta haberse verificado la existencia de documentos incinerados, vidrios de las ventanas de las oficinas rotos, vehículos quemados y dañados, entre otros daños materiales ocasionados por manifestantes aymaras a la referida institución; con el **Acta Complementaria de Verificación de Daños**, realizada por el señor Fiscal Provincial, Santos Miguel Alfaro Gonzales en fecha 28 de mayo de 2011 en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas de Puno sito en la Prolongación



Leoncío Prado N° 698 del Barrio Alto San Martín, donde se hizo constar que en el interior del local de la Intendencia de Aduanas Puno, ingresando al lado derecho del mismo se advirtió la presencia de una construcción de material noble la misma que está compuesta por (08) ambientes en los cuales funcionaban las oficinas de Auditoría, Intendencia, Secretaría de Intendencia, Técnica Aduanera, Caja Chica, Asesoría, Recaudación y un baño, ambientes que se encuentran destrozados producto de un incendio; con el **Acta de Constatación Policial**, practicada por el señor Fiscal Provincial, Santos Miguel Alfaro Gonzales, el día 28 de mayo de 2011 en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas de Puno sito en la Prolongación de la Av. Leoncío Prado N° 698 del Barrio Alto San Martín, diligencia en la cual se constató la existencia de vehículos asignados a ADUANAS, vehículos incautados y vehículos que se encuentran en proceso administrativo, los mismos que se encuentran dañados, quemados, saqueados e inutilizados; asimismo, se constató que en el Almacén Nro. 03 ubicado en el Jr. Bartolina Cisa, se hallaban vehículos dañados y saqueados; con el **Acta Complementaria de Verificación de Daños**, realizada por el señor Fiscal Provincial, Santos Miguel Alfaro Gonzales en fecha 28 de mayo de 2011 en las instalaciones de la Intendencia de Aduanas de Puno, ubicada en la Prolongación Leoncío Prado N° 698 del Barrio Alto San Martín, donde se hizo constar que en el interior del local de la Intendencia de Aduanas Puno, ingresando al lado derecho del mismo se advirtió la presencia de una construcción de material noble la misma que está compuesta por (08) ambientes en los cuales funcionaban las oficinas de Auditoría, Intendencia, Secretaría de Intendencia, Técnica Aduanera, Caja Chica, Asesoría, Recaudación y un baño, ambientes que se encuentran destrozados producto de un incendio; con la visualización del **Disco 03 Documental 96, Carpeta Aduanas**, con 12 fotografías, habiendo diversas tomas de diferentes ambientes; y, en las tomas de exteriores se observa que es de noche, todo está oscuro pero se puede visualizar las llamas que sobresalen en el local de Aduanas, se observa en interior un ambiente que tiene regado por los suelos documentos y cajas que han sido rebuscadas, también se aprecia la imagen de un vehículo en su interior parece estar desmantelado y con el asiento roto por algunas partes, se observa en exteriores en la puerta de un almacén abierta y de la misma salen personas con cajas, bolsas, etc., se observa camiones, el camión de la derecha tiene las puertas abiertas sin ningún tipo de contenido en su interior; en otro ambiente en su interior, de igual manera se observa diversos documentos regados por el suelo, así como cajas rotas y abiertas, en el suelo botellas, que las personas están sacando cajas de diversos tamaños, y en un video grabado de

Pasión por el
DERECHO



una distancia considerablemente lejana a una cuadra más abajo en la calle paralela al Jr. Leoncio Prado, en que se visualiza salir una fuerte cantidad de humo que emana de las instalaciones de Aduana y a su alrededor se observan personas que se encuentran en la misma calle Leoncio Prado.

3.3.4. GRADO DE PARTICIPACIÓN DE COAUTOR NO EJECUTIVO DEL ACUSADO WALTER ADUVIRI CALISAYA:

3.3.4.1. En el requerimiento fiscal acusatorio, que es la base del juzgamiento, el representante del Ministerio Público, atribuye al acusado Walter Aduviri Calisaya, el grado de participación de coautor en el delito de disturbios; y así ha quedado plasmado en el auto de enjuiciamiento.

3.3.4.2. Asimismo, durante el transcurso del juicio oral, por resolución N° 101 de fecha 22 de julio de 2019, el Juzgado Penal Colegiado de Puno, ha planteado la tesis de desvinculación en relación al grado de participación postulado por el Ministerio Público, como es, de coautor a coautor no ejecutivo; y, en mérito a ello procedemos en la presente sentencia a **DESVINCULARNOS** del requerimiento fiscal acusatorio, que considera al acusado Walter Aduviri Calisaya como coautor, para pasar a considerarlo como coautor no ejecutivo; y para ello cabe tener en cuenta lo establecido en el artículo 374° del Código Procesal Penal, que en su inciso 1) señala: "*Si en el curso del juicio, antes de la culminación de la actividad probatoria, el Juez Penal observa la posibilidad de una calificación jurídica de los hechos objeto del debate que no ha sido considerada por el Ministerio Público, deberá advertir al Fiscal y al imputado sobre esa posibilidad. Las partes se pronunciarán expresamente sobre la tesis planteada por el Juez Penal y, en su caso, propondrán la prueba necesaria que corresponda. Si alguna de las partes anuncia que no está preparada para pronunciarse sobre ella, el Juez Penal suspenderá el Juicio hasta por cinco días, para dar oportunidad a que exponga lo conveniente*"; así como, lo establecido en la **Casación 659-2014-PUNO**, que en su fundamento 11 establece la posibilidad del Tribunal, que de oficio y en aras del principio de contradicción y del derecho de defensa, de introducir al debate la tesis de desvinculación; y, en su fundamento 12, señala: "*Tratándose de un supuesto de modificación de la calificación jurídica, y aun cuando no se ha planteado la tesis, es posible una desvinculación en los casos de manifiesto error, de evidencia de la opción jurídica correcta, fácilmente constatable por la defensa, y que no se produce*



indefensión, en tanto que todos los puntos pudieron ser debatidos en la acusación; en este caso el tipo legal objeto de condena en relación con el tipo legal materia de acusación ha de ser homogéneo: mismo hecho histórico subsumible en una figura penal que lesione el mismo bien jurídico protegido". Es así, que en el presente proceso, se trata del mismo bien jurídico tutelado, por cuanto se mantiene el delito de disturbios postulado; no se ha cambiado el hecho atribuido por el Ministerio Público y plasmado en el requerimiento fiscal acusatorio; siendo que, sobre el grado de participación materia de desvinculación, se ha garantizado en toda su amplitud el derecho de defensa; por cuanto se ha procedido a tal desvinculación antes de la culminación de la actividad probatoria, suspendiéndose el juicio, dando así la posibilidad de que se pueda pronunciar u ofrecer prueba al respecto; sumado a que ya el Ministerio Público desde sus alegatos de apertura, venía realizando tal postulación de la coautoría no ejecutiva, lo que ha sido de conocimiento de la defensa técnica. Por lo que, es posible realizar la respectiva desvinculación.

3.3.4.3. Siendo así, se tiene que en los delitos de dominio, se puede dar una autoría directa, una autoría mediata, y una coautoría. El artículo 23° del Código Penal, sobre la coautoría establece: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible, y los que cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para la infracción". Sobre la coautoría, se han pronunciado diversos autores, así tenemos que VILLAVICENCIO TERREROS precisa que la "coautoría" es una forma de autoría, con la peculiaridad que en ella, el dominio del hecho es común a varias personas. Coautores son los que toman parte en la ejecución del delito, en co-dominio del hecho (dominio funcional del hecho). LÓPEZ BARJA DE QUIROGA citado por Villavicencio Terreros afirma que se presenta así un dominio funcional del hecho, donde se distingue claramente a la coautoría como una división de trabajo, en la que no basta cualquier aporte dentro de la distribución de funciones. PÉREZ ALONSO dice además que en base al principio de división del trabajo acordado, las piezas parciales se disuelven en una prestación colectiva unitaria, de forma que cada individuo obtiene una parte del dominio sobre el hecho global a través de su propia contribución al mismo. En la coautoría todos se reputan autores, siendo menester que en cada uno de ellos, concurren las características típicas exigidas para ser autor. Para determinar el co-dominio del hecho, que fundamenta la coautoría, se requieren dos condiciones: la

Pasión por el DERECHO



decisión y realización común (división del trabajo)⁵. MUÑOZ CONDE, refiere que la Coautoría, es la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente. La coautoría es una especie de conspiración llevada a la práctica y se diferencia de esta figura precisamente en que el coautor interviene de algún modo en la realización del delito, lo que, por definición, no sucede con la conspiración. Por su parte PEÑA CABRERA FREYRE precisa, la coautoría importa la atribución conjunta de un hecho delictivo, esto es, la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos, de dos o más individuos, quienes en "común acuerdo" se dividen la realización del hecho punible, en base a la delimitación de roles; todos ellos de igual importancia valorativa en orden a alcanzar el plan criminal preconcebido o ideado de forma súbita, la coautoría se basa fundamentalmente en que el hecho es la obra de todos aquellos que de forma conjunta hicieron posible la realización típica⁶. Asimismo, WESSELS/BEULKE/SATZGER indican "Constituye coautoría la realización común de un hecho punible mediante una actuación conjunta, consciente y querida. La coautoría se fundamenta en el principio de la actuación con base en la división de tareas y en el reparto funcional de roles, cada interviniente, en tanto "asociado en igualdad de condiciones", es portador de la **decisión común del hecho** (plan común del hecho) y de la **realización conjunta del tipo** (ejecución común del hecho), de modo que las contribuciones individuales al hecho se complementan en un todo uniforme y el resultado general tiene que imputarse de forma total a cada uno de los intervinientes⁷. Entonces, son coautores, quienes realizan conjuntamente y de mutuo acuerdo un hecho; cuando varios agentes comparten el dominio del hecho (tienen co-dominio), los mismos que previamente han planificado y se han puesto de acuerdo respecto a los detalles de la comisión del delito, distribuyéndose los roles o funciones que cada uno desempeñara en la realización del mismo. Cada uno de los agentes co-dominantes no domina la totalidad de los actos delictivos que en conjunto significan la perpetración del delito, pero sí tiene el dominio de la función o rol que se les ha asignado, la misma que debe ser de tal envergadura, que sin ella no se pueda perpetrar el delito, o en todo caso signifique un riesgo elevado que los agentes no estuviesen dispuestos a correr. No se requiere que se trate de agentes que integren una organización dedicada a la comisión de delitos; es suficiente con que se reúnan y se pongan de acuerdo para

⁵ VILLAVICENCIO T., Felipe. DERECHO PENAL. Parte General. Editorial GRIDLEY. Tercera reimpresión marzo de 2009. Pág. 481, 482.

⁶ PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Teoría del Delito y de la Pena y sus consecuencias jurídicas. Editorial Rodhas. 2da edición 2007.

⁷ WESSELS/BEULKE/SATZGER. DERECHO PENAL. Parte general. El delito y su estructura. 46°. Ed. Alemana. Primera Edición setiembre de 2018. Pág. 366,367.



cometer determinado delito, mostrando su decisión común en torno a la realización del delito. Sin embargo, no basta cualquier tipo de contribución para la realización del delito, ésta tiene que significar propiamente uno co-dominio del hecho globalmente percibido; obviamente cada coautor debe reunir los requisitos para ser autor. En la coautoría, el concierto de voluntades determina la división de funciones en el proceso ejecutivo. Dentro de esta división de funciones podemos diferenciar dos formas de coautoría: una **coautoría ejecutiva**, que comprende a los autores que realizan las labores propias de comisión del delito; y una **coautoría no ejecutiva**, donde se identifican a los autores que realizan labores de planeación, dirección y coordinación de las funciones de ejecución⁸. Por lo que, cabe destacar que puede configurarse el aporte objetivo al hecho sin necesidad de la presencia del coautor, esto es, a través de la denominada "**coautoría no ejecutiva**", es una categoría dogmática –abarcada por MUÑOZ CONDE– al referir que dentro de la coautoría puede diferenciarse entre coautoría ejecutiva y coautoría no ejecutiva. En la coautoría ejecutiva cabe distinguir, a su vez, la coautoría ejecutiva directa, en la que todos los autores realizan todos los actos ejecutivos, y la coautoría ejecutiva parcial, en la que se produce un reparto de las tareas ejecutivas. Así, por ejemplo, en la violación tan autor es el que realiza directamente el acceso carnal, como el que encañona o inmoviliza al sujeto pasivo durante el acceso; igual que en el robo con intimidación, tan autor es el que toma el dinero, como el que mientras tanto está apuntando con su arma a la víctima; porque en ambos casos, al tipo del delito en cuestión (violación, robo) pertenece no sólo la realización de la acción principal (acceso carnal, tomar el dinero), sino también el empleo de violencia o intimidación. Además de las formas de coautoría ejecutiva es posible apreciar también la coautoría en los casos en que se produce *un reparto de papeles* entre los diversos intervinientes en la realización de un delito, de tal modo que alguno o algunos de los coautores ni siquiera están presentes en el momento de su ejecución, por eso se hace necesario recurrir a un criterio material que supere una visión estrictamente formal de la coautoría; y este criterio material es también aquí el del *dominio (funcional) del hecho*. Lo decisivo en la coautoría es que el dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio del reparto funcional de roles, asumen por igual la responsabilidad de su realización. Las distintas contribuciones deben considerarse, por tanto, como un todo y el resultado total debe atribuirse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su

⁸VILLAVICENCIO T., Felipe. Derecho Penal Parte General. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Primera Edición 2006. Página 483.



intervención. Esto no debe entenderse, sin embargo, en el sentido de que basta un *acuerdo previo* en la realización del delito para que todos los que contraigan ese acuerdo sean ya por eso coautores del delito; el simple acuerdo de voluntades no basta, es necesario, además, que se contribuya de algún modo en la realización del delito (*no necesariamente con actos ejecutivos*), de tal modo que dicha contribución pueda estimarse como un eslabón importante de todo el acontecer delictivo. La necesidad debe medirse con una consideración concreta atendiendo a las circunstancias del caso; así por ejemplo, una misma contribución, la del vigilante o la del que espera en el coche al autor directo de un atentado terrorista, sólo puede considerarse coautoría si, aparte del acuerdo, constituye una ayuda esencial en la concreta realización del delito y, conforme al dominio funcional del hecho, cada uno cumple con el papel previamente acordado. Con ayuda de este criterio también pueden considerarse coautores al jefe y a los miembros de una banda que asumen funciones directivas u organizativas estrechamente relacionadas o que son parte integrante fundamental en la realización del delito, aunque no estén presentes en su ejecución. En ese sentido, Muñoz Conde, dice que dentro de la coautoría debe distinguirse entre coautoría ejecutiva, total o parcial, y coautoría en la que alguno o algunos de los coautores, *a veces los más importantes*, no están presentes en la ejecución del delito. Si el fundamento de la coautoría –agrega el autor– es el llamado dominio funcional del hecho; *lo importante no es ya o solamente la intervención en la ejecución del delito, sino el control o dominio del hecho que un individuo tenga, aunque no esté presente en la ejecución*. “Solo así pueden calificarse también como autores de un delito por ejemplo, no solo al jefe y dirigentes de la banda que asuman funciones de decisión, dirección u organización estrechamente relacionadas con que son parte integrantes fundamental de la realización del delito, sino también a los miembros de la misma que, sin intervenir en la ejecución, realizan durante la misma tareas de apoyo, vigilancia o transporte⁹. Así como enseña *Felipe Villavicencio T.*, en la planificación y ejecución de un delito podrá calificarse la coautoría, aun cuando el organizador no esté presente en la ejecución y se comunique telefónicamente con los actores; así el sujeto tiene el co-dominio del hecho pues el plan da sentido al comportamiento de los otros coautores; ejemplo, el jefe de una banda de contrabandistas que da la orden en el momento preciso para el ingreso de la mercadería. REATEGUI SÁNCHEZ, citando a Stratenwerth, dice, en la cuestión de si el

⁹REATEGUI SANCHEZ., James. Manual de Derecho Penal Parte General Volumen II. Pacífico Editores S.A.C. Primera Edición Julio 2014. Página 882.



aporte al hecho es esencial "en el momento de la ejecución", cabe señalar que lo más importante no es el momento en el cual se presta, sino el modo en que se producen los efectos en la ejecución. STRATENWERTH sostiene que la planificación y organización de un delito ejecutado por varias personas también fundamentará la coautoría, ***aun cuando el organizador no aparezca durante la ejecución, cuando, por ejemplo se comunica telefónicamente con los ejecutores***¹⁰.

3.3.4.4. La Jurisprudencia ha emitido sendos pronunciamientos, al respecto, tenemos la Ejecutoria Suprema del 20 de noviembre de 1997, **Exp. 3900-97 Lima**, donde se ha establecido: "*Si bien el procesado no participó en la fase ejecutiva del delito, ha planificado su realización, como también aportó los elementos necesarios para su ejecución, fundamentos por los cuales es coautor*". La Ejecutoria Suprema del 29 de diciembre de 2004, **R.N. N° 2220-2004 Ayacucho**, donde se ha establecido: "*La coautoría no solo es la ejecutiva -directa y parcial, sea que todos los autores realicen todos los actos ejecutivos o que entre ellos se produzca un reparto de las tareas ejecutivas- sino la no ejecutiva que se da en los casos en que se produce un reparto de papeles entre los diversos intervinientes en la realización de un delito, de tal modo que alguno o algunos de los coautores ni siquiera estén presentes en el momento de su ejecución, que es el caso del co-dominio funcional del hecho en base al reparto funcional de roles, en el que además del acuerdo previo en la realización del delito se requiere una contribución material en él, no necesariamente con actos ejecutivos*". La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, en el **R. N. N° 828 - 2007 Lima**, dejó establecido el criterio de la Coautoría no Ejecutiva, en el siguiente sentido: "*Es menester precisar, a este respecto, que la coautoría importa la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboran dolosamente; que, a su vez, la coautoría no ejecutiva, exige a sus autores la prestación de tareas, por su nivel de integración al plan criminal, necesarias para comisión del delito*". En tanto que, en el **R. N. N° 488 - 2004 Lima**, la misma Sala Penal sobre la base de la Coautoría no Ejecutiva, concluyó que: "*Así las cosas, se concretó, de un lado, una Coautoría Ejecutiva parcial pues se produjo un reparto de tareas ejecutivas, y, de otro, lado, como en el caso de Bardales Caballero, se produjo una Coautoría No Ejecutiva, pues merced al reparto de papeles entre todos los intervinientes en la realización del delito, este último no estuvo presente en el momento de su ejecución, pero desde luego le correspondió un papel*".

¹⁰ REATEGUI SANCHEZ. James. Autoría y Participación en el delito. Régimen Normativo, Doctrinario y Jurisprudencial. Gaceta Penal y Procesal Penal. 1ra Edición marzo 2014. Pág. 122



decisivo en la ideación y organización del delito, en la determinación de su planificación y en la información para concretar y configurar el rescate". Adicionalmente, cabe tener en cuenta, lo resuelto en el **R.N. N° 890-2010 Lima**, de fecha 23 de junio de 2011, caso Antauro Igor Humala Tasso y otros, en el extremo, **responsabilidad penal del encausado Antauro Igor Humala Tasso en el delito de homicidio calificado, fundamento vigésimo**, donde se señala "El delito de homicidio de los referidos efectivos policiales, le resulta imputable a título de coautoría, previsto en el artículo veintitrés del Código Penal, que señala que son coautores quienes cometan conjuntamente el hecho punible; indicando, la doctrina respecto a la coautoría que "Es la realización conjunta de un delito por varias personas que colaboraron consciente y voluntariamente, por lo que se señala que el dominio del hecho es común a varias personas, interviniendo cada una de ellas de forma relevante, asumiendo por igual la responsabilidad de la realización del hecho delictivo (...) Se requiere un reparto de funciones (principio de reparto funcional de roles) entre los que intervienen en la realización del delito (dominio funcional del hecho), **dándose casos en que algunos coautores no están presentes al momento de la ejecución, hecho que no los descalifica como autores** (...) Desde el plano subjetivo, la coautoría implica una comunidad de intencionalidad y, desde el plano objetivo supone una distribución de roles en el momento de la comisión del delito (...) precisándose como sus elementos: a) El acuerdo común: implica una decisión y un planeamiento en conjunto: en los que previamente al hecho, cada interviniente se compromete a asumir determinada tarea o a desarrollar una parte del hecho delictivo, asumiendo por ello la responsabilidad del acuerdo común. Este elemento subjetivo, caracterizado por el previo acuerdo, hace que la coautoría esté presente únicamente en los delitos dolosos de comisión, no siendo posible su presencia en los delitos culposos (...) por eso que es la decisión mancomunada la que determina la conexión de las partes del hecho ejecutado por cada uno de los intervinientes y la que permite imputar a la persona respectiva la parte de las otras. Además, la presencia del acuerdo previo sobre el alcance de la ejecución de la conducta típica tiene como consecuencia atribuir a cada coautor la responsabilidad solo por el hecho acordado, de tal manera que los excesos o conductas delictivas ejecutadas al margen del plan programado solo pueden afectar y hacer responsable a quien los haya realizado; y, b) La realización común del hecho: (...) implica el codominio del hecho en el que cada uno de los intervinientes realiza un aporte objetivo al hecho, es decir una aporte esencial o imprescindible según las circunstancias para llevar adelante el plan acordado. El codominio del hecho ha sido, por ello

Pasión por el DERECHO



caracterizado por Roxín como un *dominio funcional del hecho* en el sentido de que cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho mediante la parte que le corresponde en la división del trabajo" (...); así como, "La coautoría tiene lugar cuando varias personas cometen un delito en común (...) Se trata de una división del trabajo en la realización del delito que lo posibilita o que reduce el riesgo de su evitación. El fundamento de esta forma de autoría se ha intentado explicar (...) con la teoría del dominio del hecho afirmando la existencia de un dominio funcional. Se dice concretamente que esta forma de dominio tiene lugar cuando los intervinientes toman la decisión común de realizar el delito y cada uno **realiza un aporte esencial en el estadio de ejecución**. Si se dan estas dos condiciones, cada uno de los intervinientes habrá tenido en sus manos el destino del hecho total, por lo que podrá afirmarse una situación de coautoría"; (...) En cuanto a los agravios expuestos por el encausado Antauro Igor Humala Tasso en su respectivo recurso de nulidad por el hecho ilícito perpetrado (...) tales argumentos de defensa no son de recibo por este Supremo tribunal, pues ha quedado debidamente acreditado tanto la materialidad del delito como su responsabilidad penal, toda vez que existen pruebas de cargo suficientes que desvirtúan el principio de presunción de inocencia previsto en el párrafo "e" inciso veinticuatro del artículo dos de la Constitución Política del Estado (...), asimismo se advierte que el propio Antauro Igor Humala Tasso al declarar en su inestructiva de fojas dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, **refirió que asumía la responsabilidad por haber liderado una insurgencia** (...) contra una tiranía, en tal virtud, como se precisó anteriormente el material probatorio citado, acredita de manera fehaciente e incontrovertible la responsabilidad penal del precitado encausado como coautor del delito de homicidio simple con dolo eventual (...). Por tanto, resulta innegable el hecho que el encausado Antauro Igor Humala Tasso **era quien lideraba la acción violenta cometida en Andahuaylas** el día uno de enero y siguientes de dos mil cinco, disponiendo el alzamiento en armas contra el gobierno democrático de turno, ordenando también a los "reservistas", que estaban bajo su mando que se enfrentasen a las fuerzas del orden, hecho que culminó con la muerte de los cuatro efectivos policiales agraviados, **debiéndose enfatizar nuevamente que si bien el precitado encausado no ejecutó directamente ello, sin embargo, si le asiste responsabilidad penal, pues él fue quien envió a sus reservistas no solo a evitar que el local policial sea retomado por la autoridad respectiva, sino que además, dispuso luego de haber escuchado, un tiroteo, que los denominados "puestos de avanzada" - grupo de hombres armados a su mando- recuperen**

Pasión por el
DERECHO



el puente Colonial, conducta que asumió con todas las implicancias y riesgos que ésta conllevaba, siendo responsable de los hechos de muerte investigados a título de COAUTOR". Cabe tener presente que, sobre lo resuelto, el sentenciado Antauro Igor Humala Tasso, ha interpuesto recurso de agravio constitucional, alegando entre otros, la vulneración de los derechos a la debida motivación de las resoluciones judiciales y a la libertad personal, en la medida en que **I) NO SE LE PUEDE CONDENAR POR COAUTORÍA "EN SOLITARIO" (SIC) RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, PUES SUS DOS ENCAUSADOS FUERON ABSUELTOS DEL MISMO DELITO;** siendo que el Tribunal Constitucional ha resuelto declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, en el expediente 05113-2015-PHC/TC.

3.3.4.5. Al caso de autos, el acusado Walter Aduviri Calisaya, siendo dirigente del Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur Puno; además de Presidente del mismo, si bien no participó en la fase ejecutiva del delito de disturbios; empero, dentro de un plan común y bajo un co-dominio funcional del hecho, con ocasión de la huelga indefinida de protesta anti minera realizada en la Ciudad de Puno y acatada por la población aymara de la zona sur de Puno, ha realizado acciones de organización, dirección, planificación y coordinación, para radicalizar dichas medidas de protesta, donde en el marco de una reunión tumultuaria, en fecha 26 de mayo de 2011, mediante violencia y de forma sistemática, se han causado graves daños a la propiedad pública y privada, actos ejecutados por la población aymara de la zona sur de Puno; siendo que, teniendo en cuenta el plan común desarrollado y bajo un co-dominio funcional del hecho, antes, **durante** y después de la ejecución del hecho, el acusado Walter Aduviri Calisaya, ha realizado acciones de coordinación ininterrumpida para el logro de los objetivos, a través de sendas comunicaciones telefónicas, aportando o contribuyendo de esa manera, elementos necesarios en la fase ejecutiva del delito. Ello se desprende de la oralización de la **CARTA TSP 83030000-EAE-909-2013**, de fecha 22 de julio de 2013, remitido por Telefónica del Perú, a la cual se adjunta el reporte de llamadas entrantes y salientes; y a través de la cual informa que el celular **950016349 era de propiedad del acusado WALTER ADUVIRI CALISAYA**, quien en fecha 26 de mayo de 2011, desde las 00:41:56 horas, hasta las 22:52:56 horas, ha mantenido comunicación telefónica **en número de 163 llamadas a diferentes números telefónicos;** del **Video denominado M2U02898**, donde aparece el acusado Walter Aduviri Calisaya afirmando "(...) **y nosotros a diferencia**



de ellos teníamos una comunicación fluida, el celular.... hemos gastado miles de soles (...); de lo declarado por el **testigo efectivo policial EDSON ARTURO DEZA CASTILLO**, quien ha referido en el plenario "(...) *se podía divisar, que hablaban por teléfono no se con quienes, entre ellos coordinaban, es ahí donde comenzaron toda la turba luego de conversar por teléfono, comenzaron con los daños en las instalaciones (...)*"; de lo declarado por el testigo **MARTÍN LAURA CAPIA** (Presidente de la Comunidad de Santa Cruz de Cumi), habiéndose evidenciado contradicción con su declaración previa, en donde ha señalado: "(...) *he participado de un paro antiminero en Desaguadero (...) dijeron que todos teníamos que estar presentes en el paro que se estaba dando por la contaminación de la minería, amenazando que aquella comunidad que no iba a apoyar nos iban a saquear, la mayoría de la comunidad dijeron que habría que apoyar, porque nos afectaría a todos la contaminación (...) ha sido convocado por Walter Aduviri y varias personas que no conozco en Desaguadero donde ha hablado en aimara diciendo que tenemos que defendernos todos contra la contaminación*"; de lo declarado por el **TESTIGO CON CÓDIGO DE RESERVA 4811-2011-001**, quien señaló que en mayo de 2011 ha ocurrido una huelga antiminera, donde **han participado dirigentes aymaras, Walter Aduviri**, es lo que decía la gente de Desaguadero, **este dirigente los ha convocado por Presidentes de Comunidades del Distrito de Pisacoma, Kelluyo, Zepita**, los convocaba a través de los dirigentes de las Comunidades y otras autoridades, una vez que **convoca Aduviri**, se han reunido en la Plaza de Armas del Distrito de Desaguadero, todos los huelguistas estaban, no sé quiénes eran, **solo que estaban al mando de Walter Aduviri**; que sí se acordaba tareas por cumplir, en Desaguadero se acordó para continuar la huelga, para ir a Puno; asimismo, habiéndose evidenciado contradicción con su declaración prestada en fecha 12 de julio de 2011, pregunta 07, ha señalado: "(...) *los dirigentes también vinieron, fueron convocados mediante reuniones que ellos hacían, por ejemplo Aduviri, convocaba a los Presidentes, Tenientes Gobernadores y allí acordaban las medidas que eran celosamente guardadas (...)*"; así también se ha refrescado memoria con la misma declaración, pregunta 8, donde señala: "*Preguntado para que diga: Si tiene conocimiento cómo estaban organizados los manifestantes aymaras, asimismo como se distribuían las tareas? Dijo: Exactamente desconozco como estaban organizados, lo que decían es que exigían la derogación del D.S. N° 083 y las tareas se distribuían entre los dirigentes en forma secreta*"; asimismo a las preguntas

Pasión por el DERECHO



posteriores ha señalado *¡no sé, no puedo responder, desconozco!*, para luego precisar que no quiere contestar más porque teme por su vida; de lo declarado por el testigo **EDUARDO ARBULU GONZALES** (Director de la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior), el mismo que ha señalado que ha emitido al Ministerio Público el Resumen Ejecutivo denominado "Conflictividad Social en la Región Puno (MAY-JUN 2011), donde da cuenta que "El 22 de marzo de 2011, se desarrolló una consulta popular en el Centro Poblado de Yorohoco – Huacullani, a fin de aprobar o rechazar la exploración minera para la extracción de oro y plata por la Empresa Minera Santa Ana en dicha localidad (...) **el evento fue convocado fue convocado por Walter Aduviri Calisaya, en su condición de Dirigente Transitorio del Frente de Defensa de la Zona Sur (elegido el 02 de marzo de 2011), e integrada por los dirigentes Porfirio Illacutipa Tarqui y Gilberto Chura Yupanqui del Centro Poblado Kelluyo, Guillermo Huayhua Domingo, Chuquitarqui, y Domingo Quispe Tancara del Distrito de Zepita, Juan Pari Sarmiento del Distrito de Desaguadero, Santiago Ticahuanca Tucahuanca de la Comunidad de Pisacoma, Antonio Berrios Ramos y Eddy Uriarte Chambilla de la Comunidad de Yorohoco, Ermes Cahuana Morales de la Comunidad de Aurincota, Edwin Condori Chipana de la Comunidad de Tarapoto, Eufrasio Guido Velez Carito Presidente del Frente de Organizaciones Populares de Puno, Pablo Callo Mamani Teniente Gobernador del Distrito de Acora, Juan Carlos Aquino Condori Alcalde del Distrito de Desaguadero (...)** Del 09 al 31 de mayo de 2011 y del 08 al 26 de junio de 2011, la Región Puno fue el escenario de un paro indefinido que comprometió a dos Provincias de la Zona Norte y cuatro de la Zona Sur, **fue promovido por el Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur de Puno, liderado por Walter Aduviri Calisaya (...)**; El 26/05/2011 en la Plaza de Armas del Distrito de Desaguadero **el Dirigente Walter Aduviri Calisaya ante aproximadamente diez mil pobladores de la Zona Sur de la Región Puno, explicó detalladamente a los pobladores los acuerdos obtenidos con las autoridades y determinaron levantar el paro indefinido (...)**; de lo declarado por el testigo **JESUS ROOSWEL AFRANIO ORDINOLA CORTEZ** (Comisario PNP Desaguadero), quien ha señalado haber emitido las Notas Informativas N° 107-2011, 128-2011, 127-2011, 129-2011, 150-2011 e Informe 026-2011, donde respectivamente da cuenta que: "a horas 16:30 aproximadamente la persona de **Walter Aduviri Calisaya dirigente del Frente de Defensa del Sur se reunió con un aproximado de mil personas en la plaza mayor para incentivarlos para continuar con la medida de lucha (...)** Posteriormente a las 09:00 horas un aproximado



de 1500 personas se embarcaron en diferentes vehículos, como camiones, combis, camionetas, fusos, con dirección a la Ciudad de Puno **bajo la dirección del dirigente Walter Aduviri Calizaya** y Javier Pari Sarmiento (...); (...) Posteriormente a horas 18:00 aproximadamente 1500 personas, entre ellos Tenientes Gobernadores, dirigentes y Presidentes de Barrios, Asociaciones de Comerciantes, de triciclistas, de botes, y de Comunidades Campesinas, se reunieron en la Plaza Mayor, con la finalidad de tomar acuerdos en torno al resultado de la reunión de la Comisión de Alto Nivel llevado a cabo en la Ciudad de Lima y continuidad de la medida de fuerza, encontrándose presente el dirigente Javier Pari Sarmiento, Secretario General del Frente de Defensa de los Recursos Naturales Desaguadero, **los dirigentes en forma pública y en su mayoría hicieron conocer y tener la predisposición de acogerse a una tregua** (...) a dicha manifestación pública siendo las 19:00 horas aproximadamente **se hizo presente el Dirigente Walter Aduviri Calisaya, quien se dirigió a la población siendo éste tajante y contundente, sin respetar la opinión de los asistentes a la Plaza Mayor, comunicando que la medida de fuerza continuaba** (...); a horas 20:30 aproximadamente un promedio de tres mil personas aproximadamente arribaron a esta Ciudad procedente de la localidad de Puno a bordo de diversos vehículos, camiones, fusos, ómnibus, combis, camionetas y otros **encabezados por sus dirigentes Walter Aduviri Calisaya** y Javier Pari Sarmiento, reuniéndose en la plaza de armas, donde estos comunicaron a la población asistente el levantamiento de la medida de fuerza (...) a partir de las 14:00 horas aproximadamente personal de las Comunidades campesinas, Centros Poblados, Barrios y Organizaciones Populares de los Distritos de Huacullani, Kelluyo, Pisacoma, Desaguadero, Zepita, Copani, Pomata, Juli e Ilave, comenzaron a concentrarse en la plaza mayor hasta concentrar a las 19:00 horas aproximadamente un promedio de diez mil personas para recibir a sus dirigentes, entre ellos **Walter Aduviri Calisaya**, Javier Pari Sarmiento, Gregoria Ururi Fernández y otros, realizando un mitin en el cual disertó **el primero de los nombrados** a las 19:35 horas, en lo que expresó los logros alcanzados y asimismo agradeció públicamente a sus seguidores, como a las personas que le prestaron apoyo (...); (...) Asimismo, durante dichas medidas de fuerza, se logró apreciar que tuvieron participación activa como dirigentes y colaboradores las siguientes personas: **Walter Aduviri Calisaya**, Javier Pari Sarmiento, Edgar Quiñonez, Gary Rodríguez Choque, Carlos Paulino Vargas Sarmiento, Arturo Ochoa Cortez, Alex Condori Sarmiento, Agapito Sarmiento Pari, Faustino Sarmiento Escobar, Toribio Edmundo Ajjalla Copa, Damiana Chuquimia Pacodillo, Marcelina Millares

Pasión por el
DERECHO



Chuquimia, Edith Pari Sarmiento, Manuel Huayta, Paulino Carlos Vargas Sarmiento, Gregorio Ururi Fernández, Marcos Ururi Musaya, Hugo Ururi Masaya, Wilson Ururi Masaya, Mery Ururi Musaya, Héctor Fernández, Maritza Apaza Tito de Ururi, Oswaldo Bertuny Rivera Yupanqui, Nancy Ochoa Mamani, Nancy Huayta Sarmiento, Lidia Pérez Millares, Blanca Sarmiento Sarmiento, Mario Copa, Ediar Chipana Chambilla y Genaro Copa; del **VIDEO 13, Mesa minería 01**, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya, señala: "(...) yo soy el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur, el Presidente Regional ha desconocido en varias oportunidades, y si él no cree le vamos a dar una copia, y acá está todo cómo **nos hemos organizado** la zona aymara"; del **VIDEODocumental 11. Comuneros bloquean carreteras en protesta por concesión_000 (programa de TV, Enlace Nacional)**, donde se observa que Walter Aduviri señaló: "**Nosotros lamentamos bastante, muy bien en todo esto hubiera cedido que estas cosas no se avancen, ahorita lo que vemos nosotros, ahorita quince mil hermanos están sitiado en el Puente Lloroco, justamente nos han dicho que podamos invitar a la prensa para que puedan ir directamente a la zona, la zona Desaguadero está cerrado, la zona Zepita – Pomata está cerrado, lo que queremos invocar desde aquí a los transportistas para que ellos puedan tener a los pasajeros también para que puedan prever y no pueden hacer sus viajes a la jurisdicción de la línea frontera, porque van a tener que quedarse varados en Pomata y por lo tanto no van a poder llegar a su destino**"(...); **VIDEO: "Conozca quien es nuestro dirigente Puneño Walter Aduviri"**, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya respondió "no podemos permitir que nuestra propiedad, tierra y territorio sea administrado por una concesión minera, el que nada debe, nada teme", así como se observa a Walter Aduviri caminando en medio de los tenientes gobernadores en la Plaza de Armas de Puno, luego se oyen cánticos de los manifestantes "esta democracia ya no es democracia" y se visualiza que Walter Aduviri gesticula las mismas palabras; a la pregunta **¿cómo asumes la presidencia del Frente de Defensa de la Región Sur? Responde, "Esto ha sido una elección popular que se ha llevado en la ciudad, en la jurisdicción del poblado de Yorohoco"**, igualmente precisa "No es delito defender nuestra madre tierra, nuestro recurso hídrico, nuestros recursos naturales, nuestra propiedad y nuestros derechos y creemos que nada nos amilana, que haya cien denuncias o doscientas denuncias, eso da igual para nosotros (...). He estado dos años en el ejército y conocemos pues cualquier cárcel es cualquier ejército, los miles de denuncias que pueda haber, eso no nos amilana en nada, somos conscientes de todo lo que

Pasión por el
DERECHO



se está haciendo"; del VIDEO Dirigentes aymaras suspendieron huelga en Puno (corresponsal de Panamericana), donde precisa, **"Hemos tomado la decisión, que partir de hoy, de las 00:00 horas hasta el día 17 hasta las 00:00 horas se da un cuarto intermedio(...)**se va a abrirse, reabrirse, reaperturarse todas las vías, todas las vías de la Panamericana Binacional y la línea de frontera (...) con el único objetivo de que no se pueda entrapar este proceso electoral, **el pueblo aymara ha dicho queremos sufragar, queremos participar en esta democracia**". Igualmente Walter Aduviri señala, *"Estamos hablando de una medida de fuerza indefinida a partir de la siguiente semana que se viene, si es que el Gobierno Nacional no soluciona nuestros problemas, estamos hablando de la región Tacna, de la Región de Moquegua, de la Región Puno, de la Región de Cusco, de la Región de Puerto Maldonado"*; del VIDEO denominado "M2U02898", entrevista a **Walter Aduviri en el canal INFO TV**, donde señaló, *"gracias a Dios la población aimara cuarenta y seis (46) días de huelga indefinida, gracias a Dios **no hemos tenido ningún muerto, y nosotros hemos dicho claramente** lo que ha faltado en Juliaca, el tema de Azángaro, ha sido justamente esa comunicación que no era fluido y nosotros a diferencia de ellos teníamos una comunicación fluida, **el celular... hemos gastado miles de soles**"*; del VIDEO denominado "Prensa Libre 27 05 2011 - Canal América Televisión, con el rotulo de Bandera Peruana TV5 en la parte superior derecha – Revuelta Aymara y en las Elecciones (en la parte inferior). Donde se observa que el acusado Walter Aduviri Calisaya señaló: **"Hemos dicho ayer claramente, sólo un Decreto Supremo va a dejar que esta medida de fuerza se levante, estamos justamente en ese proceso"**; del VIDEO denominado "VTS_01_1.VOB" (24 horas – Panamericana), donde el acusado Walter Aduviri Calisaya dice, *"Porque a fin de cuentas **nosotros no somos delincuentes, no somos, digamos, que hemos cometido un delito, ni tampoco ellos lo van a poder probar; (...)**nosotros **no hemos hecho nada; yo no salgo de acá, mientras no tenga digamos no tenga las garantías, hemos venido a dialogar**"*, observándose que la autoridad buscaba un entendimiento, otros dirigentes coordinaban acciones vía teléfono, se visualiza y se escucha que **las personas que están alrededor de Walter Aduviri, que al parecer lo protegen, están al teléfono y los mismos están dando indicación "toda la gente que venga a televisión Panamericana", "organiza a la gente organiza dile a los piquetes organiza"** y además se observa como Walter Aduviri está con teléfono celular en mano, diciendo la palabra "AYMARA" una y otra vez, como un código que tienen dentro de la



organización social para que se realicen acciones ya coordinadas, al mismo tiempo se escucha la voz de un hombre que también está realizando coordinaciones que habla en idioma aymara para que no se le entienda; señala Walter Aduviri: *"si yo me entrego qué pasa, si yo me entrego ahorita y la población se va a llegar a enterarse esto, y va haber pues un enfrentamiento a extremo, yo salgo de aquí y la policía judicial me lleva al lugar, el problema lo que se van a pensar en Puno es que ya me han detenido"*; *"hermanos yo no estoy detenido a la fecha, estamos si refugiados en esta casa televisiva (...) buenas noches a toda la población peruana, yo voy a permanecer aquí voy a consultar con todos los hermanos dirigentes yo no creo no confió y para mí no hay las garantías suficientes (...) esto se convierte en una persecución política, mi mano no está manchado de sangre y por lo demás yo llamo una vez más a los hermanos a que bueno pues, ellos están escuchando ahorita seguramente y seguramente vamos a tener coordinaciones más noche y yo invoco una vez más es que esto, si es que se debe solucionar, se debe solucionar en el tiempo menos posible, nosotros no queremos tomar una decisión sobre el particular, la decisión lo tiene la dirigencia aymara, nosotros vamos a seguir ayudando a buscar una salida pacífica entiendo que una salida en estas condiciones a una sede policial, repito, podría ser mal interpretado en el departamento de Puno y en horas de la noche poder provocarse algún tipo de manifestación que no queremos(...)"*; del VTS_02_01 – ATV NOTICIAS, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya declara -vía llamada telefónica- diciendo, *"no me he presentado yo ahorita, me quería llevar la policía judicial, no pude ir porque era esto, llegar a los extremos en Puno y esto tampoco queremos(...)"*; se menciona que entre tanto, la tensión se apoderó nuevamente cuando se realizó una multitudinaria marcha en apoyo a su dirigente Walter Aduviri, (observándose imágenes de la Plaza de de Armas de Puno y Jr. Lima y calles aledañas con una gran cantidad de gente en una marcha) así se solidarizaron con Walter Aduviri; del VIDEO denominado "VTS_02_1" Panamericana, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya señaló: *"(...) nosotros hemos venido trabajando desde la fecha que nos hemos organizado (...) y en segunda instancia creemos que esta lucha es una lucha justa y reivindicativa del pueblo aymara, nunca se ha había unificado así como ahora se ha unificado (...) si es que pasara conmigo una cosa, ahorita hay miles de hermanos, ahorita que están un promedio de 500 mil en huelga en Puno, si es que cualquier cosa pasara conmigo, lo que no queremos llegar es a extremos, solamente digamos que es una contraposición al fin y al cabo que no queremos*



nadie llegar a extremos (...) nosotros hemos llamado a la calma a todos los hermanos allá, y una vez más llamo a todos los hermanos de la zona aymara a mantener la calma, somos optimistas que de aquí nos vamos a llevar resultados (...) la estrategia yo le digo uno, por ejemplo todos nos podemos movilizar por las pistas, no, son miles y miles de hermanos, entonces eso es una y hay varias estrategias que nosotros tenemos, entonces no tampoco digamos el extremo digamos de tomar carreteras tampoco es la única estrategia, y por lo demás nosotros como hemos mantenido, mira Beto ese jueves negro hemos tenido infiltrados nosotros, hemos llevado una medida pacífica y hasta la fecha vamos 31 días, yo asumo una dirigencia en el año 2006 a mediados y una dirigencia de un sector y ahora recién asumo esta dirigencia hace que vamos avanzando 4 meses; por eso yo no me estoy escapando, tampoco me voy a escapar, porque por eso yo digo, yo no he cometido ningún delito y yo soy consciente de todo lo que hemos hecho (...); del VIDEO - Walter Aduviri pide continuar con la medida de fuerza, el acusado señala: "El pueblo aymara está en pie de lucha, por causas justas porque no venimos a pedir plata a nadie, lo que queremos es que nos respeten nuestros derechos, estamos en pie de lucha"; del VIDEO, Puno Fine, donde Mauricio Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno Regional de Puno declara: "(...) entonces el dirigente Aduviri ha seguido azuzando a esta gente y decidieron marchar hacia la ciudad de Puno y llegaron más o menos unas dos mil personas ya no existe la cantidad de personas que eran antes y ahora claro ellos persisten en su posición, pero la mayor parte de la poblaciones han levantado su medida de fuerza(...)", del VIDEO 09 FOLIO 1258, Comisión Alto Nivel Minería, Comisión 17-05-2011 (01), donde el acusado Walter Aduviri Calisaya señaló: "Señores de la comisión de alto nivel de la ciudad de Lima señores autoridades regionales, provinciales, distritales, tengan ustedes muy buenas tardes y también saludar a todos los hermanos dirigentes y a mis hermanos que están escuchando en estos instantes en vivo y directo los 60 mil hermanos que están en la ciudad binacional, mi nombre es Walter Aduviri Calizaya, soy el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Región Sur de Puno, yo voy a presentar el memorial espero quien me va a recepcionar este memorial y quiero que me firme mi cargo"; del VIDEO Comisión de Alto nivel Minería Sur 02, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya señaló: "Si hoy en adelante no solucionan las cosas, los señores son los responsables, yo lamento, nosotros hemos venido a solucionar el problema y si es



que esto no va a ser así, **por las puras hemos venido, hemos venido a solucionar el problema** pero el Vice Ministro no ha venido a solucionar el problema, las propiedades de esa zona de quienes son, no se respeta las leyes de las comunidades campesinas, no se respeta los pobladores, no se respeta los recursos"; del VIDEO 11. Comisión de alto nivel minería Sur 04, de donde se desprende que el acusado Walter Aduviri Calisaya, señala: "Bueno se ha visto que nuestra población está en una medida de fuerza, **no es que por lo que la directiva toma la decisión, es el consenso de ellos y ellos se ven afectados en sus territorios en la dación del convenio 169, hemos visto** aquí a los Viceministros, pareciera que no hay una toma de decisión más efectiva, se ha pedido que se instale una sesión de Consejo de Ministros de emergencia para que se saque un Decreto Supremo en donde se indica el cese y la cancelación de todas las concesiones mineras y petroleras en la región sur de Puno, de igual forma, también se ha indicado se derogue el Decreto Supremo 083 **con esto nosotros vamos a estar acá, con esto nosotros no queremos decir que estamos rompiendo el dialogo, seguimos en esta búsqueda del dialogo señores representantes, esta es la decisión del pueblo y el pueblo quiere documentos resolutivos, en esta medida nosotros vamos a estar en esta medida de fuerza en la espera de estos documentos.** Yo invoco una vez más la propuesta que hemos dado es una decisión firme que vamos a tener, **no es mi decisión señores Vice Ministros yo solo soy un representante, hay 60 mil personas en Desaguadero ahorita, hay doscientas mil personas en toda la línea desde Capaso hasta la zona de Juli, Pomata y Yunguyo, yo solo no tomo la decisión, ellos han dicho ellos, por lo tanto yo me ratifico**"; del VIDEO - Comisión de alto nivel Minería Sur 05, donde el acusado Walter Aduviri Calisaya, señaló: "**Lo que nosotros estamos diciendo no solo concesiones mineras, así tal como dicen nuestro petitorio, ese petitorio que se hizo no es mi capricho, señor Vice Ministro no es mi capricho, no es el capricho de esta gente son miles de familias que viven en esta jurisdicción, yo voy a decir una cosa, nuestra zona aymara, nuestra Zona Sur nunca hemos vivido de la minería y nunca tampoco hemos convivido 518 años que hemos pasado de todo este proceso Republicano que hemos vivido nunca, y por lo tanto es la petición de la gente y la gente a mí me cuestiona todos los días a cada rato y me dice, como es Walter, ya hay solución o no hay solución y por eso es esa propuesta que le damos, y hemos dicho no solo las concesiones mineras, en ese entender yo más bien ruego al asesor responsable del Ministerio de Agricultura en donde se debe promover, la alternativa de nosotros es**



*promover (...) en ese entender esa agua que estamos tomando es agua dulce, y esa agua lo tenemos aquí nosotros, si ustedes nos solucionan con un Decreto Supremo tal como hemos dicho, se deroga el Decreto 083 inmediatamente nosotros mismos hemos dicho nosotros vamos a promover este desarrollo sostenible que debe tener estas jurisdicciones, señor Vice Ministro del Interior nosotros al noveno día vamos, como yo le decía, **NO HEMOS TOCADO NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA NO HEMOS TOCADO NINGUNA INSTITUCIÓN PRIVADA, NO HEMOS ROTO NINGUNA LUNA NI DE UN VEHÍCULO NI DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA**, entonces yo creo que **estamos manteniendo la cordura, nosotros queremos esta solución inmediata** ya hemos solucionado todo (...)ha dicho **que a nosotros nos van a sacar, nos van a enfrentar nos van a enviar miles de policías (...)**que **estamos** llevando acá ya saben en Lima (...) **no queremos nosotros lamentar todo esto, y si es que fuera así yo quiero poner en conocimiento público a toda la masa, a toda la comunidad hasta hoy día hasta ahorita en estos momentos **NOSOTROS QUEREMOS RECALCAR QUE NO HEMOS ROTO NINGUNA LUNA, NI UN VIDRIO, NI UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA NI UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, PERO SI ES QUE PUEDA PASAR ALGO DE MAÑANA O EN HORAS ADELANTE, LOS ÚNICOS RESPONSABLES VA A SER EL GOBIERNO NACIONAL Y EL ÚNICO RESPONSABLE SERÁN ELLOS, NOSOTROS NO QUEREMOS LLEGAR A NADA,** pero nosotros solamente yo invoco a todo el pueblo vamos a tener la paciencia, pero **queremos resultados inmediatos (...)**"; del DISCO 12, que contiene 26 fotografías de la reunión con la comisión de alto nivel en la ciudad de Puno, **donde se aprecia el acta con firmas y se puede observar algunas personas que intervinieron, así como a Walter Aduviri, y en la mesa directiva se observa a las autoridades y representantes del Gobierno Nacional;**del DISCO 14. Mesa de Minería 2, en cuyo minuto 4, **habla Rufino Machaca**, señalando "el pueblo aymara y quechua están unidos y vamos a enfrentar las luchas del Pueblo, nuestra propuestas es solamente la firma de la ordenanza regional 005 y la anulación del D.S 082-083 que viabiliza y de permiso para la mina Santa Ana nosotros tenemos fundamentos y son que el art. 2 de CPP, nosotros debemos ser respetados y art. 2 de las Naciones dice que deben ser respetadas también todas las comunidades indígenas originarios, nosotros solamente dentro de ese marco (...)también queremos reclamar que luchamos en contra de la minera transnacional y estamos luchando por Aruntani, terminamos con Santa Ana seguimos con Aruntani, nosotros hermanos (...) estamos preparados para una huelga indefinida a nivel regional". Al minuto 21, **Bernardino Canaza Quispe**, quien indica***



que representa al Frente amplio de defensa de recursos naturales del distrito de Vilque Zona Quechua, señalando "mis hermanos creo que es el momento de levantarnos (...) la minería jamás ha traído desarrollo solamente ha traído pobreza y la enfermedad (...) nosotros vamos a defender nuestras tierras cueste lo que cueste (...) si no nosotros no saldremos de aquí nos quedaremos a tomar una huelga de hambre"; al minuto 35, **expresa Pablo Salas**, coordinador de afectados de Lampa, quien señala: "en 2008 presentaron una denuncia con relación a los relaves de la empresa minera en Paratía, Ocuvirí, y otras empresas mineras"; **Eddy Uriarte Chambilla** señaló: "hoy tomamos el local si no firman"; **Javier Pari Sarmiento**, manifestó: "el Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur hoy día si no nos firman nos vamos a ir a un paro radical, mi persona como dirigente de Desaguadero voy a invitar a Bolivia (...)"; del **DISCO 16: Fotografía. Carpeta 09 de mayo mesa de trabajo minería**, con 145 fotografías en las que se **visualiza el auditorio lleno de personas quienes son dirigentes de las comunidades y algunos representantes del Frente de Defensa de Recursos Naturales; del DISCO 15. Mesa minera 003. Mesa de trabajo de minería**, donde se visualiza una serie de representantes de las comunidades tanto de la zona sur como de la zona norte, así como otras personas que hablan sobre la minería y los pedidos que tienen, además han participado -según se han identificado- representantes de los distritos de Pichacani - Laraqueri, La Rinconada, Huacullani del Centro Poblado Acomarca, de Chucuito - Juli, Atuncolla, Paucarcolla, Alcalde de Sandia, Yunguyo, Parani distrito de Huacullani, Pomata, Carabaya, Inambari; del **VIDEO 13. Mesa minería 01**, de donde se tiene que se da inicio a la apertura de la primera mesa de trabajo sobre minería; después de cantar el himno nacional y da la apertura el Presidente Regional (...) tomando uso de la palabra el acusado Walter Aduvirí Calisaya, quien afirma que hay una clara manipulación y que no se le quiere dar el micrófono, señalando "(...) nosotros no hemos venido a eso, yo he esperado el primero y al segundo, intransigentemente, he tenido que quitar el micrófono al hermano, yo soy el Presidente del Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Zona Sur, el Presidente Regional ha desconocido en varias oportunidad, y si el no cree levamos a dar una copia, y acá está todo (dice levantando un libro de actas), como nos hemos organizado la zona aymara y por lo tanto que no nos van a venir a ningunear a esta organización (...) quiero saludar ahorita a los diez mil hermanos que están en la zona de Yohoroco que están en la carretera binacional, han dicho algunos medios en la mañana, que en la



región sur de Puno no hay nada que todo está normal, (...) **diez mil hermanos que están el Yohoroco que nos están escuchando vía celular**, y yo invoco a todos los hermanos de la zona, hermanos y hermanas **hoy día estamos cumpliendo dos actividades paralelas** unos que es la huelga indefinida que ya está iniciándose y otro que **hemos venido a conversar a dialogar las comitivas de diferentes distritos de la ciudad de Puno**, (...), como empezaron las cosas aquí están los memoriales para el gobierno central que no hay respuesta, y para el gobierno regional no tiene respuesta así como otros documentos que se han remitido a las autoridades nacionales y regionales, en ese entender ustedes tiene conocimiento claro, esta lucha estamos cumpliendo 60 días desde el 02 de marzo, **nosotros hemos actuado por la vía administrativa pero frente a ello nadie nos ha respondido ni el Gobierno Regional ni el Central, frente a ello los hermanos nos han encomendado a este frente de defensa para que presentemos un proyecto de ordenanza al Consejo Regional, si bien es cierto el consejo lo ha aprobado pero el presidente no la quiere rubricar**, desde ahí nace los problemas hermanos y hermanas justamente posterior a eso nos hemos movilizado a la capital el 30 de marzo, a esa reunión han venido en promedio alrededor de 4 mil hermanos pacíficamente, **pero frente a esto yo en la Plaza de Armas he encabezado para invitar al Presidente Regional a la Plaza de Armas, no ha querido salir, en segunda instancia se ha comisionado al consejero Curmilluni con los tenientes gobernadores, no ha querido salir, tercero se ha puesto un cordón de tenientes gobernadores desde la puerta del Gobierno Regional hasta la plaza de armas**, el Gobierno Regional lo que quería es que entremos al auditorio del Gobierno Regional, **sesenta dirigentes hemos aceptado**, ahí el Presidente se ha comprometido con dos cosas uno presentar el documento al Ministerio de Energía y Minas, a Lima indicando el cese del proyecto minero Santa Ana, en la reunión que se iba a formar una mesa directiva en Juli, (...), **en ese entendimiento hermanos que se ha hecho, se ha tomado el paro de 48 horas, paralelamente se ha dado una tregua a los que es la semana pasada había un aniversario de 6 distritos aymaras y quechuas**, (...) es más a mí los hermanos de Yohoroco a los dirigentes nos han querido sonar, y nos han dicho claramente, **ustedes siempre están yendo allá** (...) hoy día ha sido el último día que nosotros hemos venido aquí de antemano para dialogar, pero el pueblo nos ha encomendado la posición firme (...) nos han dicho que firma o no firma la Ordenanza Regional el Presidente Regional, (...) también el cese de todo



*persecución amañaba desde el Gobierno Regional y Nacional frente a los dirigentes a la Policía Nacional le vamos a decir claro que no tenemos miedo a nada, (...) hemos venido nosotros los hermanos están en huelga y nosotros hemos venido justamente en primer lugar a la firma de la Ordenanza, en segundo lugar hemos venido hermanas y hermanos (...); además, se observa que en esta mesa de Minería se les cedió la palabra a las personas Quispe Callohuani Alcalde de Crucero – Acora, al Presidente de Pasto Grande, Hernán Vilca Sonco Presidente de Frente de Defensa de Inambari – Carabaya, Cemir Roy Huarzoca Marrón de Coasa, Lodia Canaza Quispe representante de la Asociación de Mujeres, Juan Choque Huanca miembro de los representantes de la zona sur, Fidel Quiñones Andia sub secretario de la Provincia de Sandia, Federico Gómez Anca, Cleto Valencia federación de campesinos, Meri Campos comité de lucha de Kelluyo, Guillermo Mamani Barriales de Asillo – Cojata, Guido Vélez representante del FOP; del VIDEO N° 3. Denominado "Conozca quien es nuestro dirigente Puneño Walter Aduviri", de donde se tiene que el acusado literalmente refirió, en torno a las preguntas: **¿cómo asumes la presidencia del Frente de Defensa de la Región Sur?**: "Esto ha sido una elección popular que se ha llevado en la ciudad, en la jurisdicción del poblado de Yorohoco (...) He estado dos años en el ejército y conocemos **pues cualquier cárcel es cualquier ejército, las miles de denuncias que pueda haber, eso no nos amilana en nada, somos conscientes de todo lo que se está haciendo**", del VIDEO N° 1. Denominado "Aymaras dan tregua". En la que el acusado Walter Aduviri Calisaya literalmente refirió: "**Hemos tomado la decisión**, que partir de hoy, de las 00:00 horas hasta el día 17 hasta las 00:00 horas se da un cuarto intermedio (...) se va a abrirse, reabrirse, reaperturarse todas las vías, todas las vías de la Panamericana Binacional y la línea de frontera"; del VIDEO denominado "M2U02898", de cuya parte pertinente se tiene lo siguiente: "(...) gracias a Dios la población aimara cuarenta y seis (46) días de huelga indefinida, gracias a Dios no hemos tenido ningún muerto, y nosotros hemos dicho claramente lo que ha faltado en Juliaca, el tema de Azángaro, ha sido justamente esa comunicación que no era fluido ¿no? Y nosotros a diferencia de ellos teníamos una comunicación fluida, el celular... hemos gastado miles de soles" (...); del VIDEO denominado "VTS_01_1.VOB", de cuya parte pertinente se tiene que el acusado Walter Aduviri señaló "si yo me entrego ¿que pasa?, **mira si yo me entrego ahorita y la población se van a llegar a enterar de esto y va haber pues, un enfrentamiento a extremos, es yo salgo de aquí y la policía judicial me lleva al***



lugar, el problema o lo que se va pensarse en Puno es que a mí ya me han detenido”, del VIDEO denominado “VTS_02_1”, de donde se tiene que Walter Aduviri señaló: “No me he presentado ahorita, me quería llevar la policía judicial, no pude ir porque era esto (...) llegar a los extremos en Puno y esto tampoco queremos”, del VIDEO denominado Video 13-2011-483 mesa minera 05-05-2011, donde el acusado Walter Aduviri, en lo sustancial refirió “En primer lugar, soy el Presidente del Frente de Defensa de la Región Sur de Puno, el Presidente Regional ha desconocido en varias oportunidades, aquí está el acta, si él no cree le vamos a dar una copia, **acá está todo como nos hemos organizado la zona aymara y por lo tanto que no nos venga a ningunear a esta organización, dos, lamentablemente hermanos, nosotros que estamos aquí hoy en día, yo quiero saludar ahorita a los 10,000 (diez mil) hermanos que están en la zona de Yorohoco, que están en la carretera binacional, (...) diez mil (10 000) hermanos que ahorita están en Yorohoco y nos están escuchando ahorita vía celular, yo invoco a todos los hermanos que están en la zona (...) esta lucha que nosotros estamos, estamos cumpliendo sesenta días ya, desde el dos de marzo a la fecha (...) posteriormente a eso nosotros hemos hecho el recorrido; nos hemos movilizado acá a la capital Puno, el treinta de marzo, a esa reunión han venido en promedio cuatro mil (4,000) hermanos aimaras pacíficamente; pero frente a esto yo -en primer lugar- en la Plaza de Armas he encabezado para invitarlo al Presidente Regional a la Plaza de Armas, en segunda, instancia han comisionado al **consejero** de Curmulluni, a los tenientes gobernadores, no ha querido salir, se ha puesto un cordón de tenientes gobernadores, de todos los tenientes en la puerta del Gobierno Regional en la Plaza de Armas (...) no ha querido salir; lo que quería es que nosotros entráramos al auditorio del Gobierno Regional **sesenta dirigentes**, hemos aceptado, hemos cedido a sus caprichos, **hemos entrado todos (...)**”. Sobre estos extremos, también se tienen las declaraciones testimoniales de **BRAULIO MORALES CHOQUECAHUA**, quien ha señalado “El 20 de mayo del 2011 en la reunión que se realizó en el cuartel del ejército en la ciudad de Juliaca participaron estaban los alcaldes de Chucuito Juli de Yunguyo y demás alcaldes, justos ahí conocí a Walter Aduviri, en esa reunión se presentó por la defensa de los recursos naturales de la zona, prácticamente de la zona sur; declaración testimonial de **ISMAEL ACERO MAMANI**, quien ha señalado “Ejercía el cargo Alcalde Distrital de Mazocruz con Walter Aduviri no conformamos un comité de lucha, interno dentro del distrito conformamos un comité no tanto como específica de lucha sino para que pueda hacer**

Posición por el
DERECHO



los trámites de esa derogatoria de la reserva aymara Lupaca que se había dado en nuestro distrito que afectado del territorio del distrito esas reuniones lo sostienen toda la población se ha sostenido solo para ese tema en esa conformación **el señor Walter Aduviri Calisaya lo nombra miembro y él lo presidia este comité de lucha estuvo conformado por autoridades representativas de las comunidades parcialidades y personas que son notables del distrito**, la finalidad del comité de lucha era que ellos puedan hacer el trámite esa reserva Lupaca; declaración testimonial de **JAVIER CALDERON MERCADO**, de cuyo artículo periodístico emitido, hace referencia que a Walter Aduviri en ese tiempo se le identifica como presidente del Frente de Defensa de la Zona sur, en aquel momento era la figura más visible de esta movilización por el paro de Santa Ana habían emprendido los pobladores de la Zona Sur; declaración de **LUIS IDME CCAJMA**, quien ha manifestado que "el 19 de mayo del 2011 ese día a puertas de un espacio de dialogo que iba a presidir el ejecutivo para ese momento había avanzado varios días de huelga se hizo un recuento de algunos hechos y el anuncio de una nueva movilización que habían programado los pobladores de la zona sur que iban a venir a Puno, **el contexto de la movilización el Frente de Defensa de la Zona Sur fueron quienes lo lideraron esta medida de protesta, no recuerdo a todos, encabezados por Walter Aduviri Calisaya, Presidente del Frente De Defensa de la Zona Sur lo integraban Patricio Illacutipa Rufino Machaca Quinto y Hilber Chura me parece y algunos otros dirigentes que integraban esa organización**"; declaración de **VICTOR RAUL ORTEGA VARGAS**, quien señaló "en el año 2011 era periodista en el Diario Los Andes de Puno, publiqué una entrevista el 06 de junio del 2011 en el Diario los Andes lo hice al **señor Walter Aduviri se identificó como todo conocido como presidente de la zona sur de la Región de Puno entre otros, quienes han identificado plenamente al acusado como la persona que desarrolló las conductas antes referidas**"; declaración de **JOSÉ AURELIO CUPÍ CLAROS**, quien en su declaración previa -oralizada por haberse evidenciado contradicción-, señaló haber asistido a algunas reuniones del Frente de Defensa en el mes de marzo-abril del 2011, a fin de tomar imágenes y entrevistas para el programa periodístico en canal 27, a invitación de Walter Aduviri, que la segunda reunión fue en Yorohoco a campo abierto, habiendo concurrido de 300 a 400 personas del lugar **entre los cuales se encontraban tenientes gobernadores**, en esta reunión donde se acuerda formar un Frente de Defensa de los Recursos Naturales de la Zona Sur, que la tercera reunión se desarrolló en Desaguadero en la Plaza pequeña donde concurrieron aproximadamente 800



personas del lugar, entre los que también se encontraban **tenientes gobernadores, regidores de la Municipalidad, y vía telefónica el alcalde de Desaguadero; Walter Aduviri era quien dirigía dicha reunión, donde se designa a los conformantes del Frente de Defensa**, siendo elegido Walter Aduviri como Presidente, siendo la condición para formar parte directiva de este Frente ser natural de la zona, habiendo elegido a miembros titulares y suplentes; que **MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, quien al ser examinado en el plenario señaló: *"hubo movimientos sociales principalmente del frente de defensa de la zona sur, lo presidía en el señor Walter Aduviri, como en el mes de marzo del 2011 llegó una solicitud para aprobar la ordenanza 005 y en esa solicitud firmaba Walter Aduviri y otros dirigentes, vinieron en una delegación solicitando que vaya a una reunión a Juli el día seis de abril, vinieron un grupo de tenientes gobernadores, para la invitación se les permitió ingresar al Gobierno Regional para recibir el documento(...) el oficio N° 003-2011 lo firmaban el señor Walter Aduviri y otros dirigentes y se identificaba como presidente o representante de la organización (...) el memorial es el N° 004-2011, lo firmaba el señor Aduviri y otros dirigentes, no concurrí a la ciudad de Juli por que no era de mi competencia y no tenía seguridad,(...) en estas reuniones se identificaba como presidente del Frente de Defensa el señor Walter Aduviri, las reuniones han quedado registradas que había actas y filmaciones (...) en el memorial 011-2011 señalaron que había manifestación expresa de que tomarían las acciones radicales, el memorial 04-2011 se puede interpretar de maneras diferentes, entendí que podría en devenir en acciones violentas, en el documentos solo se mencionaba acciones radicales; declaración de **OLGA ELIZABETH ASCUE ARÓSTEGUI**, quien ha señalado "(...) en eso noma subió el policía me dice que quieren hablar con el prefecto, le contesté que no podía ser porque el prefecto tenía una audiencia o una reunión, bajé hasta la reja hablé con un señor barbón creo que trabajaba en el Municipio de Juli, él vino con un profesor que era profesor de Juli -por contradicción se dio lectura- el barbón tenía buzo, el otro tenía buzo azul, así es que todos decían que Aduviri era el autor intelectual, era el autor intelectual ese era un comentario general, los gobernadores me informaban de ese entonces sobre todo de la zona sur, con **Abraham Illacutipa Tarqui** si me comunicó, no me acuerdo quienes habían participado había una relación -se dio lectura-, **Abraham Illacutipa Tarqui** pidió la relación de que habían participado le ha traído una relación no he leído la relación; declaración de **ARMIDA VILCA MAMANI**, quien ha señalado "(...) y al medio día*



también los apoyé, me dijo la persona que se apersonó era de Pisacoma, de los días que se iban a quedar en Puno no me dijeron, **hasta que sus dirigentes les diga que se iban a quedar, estaban decididos a quedarse varios días, (...)** -oraliza declaración previa para refrescamiento de memoria-los manifestantes pasaron al hotel San Antonio vinieron un grupo de 70 personas uno ***se acercó a mi persona que lo apoyaran (...)*** he entregado 200 galones de combustible para vehículos camiones y ómnibus, no me fueron pagados en su totalidad una parte sí y una parte no, (...) ***el que pago los 200 galones es el señor Zapana*** y me dio una parte pero el resto no; declaración de **JUAN LUGDERIO AGUILAR OLIVERA**, quien dijo en lo sustancial "desde el periodo del año 2011 al 01 de enero al 31 de enero del 2014 en Chucuito - Juli ejercía el cargo de Alcalde provincial, en abril del 2011 (...) llegaron en una visita en Juli cuando estuve en una comisión de viaje, se quedó el teniente alcalde, que se había visitado por el petitorio de que se haga llegar ante el gobierno central de que se derogue el Decreto Supremo, en ese momento indicaron ***había sido el hermano aymara lo reconocieron, lo han elegido como representante civil Walter Aduviri, (...)*** mi teniente alcalde mi informa de la reunión estaban encabezando los representantes ***Walter Aduviri, de los profesores Patricio Illacutipa un amigo con el participamos en contiendas electorales Gilber Chura(...)***"; de la declaración de **MIGUEL MARCELINO MAMANI CALLO**, quien señaló "en mayo del 2011 laboraba en seguridad del estado, me encontraba en las oficinas de la Prefectura ingresó una comisión de seis personas para que se comunique con el Ministro para llamar a Lima (...) las personas que ingresaron a la prefectura, un señor con megáfono con alta voz de tez blanca 1.65 de estatura con barba pronunciada"; declaración de **ZENON ROGER CAHUA VILLASANTE**, quien señaló "el 5 de mayo del 2011 se llevó a cabo la reunión una comisión de minería por cuanto en la contaminación de la región de Puno, fomentamos esta iniciativa para acercarnos más con la población a la problemática de la contaminación minera en la Región de Puno, en esta reunión intervino no recuerdo muchas organizaciones de la sociedad civil y eran organizaciones de la ONG, organización de base, los frentes de defensa que tenía alguna no todos de la contaminación de las cuencas más álgidas de la zona aymara, ***el Frente de Defensa de Recursos Naturales, no puedo especificar quienes intervinieron en aquella reunión estaban algunos dirigentes se les conocía, el señor Illacutipa dirigente un tal señor Chura y el señor Walter Aduviri él se identificaba como representante, el presidente del frente de defensa de los recursos naturales, el pedía como frente de defensa que el presidente***



firmara una Ordenanza Regional y anulara un Decreto Supremo que había emitido el Gobierno Nacional y si no lo hacía en general lo planteaba que firmara caso contrario ellos emprendían la huelga generalizada en la ciudad de Puno.

3.4. JUICIO DE ANTIJURIDICIDAD. La antijuridicidad se concreta cuando la afectación al bien jurídico no encuentra ninguna norma permisiva que autorice la realización del acto en principio prohibido por el derecho penal; lo injusto se define como un acto lesivo de bienes jurídicos desaprobados jurídicamente, o "valorados negativamente"¹¹. En concreto debe ser contrario al derecho y que no se presente ninguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal. La conducta del acusado Walter Aduviri Calisaya ha sido contraria a las normas que rigen un estado de derecho, siendo desaprobado por la ley y por la propia sociedad, por cuanto, se ha puesto en peligro la seguridad de los bienes jurídicos, patrimonio público y privado, normal tránsito, tranquilidad pública e incluso vida de las personas, que se protegen en el delito de disturbios. Asimismo, se advierte que a la fecha de los hechos la ciudad de Puno ya estaba sometida al paro convocado, por cuanto habían paralizado completamente su actividad diaria, tanto así que todas las instituciones públicas y privadas ya habían cerrado sus puertas, al igual que comercios mercados, y otras instituciones, ya no circulaban vehículos, el tránsito de las personas era sumamente limitado, no habían personas que se hayan opuesto al paro, por tanto no resultaba justificado el actuar de la población de la Zona Sur, y por ende del acusado quien compartía dirección y coordinación de los hechos en la forma que lo hizo, de atentar contra los bienes jurídicos que protege este delito; como es el hecho de que la turba sin motivo alguno haya ingresado a las entidades afectadas, rompiendo puertas y causando destrozos, así como a la propiedad privada, por lo que no había una justificación para atentar contra los bienes protegidos. El derecho de protesta se encuentra contenido en el derecho de reunión y de expresión que ampara nuestra Constitución Política del estado y otra normas de carácter supra nacional, empero tiene límites que deben respetarse, debiendo todo ciudadano tener presente que el derecho de uno acaba cuando inicia el derecho del otro; estando en la posibilidad de comprender la antijuridicidad de su conducta, de comprender plenamente que causar daños a locales públicos y privados, impedir a chicotazos el tránsito de los pobladores de la ciudad de Puno, afectando su derecho a la libertad de tránsito, constituían

¹¹ GOMES LOPEZ, Jesús Orlando. Teoría del Delito. Ediciones Doctrina y Ley Ltda., Bogotá – Colombia, 2003. Pág. 507.



conductas contrarias al derecho; por lo que, la conducta desarrollada por el acusado Walter Aduviri Calisaya no está justificada bajo ningún contexto, resultando ser contrario al ordenamiento jurídico, más aún cuando se ha causado gran afectación a los bienes jurídicos que protege el delito de disturbios.

3.5. JUICIO DE CULPABILIDAD. (Imputación personal)- La culpabilidad como juicio de exigibilidad del actuar correcto se formula cuando el autor estando en *condiciones individuales y sociales* para autodeterminarse conforme a derecho se decidió por el injusto¹². Es el reproche de la conducta típica y antijurídica; y no concurren supuestos de exclusión de culpabilidad, como son: La inimputabilidad, desconocimiento de la prohibición y la inexigibilidad de otra conducta. En este caso, el acusado, no sufre de alguna anomalía psíquica que le haga inimputable, tampoco se presenta supuestos de desconocimiento de la prohibición, ni estado de necesidad exculpante. El acusado Walter Aduviri Calisaya estaba en plena capacidad de comprender la antijuridicidad de su conducta, puesto que cuenta con instrucción superior, tal como ha señalado en los debates orales, es Contador Público, ha vivido durante años fuera de su comunidad por tanto ha adquirido normas de vivencia acordes a la sociedad actual, donde prima el estado de derecho; de manera que no se encuentra en aquella situación de una persona originaria de una comunidad indígena que nunca ha salido de su medio social y que se rige por normas propias de la misma, distintas al de una ciudad. Además debe tenerse en cuenta que no ha sido invocada alguna causal de exclusión de culpabilidad por parte de la defensa técnica referida a este aspecto. De manera que se le podía exigir una conducta diferente a la que realizó. Igualmente los hechos han ocurrido en esta ciudad de Puno, donde sus habitantes se regulan bajo leyes que se imparten en los lineamientos de la justicia ordinaria, que es distinto a hechos que se cometen o realizan dentro de un ámbito geográfico comunal, en los que la ley permite se aplique una justicia impartida por su autoridades comunales, de lo que es conocedor el acusado, dado su grado cultural por tanto estaba en la posibilidad de prever que con las decisiones comunes asumidas, se iba a generar la afectación de derechos fundamentales de otras personas ajenas a su organización, así como afectación a entidades públicas y privadas, cuyos derechos se encuentran protegidos por el estado.

CUARTO.- DE LA AUTORIA MEDIATA.

¹² GOMES LOPEZ. Op. Cit. Pág. 833.



4.1. En el presente caso, la imputación fáctica del Ministerio Público por el delito de DISTURBIOS, inicialmente ha sido atribuída su comisión al acusado Walter Aduviri Calisaya como **coautor**; en el auto de enjuiciamiento contenido en la resolución 68 de fecha 02 de agosto de 2016, que el Juez de Investigación Preparatoria, luego de haber realizado el control de la acusación, también considera la imputación inicial, la comisión del delito de disturbios a título de coautoría; en etapa de juzgamiento, al realizar sus alegatos de apertura, el representante del ministerio público sostiene una **coautoría no ejecutiva**. Empero durante el juicio oral el juzgado Colegiado, luego de la actuación de los medios probatorios ha considerado prudente comunicar la posibilidad de una desvinculación en cuando al grado de participación del acusado por la coautoría no ejecutiva, con la finalidad de cautelar el derecho de defensa del acusado; y, precisamente, en sentencia este Colegiado ha optado por desvincularse a una **coautoría no ejecutiva**.


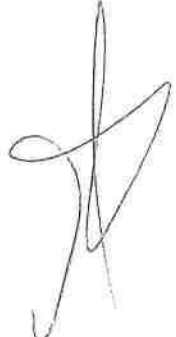
4.2. **Sobre la autoría mediata.** Se estima necesario realizar algunas precisiones en este extremo, siendo que, a diferencia del autor directo, en la autoría mediata el agente se vale de otro para la realización del delito. Equivale a decir que el agente tiene el dominio de la voluntad de ese otro, instrumentando a esa otra persona que ejecute la acción, generalmente sin que este lo sepa por lo que la responsabilidad penal recae sobre aquel que tenía el dominio de la voluntad. Se encuentra prescrito en el artículo 23 del Código Penal cuando señala: "(...) *el que realiza por medio de otro el hecho (...)*". En este sentido en los casos de autoría mediata el dominio el hecho requiere que todo el proceso se desenvuelva de la "voluntad rectora del hombre de atrás"¹³. Siendo los requisitos para que se configure un supuesto de autoría mediata:

a) El autor mediato no realiza actos objetivos: Lo que caracteriza a la autoría mediata es la comisión de un delito por una persona, la que no lo ejecutara directamente, sino que se sirve de la acción de otra persona; de lo contrario, el delito sería cometido a título de autoría directa o coautoría. b) El hombre de atrás tiene el dominio de la voluntad del ejecutor: El autor mediato debe tener el control sobre la voluntad del ejecutor, por lo que es el primero quien en realidad domina la acción que genera el delito, teniendo así el dominio del hecho, lo cual, como se explicó anteriormente, es el fundamento para que responda el autor. c) Deben concurrir únicamente en el autor mediato las características especiales de la autoría: Dado que es el hombre de atrás

¹³ MANUAL DE CASOS PENALES, Gtz. Cooperación Técnica alemana. Pág. 132-133.




quien debe ostentar el dominio del hecho, para ser sancionado como autor, deben concurrir en el los requisitos de tipos penales.¹⁴



4.3. Que, durante el juicio oral ha quedado debidamente acreditado con los medios probatorios actuados que el acusado Walter Aduviri Calisaya no tiene la calidad autor mediato, pues desde la perspectiva de la teoría del dominio del hecho que sostiene que hay dominio de voluntad cuando el autor ejecuta el hecho utilizando a otra persona como instrumento, se presenta en los casos en que falta la acción ejecutiva del sujeto de atrás y el dominio sólo puede basarse en el poder de la voluntad rectora, dominio que se puede presentar, conforme indica Roxín en tres casos: Cuando se utiliza a un inimputable o a una persona que actúa por error, cuando se coacciona la voluntad del instrumento y cuando se trata de un aparato organizado de poder; situación que no se ha presentado; contrariamente, el acusado ha sido parte de una organización estructurada con asignación de roles, donde cada uno de los integrantes ha participado en la elaboración de un plan común y una contribución objetiva a la realización del hecho; conforme se ha podido advertir de los medios probatorios analizados en los considerandos precedentes, con la atinencia que el acusado al momento de la ejecución no estuvo presente, pero sí realizó un aporte objetivo al hecho sin necesidad de su presencia física para la realización del hecho ilícito, de allí se desprende de su calidad de coautor no ejecutivo, lo que ha quedado debidamente demostrado durante el juicio oral; en razón a ello, ya no se realiza pronunciamiento al respecto de la Autoría mediata.

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LA PENA.

5.1. Pena Básica. En el presente caso se tiene que en el artículo 315º, del Código Penal establece como pena a imponerse: "(...) *pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años*".



5.2. Pena Solicitada. En el caso concreto el señor Fiscal ha solicitado se le imponga una pena de 7 años privativa de libertad efectiva, mientras que el señor abogado del acusado ha manifestado que su patrocinado debe ser absuelto.

5.3. Para determinar la pena concreta el Colegiado toma en cuenta lo dispuesto en el artículo 45-A del Código Penal, incorporado por ley 30076¹⁵, que establece un sistema

¹⁴ TORRES JIMENEZ, Lucas. Temas Controvertidos sobre Autoría y Participación, Editorial Moreno S.A. Primera Edición Lima-Julio 201. Pág.155-158

¹⁵ El juez determina la pena aplicable desarrollando las siguientes etapas:



de tercios. En el presente caso como circunstancias genéricas se tiene que el acusado Walter Aduviri Calisaya carece de antecedentes penales, y el colegiado considera que si existe una circunstancia especial, la misma se subsumen dentro de los elementos del delito de disturbios postulado, por lo que la pena a imponerse se encuentra dentro del tercio inferior, en tal razón considera prudente y razonable imponer al acusado el extremo inferior de la pena establecida, correspondiendo seis años de pena privativa de libertad.

5.4. Cumplimiento provisional de la pena impuesta. El artículo 402 del Código Procesal Penal establece: "1. La sentencia condenatoria, en su extremo penal, se cumplirá provisionalmente, aunque se interponga recurso contra ella, salvo los casos en que la pena sea de multa o limitativa de derechos (...)". Si bien el acusado Walter Aduviri Calisaya ha venido asistiendo relativamente a las audiencias; sin embargo, se tomado conocimiento que no ha cumplido con la reglas de conducta señaladas con motivo de la comparecencia restringida impuesta, razón por la que ha sido revocada la misma, haciéndose efectiva la medida de coerción personal de prisión preventiva; hecho que este colegiado tiene en cuenta para determinar que la pena a imponerse de carácter de efectiva, sea provisionalmente ejecutada, aunque la presente sentencia sea objeto de impugnación.

SEXTO.- DETERMINACION DE LA REPARACION CIVIL.

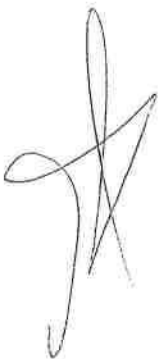
6.1. De conformidad con los artículos 92 y 93 del Código Penal, y el artículo 393 inciso 3 literal f) del Código Procesal Penal, la reparación civil se fija conjuntamente con la pena, y comprende la restitución del bien, o si no es posible el pago de su valor; y, la indemnización de daños y perjuicios.

6.2. En el presente caso, el abogado del actor civil ha solicitado en su alegato de apertura se fije la suma **CINCO MILLONES DE SOLES** de reparación civil a favor de

- 1) Identifica el espacio punitivo de determinación a partir de la pena prevista en la ley para el delito y la divide en tres partes.
- 2) Determina la pena concreta aplicable al condenado evaluando la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes observando las siguientes reglas: a) Cuando no existan atenuantes ni agravantes o concurren únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina dentro del tercio inferior. b) Cuando concurren circunstancias de agravación y de atenuación, la pena concreta se determina dentro del tercio intermedio. c) Cuando concurren únicamente circunstancias agravantes, la pena concreta se determina dentro del tercio superior.
- 3) Cuando concurren circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes calificadas, la pena concreta se determina de la siguiente manera: a) Tratándose de circunstancias atenuantes, la pena concreta se determina por debajo del tercio inferior; b) Tratándose de circunstancias agravantes, la pena concreta se determina por encima del tercio superior; y c) En los casos de concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes, la pena concreta se determina dentro de los límites de la pena básica correspondiente al delito.

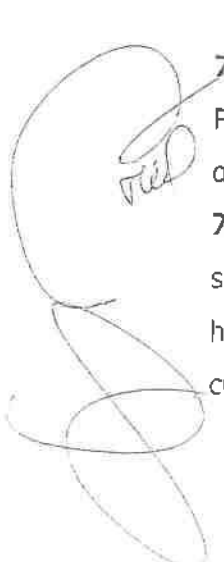


los agraviados, que debe ser cancelado por el acusado, que fue ratificada en el alegato de clausura. Por su parte el señor abogado del acusado no se ha pronunciado al respecto, siendo su tesis por la absolución.



6.3. Para determinar el monto de la reparación civil, conforme a la prueba ampliamente desarrollada y analizada en los puntos precedentes se evidencia la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados (como son el Inventario Físico del Banco de la Nación de la Oficina 707-PRICO-REMOTO-SUNAT, por el monto de 4,692.03 soles, Inventario de bienes destruidos y valorización, remitido por SOLARIS PERÚ, por la suma de 22.003.68 soles, Informe sobre Valorización de Daños, en agravio del Banco Continental-Oficina Puno, por el monto de 14,945.00, Inventario de Bienes Destruídos de la Marina de Guerra del Perú - Capitanía Guardacosta de Puno, por la suma de 237.00 soles; y todos los medios probatorios que acreditan la existencia de daños); y, que si bien no se ha actuado prueba que acredita de manera exacta los montos a los que éstos ascienden, debe ser apreciado por este colegiado de manera razonable. Entonces, se tiene en cuenta que se trata de un delito de naturaleza supraindividual, donde el bien jurídico afectado, es colectivo consistente en la tranquilidad pública, así como los intereses jurídicos personales, comprendido por aquel estado de seguridad ciudadana, de que todas las personas puedan desenvolverse normalmente en las urbes, ciudades y no verse afectados por reuniones tumultuarias, cuyos integrantes en su proceder no dudan en lesionar los intereses jurídicos (integridad física de las personas, patrimonio público y privado) las mismas que con el actuar del acusado y sus coautores se ha ocasionado graves perjuicios patrimoniales a los agraviados; por lo que, el colegiado considera proporcional, razonable y prudente fijar la reparación civil en la suma de dos millones de soles.

SETIMO.- DE LAS COSTAS



7.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y siguientes del Código Procesal Penal, toda decisión que ponga fin al proceso penal debe establecer quién debe soportar las costas del proceso.

7.2. En el presente caso corresponde soportar el pago de costas al imputado sentenciado, la misma que comprende las tasas judiciales, los gastos judiciales y los honorarios de los abogados y otros que establece el artículo 498 del Código acotado, cuya ejecución está a cargo del juez de investigación preparatoria.-



PARTE RESOLUTIVA:

Por los fundamentos expuestos, el **JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - ZONA SUR**, Impartiendo justicia a nombre de la Nación, **POR UNANIMIDAD**,

SENTENCIAMOS:

PRIMERO.- DESVINCULÁNDONOS de la acusación fiscal, en relación al grado de participación atribuido al acusado **WALTER ADUVIRI CALISAYA**, de **COAUTOR a COAUTOR NO EJECUTIVO**.

SEGUNDO: CONDENAMOS al acusado **WALTER ADUVIRI CALIZAYA**, identificado con DNI N° 40958474, hijo de Pablo y Bonifacia, nacido el 08 de agosto de 1980, natural de la Comunidad de Llusta, Distrito de Santa Rosa, Provincia El Collao y Departamento de Puno, como **COAUTOR NO EJECUTIVO** de la comisión del delito **CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, en su modalidad de Delitos contra la Paz Pública, en su forma de **DISTURBIOS**, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 315°, del Código Penal, en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del Ministerio del Interior. En consecuencia, **LE IMPONEMOS SEIS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** efectiva, la misma que se computará desde su reclusión en el Establecimiento Penitenciario que determine la autoridad penitenciaria. **DISPONEMOS** la ejecución provisional de esta sentencia condenatoria aunque fuere objeto de impugnación, para su cumplimiento, cúrsese el oficio correspondiente a la Policía Nacional del Perú, ordenándose su captura y posterior internamiento en el Establecimiento Penitenciario que designe la autoridad Penitenciaria.

TERCERO: FIJAMOS por concepto de reparación civil la suma de **DOS MILLONES DE SOLES** que el sentenciado Walter Aduviri Calisaya deberá pagar a favor del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en delitos contra el Orden Público del Ministerio del Interior.

CUARTO: DISPONEMOS una vez que quede firme se **INSCRIBA** la presente sentencia en el Registro Central de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Puno, así como en el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la



Libertad Efectiva (**RENADESPPLE**) así como en la dependencia correspondiente de la **RENIEC**, remitiéndose los testimonios y boletines de condena respectivos; y se remitan los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente para la ejecución.

QUINTO.- IMPONEMOS el pago de costas procesales al sentenciado, la misma que se ejecutará en vía de ejecución de sentencia.

SEXTO.- Sin objeto de emitir pronunciamiento en relación al grado de participación de coautor postulado por el Ministerio Público; así como en relación al grado de participación de autor mediato, objeto de desvinculación. **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**

FLORES MENENDEZ.

NEYRA CALDERON.

LUZA CACERES (DD).

EDGAR LUIS QUISPE QUENTA
Especialista Judicial de Audiencias
PODER JUDICIAL

Pasión por el
DERECHO